



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

- 35803 17056 Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano, por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006.
- 35804 17057 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas, con destino a la rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes.
- 35811 17058 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas, con destino a adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales.
- 35823 17059 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas, con destino a la realización de Proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 35842 16654 Corrección de errores al Decreto 193/2006, de 29 de septiembre de 2006, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las escuelas de práctica jurídica de la Universidad de Murcia, de la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena y de la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la formación de sus alumnos en la organización y el régimen jurídico propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 35842 16656 Orden de 12 de diciembre de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2006.

##### **Consejería de Sanidad**

##### **Servicio Murciano de Salud**

- 35843 16339 Resolución de 21 de noviembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de Sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento.

##### **Consejo de Gobierno**

- 35854 17052 Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

---

## ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

**Suplemento número 7** - Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2007.

---

<u>Pág.</u>	
	<b>Consejería de Industria y Medio Ambiente</b>
35860	17053 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "TUV Rheinland Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.
35862	17054 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, U.T.E.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Jumilla y de Molina de Segura.
35864	17055 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad colaboradora que gestiona del servicio público de I.T.V., en la Estación de I.T.V. de Espinardo.
35865	16864 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cogeneración Desaladora Dual, S.L., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración en Planta Desaladora de Alto Vacío" en el término municipal de Murcia.

#### 4. Anuncios

	<b>Consejería de Presidencia</b>
	<b>Organismo Autónomo Imprenta Regional</b>
35868	17082 Corrección de error.
	<b>Consejería de Sanidad</b>
	<b>Servicio Murciano de Salud</b>
35868	16903 Anuncio de adjudicación.
35868	16906 Anuncio de adjudicación.
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>
35868	16344 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.
	<b>Consejería de Industria y Medio Ambiente</b>
35869	16873 Anuncio de adjudicación.

#### III. Administración de Justicia

	<b>Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia</b>
	<b>Sala de lo Social</b>
35870	16309 Recurso suplicación 0000609/2006. Cédula de notificación.
	<b>Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz</b>
35870	16311 Procedimiento número 444/2006.
	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>
35871	16290 Procedimiento número 13/2006.
35871	16291 Procedimiento número 398/2006.
35872	16292 Procedimiento número 417/2006.
35872	16335 Demanda 654/2006-JM.
35873	16336 Demanda 720/2006-JM.
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>
35873	16325 Autos 207/06. Ejecución: 121/06.
35873	16326 Ejecución 154/06.
35874	16330 Demanda 1029/2006.
35874	16333 Autos 1047/06.
35875	16334 Autos 1048/06.
	<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b>
35875	16299 Procedimiento número 372/2005.
	<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>
35875	16294 Procedimiento número 583/2006.
35877	16298 Procedimiento número 765/2006.
	<b>Primera Instancia número Ocho de Murcia</b>
35877	16296 Procedimiento número 189/2006.
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>
35878	16331 Autos 49/2006.
35879	16332 Autos 48/2006.

<u>Pág.</u>	
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>
35879	16300 Procedimiento número 346/2006.
35880	16302 Procedimiento número 989/2005.
35881	16308 Autos 710 /2005.
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>
35881	16303 Procedimiento número 110/2006.
35882	16304 Procedimiento número 880/2006.
35883	16305 Procedimiento número 109/2006.
35883	16306 Procedimiento número 503/2006.
	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>
35884	16323 Ejecución 132/2006.
35885	16327 Ejecución 134/2006.
35885	16329 Autos 601/2005. Ejecución 154/2005.
	<b>Primera Instancia número Dos de Totana</b>
35886	16295 Procedimiento número 389/2004.
	<b>Primera Instancia número Tres de Totana</b>
35887	16293 Procedimiento número 27/2005.
	<b>De lo Social número Uno de Alicante</b>
35887	16307 Procedimiento número 816/2005.

#### IV. Administración Local

	<b>Águilas</b>
35888	16492 Modificación de ordenanzas fiscales.
	<b>Alcantarilla</b>
35890	16546 Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla.
35891	16877 Anuncio de contratación.
	<b>Beniel</b>
35891	17050 Modificación de ordenanzas fiscales.
	<b>Caravaca de la Cruz</b>
35893	17013 Aprobación Inicial Modificación de Ordenanza Fiscal.
	<b>Cartagena</b>
35893	16902 Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por la que se publican las subvenciones concedidas a proyectos de Cooperación al Desarrollo en el 2006.
35895	16932 Número de expediente: GERP2005/14.
	<b>Las Torres de Cotillas</b>
35895	16855 Exposición al público del proyecto de Plan Parcial Industrial Casas del Aire, Sector I.
	<b>Librilla</b>
35895	16926 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.
	<b>Lorquí</b>
35895	16922 Información pública de proyecto de urbanización del Plan Parcial Base 2000 III fase.
	<b>Molina de Segura</b>
35896	16528 Admitidos y excluidos para tres plazas de Técnico Educador.
	<b>Murcia</b>
35897	16368 Notificación de expedientes sancionadores.
35898	16369 Notificación de expedientes sancionadores.
	<b>San Pedro del Pinatar</b>
35899	16934 Exposición pública del Avance de la Modificación Puntual del PGOU en el Suelo Urbano de Los Sáez. Exp. 7/06 P.
	<b>Torre Pacheco</b>
35899	16740 Modificación de Ordenanzas Fiscales.
	<b>V. Otras disposiciones y Anuncios</b>
	<b>Notaría de don Rafael Cantos Molina</b>
35900	16927 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Industria y Medio Ambiente

**17056 Orden de 22 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano, por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006.**

La Orden de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano, por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006 (BORM n.º 229 de 3 de octubre de 2006), tiene como objeto impulsar actuaciones que permitan el desarrollo de las políticas de estrategia en materia de energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado, centrándose en dos áreas: la biomasa térmica doméstica y la solar térmica de baja temperatura.

Dicha Orden de subvenciones tiene como instrumento de aportación económica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IDAE, con fecha 1 de junio de 2006.

A fin de garantizar que la ejecución de las actuaciones subvencionadas a través de la citada Orden se desarrolle dentro del calendario que contempla el convenio mencionado, se hace necesario modificar los plazos previstos en la misma, asimismo, el otorgamiento de la subvención para 2007 estará condicionado a la incorporación del remanente de crédito existente en 2006 a los Presupuestos de 2007, y dado el carácter finalista de los fondos estatales, éstos no podrán ser destinados a otro fin distinto del previsto en el Convenio.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo:

**Artículo Único.-** Se modifican los artículos 1, 5, el artículo 8.3 letra a), el artículo 8.4 letra a), el artículo 9.3, el artículo 10.1, el artículo 10.2 letra h), el artículo 10.2 letra l), el artículo 11.2 y la Disposición Final, de la Orden de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas, con destino a la ejecución y explotación

de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006, los cuales quedan redactados de la siguiente manera, quedando inalterado el resto del texto:

**Uno.-** El artículo 1 queda redactado como sigue:

“1. Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, a Entidades o Corporaciones locales, y a Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, con destino a la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables a los que se refiere el artículo 3 de la presente Orden. Siempre que las instalaciones estén ubicadas y su explotación se desarrolle en el territorio de la Región de Murcia”.

**Dos.-** Se amplía el plazo contemplado en el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“El período subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, iniciándose el 1 de enero de 2006 y finalizando el 31 de agosto de 2007”.

**Tres.-** Se suprime la letra a) del apartado 3 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

En primer lugar, y dentro de cada grupo de beneficiarios correspondiente a cada partida presupuestaria, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de ejecución y puesta en marcha de la instalación subvencionada, referida a la fecha del registro de entrada, de mayor a menor antigüedad. Asignando a la priorizada en primer lugar la máxima puntuación, decreciendo un punto por cada puesto en descenso.

En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable. El mayor esfuerzo inversión se valorará con 0,5 puntos.

En caso de igualdad en este último criterio se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

**Cuatro.-** Se suprime la letra a) del apartado 4 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“4. A efectos de evaluación de la cuantía de la subvención se aplicaran los criterios contenidos en el Anexo I, con el límite global de la disponibilidad presupuestaria remanente”.

**Cinco.-** Se suprime el apartado 3 del artículo 9.

**Seis.-** El apartado 1 del artículo 10 queda redactado como sigue:

“1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de

energía, como documentación anexa a la solicitud, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, suscrita por el instalador o por el técnico autor del proyecto, si fuera este obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable”.

**Siete.-** La letra h) del apartado 2 del artículo 10, queda redactada como sigue:

“h) Garantía del instalador de los equipos, y garantía legal para el resto de componentes”.

**Ocho.-** Se suprime la letra l) del apartado 2 del artículo 10.

**Nueve.-** Se amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

“2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de la presente Orden, finalizando el 31 de agosto de 2007”.

**Diez.-** La Disposición Final queda redactada como sigue:

“La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación”.

#### **Disposición Final.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia a 22 de diciembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**17057 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas, con destino a la rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes.**

El proceso de la edificación, por su directa incidencia en la configuración de los espacios habitados, implica un compromiso de funcionalidad, economía, armonía y equilibrio medioambiental, de evidente relevancia desde el punto de vista del interés general y, por tanto, de las políticas a abordar por la Administración. El sector de la edificación es además uno de los principales sectores económicos con importantes repercusiones en el conjunto de la sociedad y en los valores culturales y medioambientales que entraña el patrimonio arquitectónico.

Con los objetivos de mejorar la calidad de la edificación, y de promover la innovación y la sostenibilidad, el Gobierno por R.D. 314/2006, de 17 de marzo, aprobó el Código Técnico de la Edificación. Se trata éste de un instrumento normativo que fija las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones, dando así satisfacción a ciertos requisitos básicos de la edificación relacionados con la seguridad y el bienestar de las personas, que se refieren, tanto a la seguridad estructural y de protección contra incendios, como a la salubridad, la protección contra el ruido, o la accesibilidad para personas con movilidad reducida y, como no podía ser menos, al ahorro energético.

El Código Técnico de la Edificación crea un marco normativo homologable al existente en los países más avanzados y armoniza la reglamentación nacional existente en la edificación con las disposiciones de la Unión Europea vigentes en esta materia. En primer lugar, con las relativas a la libre circulación de productos de construcción dentro del mercado único europeo y, principalmente, con la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción, transpuesta al Derecho interno mediante el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, sobre disposiciones para la libre circulación de productos de construcción. En segundo lugar, ha de considerarse la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre, relativa a la eficiencia energética de los edificios, en virtud de la cual se han incorporado al Código Técnico de la Edificación las exigencias relativas a los requisitos de eficiencia energética de los edificios, establecidas en los artículos 4, 5 y 6 de la misma.

A tenor de este nuevo marco normativo, ya en marcha y de inmediata entrada en vigor, y en presencia de un marco energético que deriva a pasos agigantados hacia una racionalización exhaustiva en los modos de consumo, generación y transporte de la energía, se hace necesario articular medidas de apoyo que impulsen hacia los nuevos modos de consumo a los consumidores ubicados en el sector residencial y a los cuales las nuevas normativas no obligan con efecto retroactivo.

En consonancia con las medidas de ahorro y eficiencia energética propuestas en la planificación energética regional 2003-2012, que se centran en los consumos finales sectoriales y actúan por tanto sobre la demanda de energía, y en el marco de la iniciativa desarrollada por el Gobierno de la Nación en materia de ahorro y diversificación energética y mejora medioambiental denominada Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E-4), cuyos objetivos se plasman en el “Plan de Acción”, aprobado por Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005, se ha suscrito, con fecha 5 de julio de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IDAE, un Convenio de la Colaboración con las dotaciones de fondos aprobadas en el seno de la Conferencia Sectorial de 18 de octubre de 2005 así como en la concreción aprobada

en la Comisión consultiva de Directores Generales de 12 de enero de 2006 y otras. Dicho Convenio, estructurado sobre indicadores basados en la actividad sectorial, los potenciales de las distintas áreas, y el esfuerzo a realizar para cumplir los objetivos de dicho Plan de acción, se constituye en un instrumento de aportación económica, que viene a subrayar con un apoyo económico importante la trayectoria de gestión energética sostenible desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el año 1996.

Es por ello, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la trascendencia de estas cuestiones, propugna la presente Orden de Subvenciones, en la línea de sus anteriores actuaciones referentes a la eficiencia y al ahorro energético en un marco de constante desarrollo económico regional y ante un auge -creciente y desconocido por su cuantía- del sector residencial, cuestiones todas ellas que nos llevan a un constante aumento del consumo energético regional año tras año.

Esta Orden de subvenciones para el ejercicio 2006 viene, por tanto, a impulsar medidas trascendentes que propiciarán acciones continuadas en el futuro, siendo iniciadas en el año 2006 y dirigidas o focalizadas en los usos sectoriales con mayor potencial de ahorro y que más necesidad tienen de renovación de equipos y sistemas e incluso procesos, procurando que dicha transición se realice sin menoscabo de la necesaria rentabilidad de la inversiones necesarias.

En virtud del Convenio suscrito con el IDAE las subvenciones que se proponen forman parte de las Medidas del Grupo 1, esto es, su desarrollo será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contando para ello con la aportación financiera del IDAE. Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en el Convenio.

Dado que las subvenciones que se convocan con la presente Orden serán concedidas con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2007, una vez generado el crédito transferido por el IDAE en los Presupuestos de ese año, el otorgamiento de las mismas se condiciona a la futura disponibilidad de los créditos en 2007.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en ejercicio de las competen-

cias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, Comunidades o Mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, etc.) con destino a la realización de las actuaciones energéticas en el ámbito físico del sector residencial a que se refiere el artículo 3 de la presente Orden, que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica, considerando su sobrecoste.

2. Para considerar su sobrecoste, será necesario que se justifique documentalmente y que los beneficiarios estén ubicados y/o desarrollen sus actividades con carácter habitual en el territorio de la Región de Murcia.

3. A los efectos de la presente Orden, se entenderá como envolvente térmica del edificio, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

4. No son objeto de esta convocatoria las medidas de apoyo a otras acciones en materia de energías renovables, que serán desarrollados, en su caso, en otras convocatorias.

5. Las ayudas destinadas a estimular e incentivar dichas medidas tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y están sujetas a lo dispuesto en el reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "mínimis". Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de "mínimis" concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 100.000 euros en un periodo de tres años. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o el objeto perseguido.

La norma de "mínimis" se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las empresas reciban, también para el mismo proyecto, otras ayudas autorizadas por la Comisión.

#### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, se habilitarán con cargo al presupuesto total máximo a destinar por el I.D.A.E. para esta finalidad,

previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 5 de julio de 2006 y que, para las ayudas a la mejora de la envolvente térmica de los edificios y sus instalaciones de calefacción y climatización asciende a la cantidad máxima de 189.593 €, mediante su generación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 34.440: «A Empr.G1 Plan Ah.Energ. Reh. Envol. termica». Consignación 75.837 euros.

b) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales». Proyecto 34.439: «A Aytos. G-1 Plan Ah.Energ. Reh.envol. termica». Consignación 56.878 euros.

c) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Subconcepto 787.21 «Actuaciones en materia de modernización y ahorro energético». Proyecto 34.441 «A ISFL. G1 Plan Ah.Ener.Reh.envol.termica». Consignación, 56.878 euros.

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión.

### **Artículo 3. Proyectos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables las de realización de las siguientes actuaciones:

a) Aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica, considerando su sobre coste y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática", como por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etcétera.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE1, limitación de demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.

2. Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente.

3. No se podrán acoger a las presentes ayudas las inversiones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2006, ni que se hayan acogido a la Línea de Financiación ICO-IDAE 2005.

4. Se establece en una el número máximo de ayudas por tipo de actuación, solicitante y año, siempre que el beneficiario se ajuste a lo establecido en el Anexo I de esta Orden para cada tipo de acción.

5. Las condiciones, extensión, beneficiarios y cuantías máximas, serán las contenidas en el Anexo I de esta Orden.

### **Artículo 4. Coste elegible.**

1. Se considerará coste elegible a efectos de otorgamiento de la ayuda pública, las inversiones realizadas en bienes tangibles y proyectos para la realización de las actuaciones energéticas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica, considerando su sobre coste y que se justifiquen documentalmente, según se especifica en el artículo anterior.

2. No se considerará coste elegible:

– El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado.

– Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.

– La adquisición de terrenos, edificios o parte de ellos.

– En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo el criterio motivado de la Dirección General competente en materia de energía, el que prevalecerá en caso de controversia.

### **Artículo 5. Periodo subvencionable.**

El periodo subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, y se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el 31 de agosto de 2007.

### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, Comunidades o Mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, etc.)

Dichos beneficiarios no deberán estar incurso en las circunstancias expresadas en el apartado 2, del artículo

13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas físicas o jurídicas referidas en el apartado anterior deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y el Estado. A tales efectos, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará al mismo el certificado acreditativo de los citados extremos correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acreditarse por el solicitante de la ayuda en lo referente al Estado, mediante la presentación de la certificación necesaria expedida por el Organismo competente.

#### **Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.**

1. Las cuantías de las ayudas serán las determinadas en el Anexo I.

2. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con los siguientes límites:

a) Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70 % cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

b) Para empresas privadas, un límite del 40% de la subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales en términos de subvención bruta. A los citados efectos, el solicitante deberá comunicar las ayudas solicitadas para este fin antes o durante la tramitación del procedimiento.

#### **Artículo 8. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el Consejero competente en materia de energía, y para su instrucción el Director General competente en materia de energía.

2. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción –referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o de la complitud de la documentación aportada- de las diferentes solicitudes en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía o en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en el artículo 9.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

a) En primer lugar y dentro de cada grupo de solicitudes de beneficiarios correspondiente a cada partida presupuestaria, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de ejecución y puesta en marcha de la instalación subvencionada, referida a la fecha del registro de entrada, de mayor a menor antigüedad. Asignando a la priorizada en

primer lugar la máxima puntuación, decreciendo un punto por cada puesto en descenso.

b) En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable. El mayor esfuerzo inversión se valorará con 0,5 puntos.

c) En caso de igualdad en este último criterio se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

4. A efectos de evaluación de la cuantía de la subvención se aplicarán los criterios contenidos en el Anexo I.

#### **Artículo 9. Solicitudes: Documentación Anexa.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán referidas exclusivamente a un edificio o instalación, por quien ostente la condición de beneficiario según lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Orden, y mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo II.

2. La solicitud, que deberá presentarse completa y dentro de plazo en alguno de los lugares indicados en el artículo 11 de la presente Orden, se dirigirá al Consejero competente en materia de energía, e irá acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación:

a. Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) suscrita por técnico titulado competente, que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción del proyecto o medida, con indicación de consumos energéticos iniciales y finales.

- Esquemas de instalación o de principio.

- Resumen de cálculos.

- Presupuesto de ejecución material desglosado y detallado.

b. Justificación del ahorro energético previsto en TEP (máximo 2 hojas).

c. Copia firmada del contrato de ejecución suscrito por el beneficiario y la empresa adjudicataria. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Copia compulsada del D.N.I. del firmante, y en su caso del representante.

e. Además, cuando el solicitante sea persona jurídica, será necesario aportar:

- Copia compulsada de la escritura de constitución de la Sociedad.

- Copia compulsada del C.I.F.

- Copia compulsada de la escritura de apoderamiento del firmante.

f. Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en Anexo III.

g. Plano de situación y fotografía del lugar donde se ubica la instalación o se desarrolló la acción a subvencionar.

h. Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo IV de esta Orden; y, si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

i. Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

j. Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro, en su caso, no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

k. Justificación de la ejecución de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 10.

3. La Dirección General competente en materia de energía, podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda.

#### **Artículo 10. Justificación de la ejecución de la instalación y de su puesta en marcha.**

1. El beneficiario justificará ante la Dirección General competente en materia de energía la finalización de la ejecución de la inversión, debiendo presentar ante dicho Organismo, como documentación anexa a la solicitud, una Memoria Justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, suscrita por el instalador o por el técnico autor del proyecto, si fuera éste obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable, acompañada de los siguientes documentos.

a) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo V de esta Orden, a la que se adjuntarán:

\* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

\* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

b) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General competente en materia de energía.

c) Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

2. La Dirección General competente en materia de energía podrá realizar "in situ" inspección técnica o económica

para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión correspondiente.

#### **Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería o de la Dirección General competente en materia de energía; o en cualquiera de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de agosto de 2007.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas, se concederá un período de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### **Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General competente en materia de energía, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a la mismas, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Planificación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindéndose del trámite de audiencia–, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, entendiéndose – de no recibirse comunicación en contrario –, que ésta se ha producido.

#### **Artículo 13. Resolución de concesión y notificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero competente en materia de energía, a propuesta del Director General competente en materia de energía.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre las

solicitudes presentadas en períodos sucesivos de un mes a partir de la entrada en vigor de la Orden, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas.

3. La resolución se notificará por el órgano instructor, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 14. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada, tal y como se especifica en el artículo 10 de la presente Convocatoria.

#### **Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesto en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido en los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, sin perjuicio lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden, relativo a la alteración de las condiciones.

b. Facilitar a la Dirección General competente en materia de energía la información que le sea requerida por ésta en el ejercicio de sus funciones, respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

c. Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años.

d. En el caso de que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene las instalaciones y equipos objeto de la ayuda, hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del programa de ayudas del Plan de acción 2005-2007 de la E4 y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En su caso, dicha enajenación deberá ser informada a la Dirección General competente en materia de energía.

e. Asumir que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.

#### **Artículo 18. Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Industria y Medio Ambiente, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de diciembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

#### **ANEXO I.**

#### **I. MEDIDAS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS MÁXIMAS Y BENEFICIARIOS.**

#### **Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes**

##### **1. Objetivo.**

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de **edificios existentes**, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica.

##### **2. Descripción.**

Las reformas importantes de los edificios existentes son una buena oportunidad para tomar medidas eficaces con el fin de aumentar su rendimiento energético, tal como propone la Directiva 2002/91/CE de eficiencia energética de los edificios.

Se entenderá como envolvente térmica del edificio, a los efectos de aplicación de esta sección, la que se compone

de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

### 3. Potenciales beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada ubicados en la Región de Murcia (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, todos ellos ubicados en la Región de Murcia, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, etc.).

### 4. Coste elegible.

Las inversiones en bienes tangibles y los dedicados a proyectos que en general tengan por finalidad la realización de las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida, que serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente, según se detalla en el Art. 3 de esta Orden y con las excepciones relacionadas en el Art. 4 de esta Orden.

### 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será de 500 euros por tep/año de ahorro en energía primaria estimado.

La cuantía máxima de la ayuda será de 20.000 Euros para proyectos de vivienda y por cada vivienda afectada, y del 15% del presupuesto de la reforma con un máximo de 300.000 Euros para proyectos de edificios del sector terciario.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación, expresado en tep.

## I.2 TABLAS

**TABLA DE CONVERSIÓN A TEP (Energía primaria)**

Combustible	Cantidad	Unidad	tep/Unidad
Petróleo	1.000	l	0,819
Fuelóleo Nº 1	1	t	0,960
Fuelóleo Nº 2	1	t	0,940
Fuelóleo BIA	1	t	0,970
Gasóleo C	1	t	1,020
	1.000	l	0,965
G.L.P.	1	t	1,118
Hulla	1	t	0,670
Antracita	1	t	0,705
Coque	1	t	0,677
Gas natural	1.000	Nm <sup>3</sup>	0,920
	10.000	te(PCS)	0,920
Gas propano	1	t	1,093
Gas butano	1	t	1,108
Electricidad	4.000	kWh	1,000

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **17058 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas, con destino a adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales.**

El aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos, la promoción de las energías renovables y el fomento del ahorro y eficiencia energéticos, se encuentran entre los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y constituyen además instrumentos fundamentales para conseguir un modelo energético sostenible que compatibilice el desarrollo social y económico con el respeto al medio ambiente.

Por otro lado, el uso de tecnologías más eficientes que permitan utilizar la misma energía final con menor gasto de energía primaria, el empleo de materiales que minimicen las pérdidas energéticas en cualquier entorno y la aplicación de dispositivos que actúen cuando no es necesario el suministro energético, constituyen comportamientos que contribuyen eficazmente a moderar la demanda creciente de energía en las sociedades desarrolladas, sin detrimento de las prestaciones y del confort que aquéllas deben conllevar.

Pero los planteamientos anteriores cobran una especial relevancia en el sector de la automoción dada su enorme dependencia de los derivados del petróleo y su enorme repercusión en el medio ambiente sin olvidar la enorme trascendencia que este sector arrastra frente al conjunto de los resultados económicos de todos los sectores productivos.

El escaso grado de autoabastecimiento de energía primaria en la Región de Murcia, prácticamente reducido al uso de energías renovables con especial énfasis en las energías solar y eólica, determina una situación en la que resulta inestimable la utilización racional y eficiente de las energías renovables en sectores como este de alta intensidad de consumo y de elevado coste medioambiental.

Por ello, en consonancia con las medidas de ahorro y eficiencia energética propuestas en la planificación energética regional 2003-2012, que se centran en los consumos finales sectoriales y actúan por tanto sobre la demanda de energía, y en el marco de la iniciativa desarrollada por el Gobierno de la Nación en materia de ahorro y diversificación energética y mejora medioambiental denominada Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de España (E-4), cuyos objetivos se plasman en el "Plan de Acción" aprobado por Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005, se ha suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IDAE, con fecha 5 de julio de 2006, un Convenio de Colaboración con las dotaciones de fondos aprobadas en el seno de la Conferencia Sectorial de 18 de octubre de 2005, así como en la concreción aprobada en

la Comisión consultiva de Directores Generales de 12 de enero de 2006 y otras. Dicho Convenio, estructurado sobre indicadores basados en la actividad sectorial, los potenciales de las distintas áreas y el esfuerzo a realizar para cumplir los objetivos de dicho Plan, se constituye en un instrumento de aportación económica que viene a subrayar, con un apoyo económico importante, la trayectoria de gestión energética sostenible desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el año 1996.

Con la articulación señalada de actuaciones y recursos se hace pues imprescindible iniciar actuaciones que propicien una transformación radical en los hábitos de consumo del sector de la automoción y sean capaces de implantar conductas y decisiones capaces de generar una replicación de comportamientos en el uso adecuado de la energía.

Esta Orden de subvenciones para el ejercicio 2006, viene por tanto a impulsar medidas trascendentes que propiciarán acciones continuadas en el futuro, siendo iniciadas en el año 2006 y dirigidas o focalizadas en los usos sectoriales con mayor potencial de ahorro y que más necesidad tienen de renovación de equipos, sistemas, e incluso procesos, procurando que dicha transición se realice sin menoscabo de la necesaria rentabilidad de las inversiones necesarias.

En virtud del Convenio suscrito con el IDAE las subvenciones que se proponen forman parte de las Medidas del Grupo 1, esto es, su desarrollo será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contando para ello con la aportación financiera del IDAE. Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en el Convenio.

Dado que las subvenciones que se convocan con la presente Orden serán concedidas con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2007, una vez generado el crédito transferido por el IDAE en los Presupuestos de ese año, el otorgamiento de las mismas se condiciona a la futura disponibilidad de los créditos en 2007.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y el régimen de infracciones y sanciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, a Administraciones Públicas, empresas pertenecientes a Administraciones Públicas, o a las personas físicas o jurídicas cuyos vehículos presten un servicio público, siempre y cuando estén ubicadas en la Región de Murcia y desarrollen en ella su actividad principal, para la:

a) Adquisición de vehículos nuevos de Turismo de propulsión eléctrica, híbrida (teniendo capacidad de tracción al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno, teniendo unas emisiones inferiores a 140 de CO<sub>2</sub>/Km.

b) Transformación de vehículos turismo para ser alimentados con G.L.P.

2. No son objeto de esta convocatoria las medidas de apoyo a otras acciones en materia de energías renovables, que serán desarrolladas en su caso, en otras convocatorias.

### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, se habilitarán con cargo al presupuesto total máximo a destinar por el I.D.A.E. para esta finalidad, previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 5 de julio de 2006 que, para las ayudas a la adquisición de vehículos previstas en esta Orden, asciende a la cantidad máxima de 131.361 €, mediante su generación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 34.438: «A Empr.G-1 Plan Ah.Energ.Renov.turismos». Consignación 40.000 euros.

b) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 34.437: «A Aytos. G-1 Plan Ah.Energ. Renov. turismo». Consignación, 50.411 euros.

c) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 30.509: «A Aytos. G-2 Plan Ah.Energ. Renov. turismo». Consignación, 40.950 euros.

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la

presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión.

### Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables los siguientes:

1.1.- Adquisición por el beneficiario de vehículos de Turismo nuevos de propulsión eléctrica, híbrida (teniendo capacidad de tracción al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno teniendo unas emisiones inferiores a 140 de CO<sub>2</sub>/Km.

1.2.- Transformación de vehículos turismo para ser alimentados con G.L.P.

### Artículo 4. Gasto subvencionable.

1. De acuerdo con las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (D.O. C37 de 3.2.2001) aplicadas al caso de ayudas a la inversión, se considerará gasto subvencionable el importe total de las inversiones adicionales realizadas para alcanzar los objetivos de protección ambiental que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación establecidos en el artículo 14 de esta Orden, tales como:

1.1 Para inversiones recaídas en proyectos de instalaciones fijas y/o obra civil:

- a) Traídas y acometidas de servicios.
- b) Obra civil vinculada al proyecto.
- c) Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo.
- d) Instalaciones auxiliares.
- e) Equipos informáticos para procesos.
- f) Adquisición y tratamiento de software.
- g) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

h) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.

1.2 Para el caso de inversiones no originarias de instalaciones fijas o/y obra civil, se considerará gasto subvencionable el importe total de las "inversiones adicionales" realizadas para alcanzar los objetivos de protección ambiental que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación.

Se entenderá por inversión adicional, la diferencia de coste entre el bien adquirido en condiciones normales de mercado y el mismo bien con la adaptación o modificación necesaria para que exista ahorro energético y protección ambiental.

2. No se consideran subvencionables en el caso de las acciones contempladas los siguientes costes relacionados a continuación:

a) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

b) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos (matriculación) e impuesto de matriculación.

c) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los honorarios de proyecto, en su caso.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la realización de la acción subvencionable.

h) Los gastos derivados de compra mediante mecanismos financieros de "leasing", "renting" o arrendamientos financieros, ni los de compra de vehículos usados.

#### **Artículo 5. Periodo subvencionable.**

El periodo subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, y se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el 31 de agosto de 2007.

#### **Artículo 6. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.**

1. Las cuantías de las subvenciones previstas en la presente Orden se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

2. Dado el carácter de ayudas a la inversión destinada al ahorro energético, se establece como límite máximo de la ayuda del 40% del gasto subvencionable establecido en el artículo 4 de la presente Orden, de acuerdo con las cuantías recogidas en el Anexo I.

3. Las ayudas que se obtengan de conformidad con la presente Orden se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo sin embargo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 60% del gasto subvencionable. A tal efecto, el beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido de cualquier Ente Público para este mismo fin, tanto al iniciarse el procedimiento administrativo como en cualquier momento en que ello pueda producirse.

4. Para las empresas privadas, estas ayudas están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 10/33, de 13-01-2001).

5. En ningún caso el total de subvención «de minimis» concedida a un mismo beneficiario podrá superar el

importe máximo total de 100.000 euros en un período de tres años, por lo que se calculará la cuantía total de ayudas «de minimis» otorgadas durante los tres años anteriores.

#### **Artículo 7. Criterio de valoración de las subvenciones.**

1. Para la determinación del importe de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración según el tipo de actuación a acometer.

a.- Para la transformación de vehículos:

A) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica exigida para la transformación del vehículo por la Administración competente (proyecto, memoria, etc), hasta el 25% de la cuantía máxima.

B) Tipo y gasto anual del combustible alternativo previsto en el servicio a prestar (kilometraje previsto anual superior a 30.000 Km/año), hasta el 25 % de la cuantía máxima.

C) Ahorro energético anual a obtener en el servicio a prestar (cantidad de combustible convencional a desplazar superior 30.000L/año), hasta 25 % de la cuantía máxima.

D) Incidencia medioambiental (cantidad de CO<sub>2</sub> evitado emitir a la atmósfera, superior a 4,2 Tm/año), hasta el 25% de la cuantía máxima.

b.- Para la adquisición de vehículos.

A) Calidad y rigor en la elaboración de la memoria justificativa de la adquisición del vehículo que comprenderá los datos necesarios para evaluar los puntos siguientes B),C), y D, hasta el 25% de la cuantía máxima.

B) Tipo y gasto anual del combustible alternativo previsto en el servicio a prestar (kilometraje previsto anual superior a 30.000 Km/año), hasta el 25 % de la cuantía máxima.

C) Ahorro energético anual a obtener en el servicio a prestar (cantidad de combustible convencional a desplazar superior 30.000L/año), hasta el 25 % de la cuantía máxima.

D) Incidencia medioambiental (cantidad de CO<sub>2</sub> evitado emitir a la atmósfera, superior a 4,2 Tm/año), hasta el 25% de la cuantía máxima.

#### **Artículo 8 . Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las Administraciones Públicas, empresas pertenecientes a Administraciones Públicas, o las personas físicas o jurídicas, según el tipo de acción, determinadas en el Anexo I de esta Orden, ubicadas y que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Región de Murcia y no estén incurso en las circunstancias expresadas en el Apartado del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas físicas o jurídicas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. A tales efectos, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará al mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

### **Artículo 9. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el Consejero competente en materia de energía, y para su instrucción el Director General competente en materia de energía.

2. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción –referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o de la complitud de la documentación aportada- de las diferentes solicitudes en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía o en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en el artículo 10.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

En primer lugar y dentro de cada grupo de beneficiarios correspondiente a cada partida presupuestaria y tipo de subvención, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de ejecución y puesta en marcha de la instalación subvencionada, referida a la fecha de registro de entrada, de mayor a menor antigüedad. Asignando a la priorizada en primer lugar la máxima puntuación, decreciendo un punto por cada puesto en descenso.

En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable. El mayor esfuerzo inversión se valorará con 0,5 puntos.

En caso de igualdad en este último criterio se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

4. A efectos de evaluación de la cuantía de la subvención se aplicaran los criterios contenidos en el artículo 7 y recogidos en el Anexo I, con las consiguientes especialidades y con el límite global de la disponibilidad presupuestaria remanente.

### **Artículo 10. Solicitudes: Documentación anexa.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán referidas exclusivamente a una acción por cada titular, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, dirigida al Consejero competente en materia de energía, y acompañadas, con carácter general, de la siguiente documentación:

1.1 Documentación común a todos los casos que acompañará a la solicitud:

A) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F. del potencial beneficiario..

B) Fotocopia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso (Empresas, Sociedades, Asociaciones, Fundaciones).

C) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud no sea el potencial beneficiario.

D) Declaración del solicitante por la que manifieste no/si haber solicitado otra subvención para la misma fina-

lidad ante las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo III y/o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

E) Declaración de las ayudas recibidas por el solicitante durante los tres años anteriores al presente ejercicio, con expresión de la Administración o Ente público nacional o internacional concedente, y del tipo y cuantía de las mismas.

F) Código de cuenta cliente (C. C. C.), en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

G) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo IV.

H) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos documentos de oferta deberán presentarse conjuntamente con la solicitud.

I) Justificación de la ejecución de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 14.

1.2 Documentación específica a presentar para el caso de adquisición de vehículos de turismo con propulsión eléctrica, híbrida, de gas natural, G.L.P. o Hidrógeno.

A) Memoria Justificativa de las actividades que venga realizando el petionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, así como justificación de las razones que llevan a la adquisición del vehículo en base a los datos que servirán para la valoración de la solicitud en los apdos. B),C) y D) del apartado b) del artículo 7.

B) Documentación acreditativa, suscrita por la Administración competente, que justifique (certificación) la actividad de servicio público desarrollada con anterioridad por el solicitante mediante el uso de vehículos.

C) Acreditación de estar en vigor las licencias de la Administración competente necesarias para el desarrollo de la actividad de servicio público a que se destina el vehículo.

1.3 Documentación específica a presentar para el caso de transformación de vehículos a combustible G.L.P.

A) Memoria Justificativa de las actividades que venga realizando el petionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, así como justificación de las razones que llevan a la transformación del vehículo en base a los datos que servirán para la valoración de la solicitud en las letras B),C) y D) del apartado a) del artículo 7.

B) Documentación técnica exigida por la Administración competente con carácter previo a la transformación,

para aprobar la transformación solicitada (R.D. 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de reformas de importancia de vehículos de carretera. ).

C) Documentación del Vehículo: Marca, tipo, Modelo, n.º de matrícula, año de matriculación, Permiso de circulación, Tarjeta técnica con ITV en vigor.

#### **Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería, en calle San Cristóbal, nº 6, 30001, Murcia, o en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía, calle Nuevas Tecnologías, s/nº, 30.005 Murcia; en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz s/n, 30.071 Murcia; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de la solicitud y de la documentación a que hace referencia este artículo, se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 16 de agosto de 2007.

3. Si la solicitud o documentación aportada fueran defectuosas o resultaran incompletas se concederá un periodo de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley .

#### **Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General competente en materia de energía, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a las mismas, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Planificación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, éste último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia –, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación, entendiéndose – de no recibirse comunicación en contrario –, que ésta se ha producido.

#### **Artículo 13. Resolución de concesión y notificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero competente en materia de energía, a propuesta del Director General competente en materia de energía.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre las solicitudes presentadas en períodos sucesivos de un mes a partir de la entrada en vigor de la Orden, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas.

3. Las resoluciones se notificarán por el órgano instructor, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción del interesado o su representante, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 14. Justificación y pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

2. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

3. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, en el caso de transformación de vehículos, Memoria Justificativa que recoja cronológicamente las fases de ejecución de las acciones realizadas para el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el momento de formular su solicitud.

Dicha Memoria deberá contener relación de ejecuciones materiales, servicios, desarrollos, etc. realizados en el proyecto con identificación de cada empresa suministradora y los trabajos realizados, así como fotografías de la instalación, e irá suscrita por el beneficiario.

4. Con carácter general se presentarán los siguientes documentos:

A) Relación para justificar los cambios que se hayan podido producir respecto de la actuación subvencionada, según modelo contenido en el Anexo V.

B) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo VI de esta Orden, a la que se adjuntarán:

\* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

\* Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior a la fecha de la presentación, se adjuntará una declaración del solicitante en la que se comprometa a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

5. Con carácter específico se presentaran los siguientes documentos además de los generales, dependiendo del tipo de actuación desarrollada de las consideradas como subvencionables:

a) En el caso de adquisición de vehículos, presentarán:

\* Documentación en original propia del vehículo a nombre del beneficiario, (permiso de circulación, tarjeta técnica, seguro obligatorio).

b) En el caso de transformación de vehículo a GLP:

\* Certificado expedido por el taller que realizó la transformación.

\* Documentación acreditativa de haber pasado la ITV.

\* Documentación del vehículo antes y después de la transformación, en original o copia compulsada.

6. La Dirección General competente en materia de energía podrá efectuar, por sí misma, las inspecciones que estime oportunas al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 21/ 1992, de 16 de julio, de Industria.

#### **Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido, en

los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la de mantener en condiciones de funcionamiento normal los vehículos y las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil, así como comunicar con carácter previo a su realización, cualquier cambio que afecte a la acción subvencionable concedida, ya sea la titularidad, ubicación o circunstancias, de índole técnica o no, y referente al beneficiario o a los agentes contratados, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente por la misma.

#### **Artículo 18. Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Industria o Medio Ambiente, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de diciembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

### ANEXO I

#### CUANTÍAS MÁXIMAS Y BENEFICIARIOS

- Adquisición de vehículos de turismo y transformación a G.L.P. (Medida 8 de E-4).

Beneficiarios: Administraciones Públicas, las empresas pertenecientes a las Administraciones Públicas, o las personas físicas o jurídicas cuyos vehículos prestan un servicio público (taxis, por ejemplo).

#### **Acciones subvencionales y Cuantías Máximas:**

Proyectos *	Cuantía Máxima
Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno o de pilas de combustible:	6000 €/vehículo
Vehículos turismos de propulsión híbrida	2000 €/vehículo
Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo	2000 €/vehículo
Transformación a GLP:	450€/vehículo

\* Cada proyecto tendrá una subvención máxima del 20% de la cantidad global asignada a apoyo a esta medida.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y  
 Medio Ambiente

Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia  
 Tel. (968) 362000  
 Fax. (968) 362003

3P6SR.....

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE TURISMO ALIMENTADOS POR ENERGÍAS ALTERNATIVAS A LAS CONVENCIONALES, PARA EL AÑO 2006.**

D./Dña. .... con NIF nº.  
 .....  
 Con domicilio en Calle.....nº .....paraje .....Municipio  
 .....  
 Telefono:.....fax:.....Email:.....  
 .....  
 Comparece, en su propio nombre, ó en representación de la Empresa  
 .....  
 con C.I.F. nº. ....domicilio social en C/  
 .....nº.....  
 Localidad ..... Teléfono ..... Fax ..... Correo Electrónico  
 .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Orden de..... de .....de 2006, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas, para el año 2006, con destino a la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención por importe de  euros, para la realización de la siguiente acción:

- Descripción :  
 .....
- Fecha de realización:.....  
 ....
- Lugar de realización:.....  
 .....
- Plan de financiación previsto:.....  

<b>Recursos propios</b> <input type="text"/> euros	<b>Subvención solicitada</b> <input type="text"/> euros
Otras subvenciones, solicitadas o concedidas <input type="text"/> euros	
Presupuesto total de la inversión (sin IVA) <input type="text"/> euros	

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso )**

....., a ..... de ..... de 2006  
 EL SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.**



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

Dirección General de Industria,  
Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia  
Tel. (968) 362000  
Fax. (968) 362003

## ANEXO II (pag.2)

### Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa (Art. 10).

- A) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F, según proceda; y, en su caso, del N.I.F. del firmante de la solicitud.
- B) Fotocopia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso (Empresas , Sociedades , Asociaciones , Fundaciones).
- C) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.
- D) Declaración del solicitante por la que manifieste no/si haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el **Anexo III** y/o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- E) Declaración de las ayudas recibidas por el solicitante durante los tres años anteriores al presente ejercicio, con expresión de la Administración o Ente público nacional o internacional concedente, y del tipo y cuantía de las mismas.
- F) Código de cuenta cliente (C. C. C.), en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.
- G) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el **Anexo IV**.
- H) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
Dichos documentos de oferta deberán presentarse conjuntamente con la solicitud.

#### **-Documentación específica a presentar para el caso de adquisición de vehículos de turismo con propulsión eléctrica , híbrida , de gas natural , G.L.P. o Hidrógeno.**

- A) Memoria Justificativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, así como justificación de las razones que llevan a la adquisición del vehículo en base a los datos que servirán para la valoración de la solicitud en los apdos. B),C) y D) del apartado c) del artículo 7.
- B) Documentación acreditativa, suscrita por la Administración competente, que justifique (certificación) la actividad de servicio público desarrollada con anterioridad por el solicitante mediante el uso de vehículos.
- C) Acreditación de estar en vigor para licencias de la Administración competente necesarias para el desarrollo de la actividad de servicio público a que se destina el vehículo.

#### **-Documentación específica a presentar para el caso de ejecución de estaciones llenado .**

- A) Proyecto técnico, y copia de la solicitud de autorizaciones y licencias necesarias para poder iniciar la construcción de la estación.
- B) Presupuestos detallados de ejecución material por partidas descompuestas de la obra civil e instalaciones a realizar.
- C) Presupuestos detallados de las compras de material y/o componentes a realizar por el beneficiario.
- D) Contrato de ejecución y puesta en funcionamiento de la estación suscrito por el beneficiario y la/las empresas constructoras/instaladoras acreditadas y o registradas en cumplimiento de la normativa concurrente .



Región de Murcia  
Consejería de Industria y  
Medio Ambiente

Dirección General de Industria,  
Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia  
Tel. (968) 362000  
Fax. (968) 362003

**-Documentación específica a presentar para el caso de transformación de vehículos a combustible G.L.P.**

A) Memoria Justificativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, así como justificación de las razones que llevan a la transformación del vehículo en base a los datos que servirán para la valoración de la solicitud en las letras B),C) y D) del apartado a) del artículo 7.

B) Documentación técnica exigida por la Administración competente con carácter previo a la transformación, para aprobar la transformación solicitada (R.D. 736/1988 reforma de vehículos ).

C) Documentación del Vehículo: Marca, tipo, Modelo, nº de matricula, año de matriculación, Permiso de circulación, Tarjeta técnica con ITV en vigor...



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y  
 Medio Ambiente

Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia  
 Tel. (968) 362000  
 Fax. (968) 362003

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO**

Don/Dña .....  
 con DNI/NIF ....., en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad) .....  
 con CIF nº ....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de  
 ayudas para el año 2006, con destino a la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías  
 alternativas a las convencionales (**Orden de ..... de .....de 2006, de la Consejería de  
 Industria y Medio Ambiente**).

**DECLARA:** (*Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda*)

**No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones,  
 Organismos públicos o ante la Unión Europea.

**Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA <sup>(*)</sup>

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a ..... de ..... 2006

Firma:

<sup>(\*)</sup> Solicitada (S)  
 Solicitada y Concedida :(S/C)  
 Solicitada, no concedida :(S/NC)

**ANEXO IV**  
**Declaración Responsable del Beneficiario**

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones para el año 2006, con destino a la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales.	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

El solicitante D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

**No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.006

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA

**ANEXO V**

Expediente nº:  
Beneficiario:  
Orden reguladora:  
Línea de ayuda  
Fecha de concesión  
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

<b>PARTIDA Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE PRESUPUESTADO</b>	<b>VARIACIÓN +/-</b>	<b>% DESVIACIÓN</b>

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **17059 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas, con destino a la realización de Proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).**

El aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos, la promoción de las energías renovables y el fomento del ahorro y eficiencia energéticas, se encuentran entre los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y constituyen además instrumentos fundamentales para conseguir un modelo energético sostenible que compatibilice el desarrollo social y económico con el respeto al medio ambiente.

Por otro lado, el uso de tecnologías más eficientes que permitan obtener la misma energía final a partir de un menor consumo de energía primaria, el empleo de materiales que minimicen las pérdidas energéticas en cualquier entorno y la aplicación de dispositivos que actúen cuando no es necesario el suministro energético, constituyen comportamientos que contribuyen eficazmente a moderar la demanda creciente de energía en las sociedades desarrolladas, sin detrimento de las prestaciones y del confort que aquéllas deben conllevar.

El escaso grado de autoabastecimiento de energía primaria en la Región de Murcia, prácticamente reducido al uso de energías renovables con especial énfasis en las energías solar y eólica, determina una situación en la que resulta inestimable la utilización racional y eficiente de las energías convencionales por los usuarios finales, no sólo para contribuir a la reducción de los costes energéticos de la producción, sino particularmente para asegurar la protección del medio ambiente.

En consonancia con las medidas de ahorro y eficiencia energética propuestas en la planificación energética regional 2003-2012, que se centran en los consumos finales sectoriales y actúan por tanto sobre la demanda de energía, y dentro del marco de la iniciativa desarrollada por el Gobierno de la Nación en materia de ahorro y diversificación energética y mejora medioambiental denominada Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4), cuyos objetivos se plasman en el "Plan de Acción" aprobado por Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005, y en el cual se establecen medidas concretas centradas en sectores con un mayor potencial de ahorro, con fecha 5 de Julio de 2006, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IDAE, con las dotaciones de fondos aprobadas en el seno de la Conferencia Sectorial de 18 de octubre de 2005, así como en la concreción aprobada en la Comisión Consultiva de Directores Generales de 12 de enero de 2006 y otras.

Dicho Convenio se constituye así en un instrumento de aportación económica, que viene a subrayar, con un apoyo económico importante, la trayectoria de gestión energética sostenible desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el año 1996.

Esta Orden de subvenciones viene, por tanto, a impulsar medidas trascendentes que propiciarán acciones continuadas en el futuro y dirigidas a los usos sectoriales con mayor potencial de ahorro y que más necesidad tienen de renovación de equipos, sistemas e incluso procesos, procurando asimismo que dicha transición se realice sin menoscabo de la necesaria rentabilidad de las inversiones requeridas.

En virtud del Convenio suscrito con el IDAE las subvenciones que se proponen se financian con fondos aportados por el IDAE, que se entienden finalistas, no pudiendo ser destinados a otro fin distinto del previsto en el Convenio.

Dado que las subvenciones que se convocan con la presente Orden serán concedidas con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2007, una vez generado el crédito transferido por el IDAE en los Presupuestos de ese año, el otorgamiento de las mismas se condiciona a la futura disponibilidad de los créditos en 2007.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Existe crédito presupuestario para su aprobación, estando previsto la incorporación al ejercicio 2007 del crédito que se genere en el presente ejercicio, quedando garantizada la suficiencia presupuestaria para la concesión de las subvenciones derivadas de esta convocatoria durante el ejercicio 2007.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y el régimen de infracciones y sanciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a los beneficiarios señalados en el artículo 6 con destino a la realización de las medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de

la Estrategia E4, tal y como se especifican en el artículo 3, cuando los beneficiarios estén ubicados o desarrollen sus actividades con carácter habitual en el territorio de la Región de Murcia.

2. No son objeto de esta convocatoria las medidas de apoyo a otras acciones en este ámbito del uso racional de la energía o en materia de energías renovables, que serán desarrolladas, en su caso, en otras convocatorias.

## Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, se habilitarán con cargo al presupuesto total máximo a destinar por el I.D.A.E. para esta finalidad, previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 5 de julio de 2006, que asciende, inicialmente, a la cantidad de 3.938.644 €, de dicha cantidad, se destinará a las medidas contempladas en la presente Orden un importe de 1.917.470 €, mediante su generación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007, los créditos presupuestarios serán los siguientes:

### -GRUPO I

a.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 34.436: «A Empr.G-1 Plan Ah.Energ.renov.equi.inst». Consignación 339.037 euros.

b.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 34.443: «A Empr.G-1 Plan Ah.Energ.renov.equi.inst». Consignación 56.349 euros.

c.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 35.767: «A Empr.G-1 Plan Ah.Energ.Mejora Ins. ilumin». Consignación 27.784 euros.

d.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 35.773: «A Empr.G-1 Plan Ah.Energ.Audit.energéticas». Consignación 22.451 euros.

e.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales». Proyecto 34.442: «A Aytos.G-1 Plan Ah.Ener.Mejora Efic. Ener». Consignación 42.262 euros.

f.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales».

Proyecto 35.766: «A Aytos.G-1 Plan Ah.Ener.Mejora Ins. ilumin». Consignación 20.838 euros.

g.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales». Proyecto 35.770: «A Aytos.G-1 Plan Ah.Ener.Renov.Alum. Public». Consignación 76.961 euros.

h.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales». Proyecto 35.771: «A Aytos.G-1 Plan Ah.Ener.Mej.nuev. alumbr». Consignación 13.583 euros.

i.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Subconcepto 787.21 «Actuaciones en materia de modernización y ahorro energético». Proyecto 34.444 «A ISFL G-1 Plan Ah.Energ.Mejora Efic.Ener». Consignación, 42.262 euros.

j.1) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Subconcepto 787.21 «Actuaciones en materia de modernización y ahorro energético». Proyecto 35.768 «A ISFL G-1 Plan Ah.Energ.Mejora Ins.ilumi». Consignación, 20.838 euros.

### - GRUPO II

a.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 30.508: «A Empr.G-2 Plan Ah.Energ.renov.equi.inst». Consignación 409.500 euros.

b.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 30.510: «A Empr.G-2 Plan Ah.Energ.Mejora Efic.Ener». Consignación 135.550 euros.

c.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 30.515: «A Empr.G-2 Plan Ah.Energ.Mejora Ins.ilumin». Consignación 93.770 euros.

d.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 30.519: «A Empr.G-2 Plan Ah.Energ.Audit.energéticas». Consignación 13.650 euros.

e.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 77: «A empresas privadas». Subconcepto 777.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética». Proyecto 30.520: «A Empr.G-2 Plan Ah.Energ.Ayudas cog.no ind». Consignación 54.600 euros.

f.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales». Proyecto 30.513: «A Aytos G-2 Plan Ah.Ener.Mejora Efic. Ener». Consignación 101.663 euros.

g.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales». Proyecto 30.514: «A Aytos G-2 Plan Ah.Ener.Mejora Ins. ilumin». Consignación 70.328 euros.

h.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales». Proyecto 30.517: «A Aytos G-2 Plan Ah.Ener.Renov.Alum. Public». Consignación 81.622 euros.

i.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Subconcepto 767.22: «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética Corporaciones Locales». Proyecto 30.518: «A Aytos G-2 Plan Ah.Ener. Mej.nuev. alumbr». Consignación 122.432 euros.

j.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Subconcepto 787.21 «Actuaciones en materia de modernización y ahorro energético». Proyecto 30.512 «A ISFL. G-2 Plan Ah.Energ. Mejora Efic.Ener». Consignación, 101.663 euros.

k.2) Sección 16, Servicio 03, Programa 722A: «Planificación y Ordenación Industrial y Energética», Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Subconcepto 787.21 «Actuaciones en materia de modernización y ahorro energético». Proyecto 30.516 «A ISFL. G-2 Plan Ah.Energ.Mejora Ins.ilumi». Consignación, 70.328 euros.

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión.

### Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables las de realización de las medidas y actuaciones siguientes, en los sectores definidos en el Convenio, que se indican:

#### A) Sector INDUSTRIA

##### Medida 2. Programa de ayudas públicas

-Instalación de sistemas de Recuperación de Condensados en instalaciones de vapor.

-Aislamiento térmico en redes de tuberías y sistemas de fluidos térmicos.

-Implementación de Instrumentación y Control con regulación automática.

-Implantación de variadores de tensión y frecuencia en motores eléctricos.

-Aprovechamiento de calores residuales.

-Implementación de economizadores y de sistemas de recuperación de calor en purgas automáticas de generadores de calor.

-Sistemas de calentamiento directo de agua mediante "combustión sumergida" y "tubos sumergidos".

-Otras: Cambio de compresor de cámaras frigoríficas, Cambio de compresores alternativos a tornillo, Automatización de puertas de cámaras frigoríficas, Gestión de cámaras frigoríficas, etc.

#### B) Sector EDIFICACIÓN

Medida 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones térmicas (calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria) en edificios existentes.

-Sustitución a calentadores y calderas de mayor rendimiento energético.

-Sustitución de equipos de aire acondicionado para producción de frío

Medida 3. Mejora de la Eficiencia Energética Instalaciones de Iluminación interior edificios existentes

-Promoción del uso de lámparas de bajo consumo

-Sistemas control de encendido y regulación del nivel de iluminación

-Cambio sistemas iluminación

#### C) Sector SERVICIOS PÚBLICOS

Medida 1. Renovación Instalaciones Alumbrado público exterior existentes.

-Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión con su respectivo equipo auxiliar

-Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia

-Instalación sistemas regulación nivel luminoso

-Instalación sistemas de encendido/ apagado mediante reloj astronómico.

-Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos.

Medida 4. Mejora de la Eficiencia Energética Nuevas Instalaciones Alumbrado exterior.

-Utilización de lámparas de vapor de sodio de alta presión con su equipo auxiliar en lugar de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar

-Utilización de luminarias y lámparas de alto rendimiento

-Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso

-Aplicación de tecnología LED en semáforos.

#### D) Sector TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes.

-Auditorías en empresas industriales ó del sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño

Medida 3. Ayudas públicas para cogeneraciones no industriales

-Construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial

-Implantación de microcogeneraciones de hasta 500 kW de Potencia que utilicen como combustibles gas natural ó gasóleo en los sectores no industriales

2. Se establece en una el número máximo de actuaciones subvencionables por tipo de actuación, solicitante y año.

Las auditorías serán efectuadas por Consultoras con probada experiencia en la realización de las mismas y en la rama de actividad correspondiente.

Las condiciones, extensión, beneficiarios y cuantías máximas serán las contenidas en el Anexo I de esta Orden.

#### **Artículo 4. Gasto subvencionable.**

1. Con carácter general, se considerará gasto subvencionable, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones), en el desarrollo de la acción subvencionada, así como el proyecto o documentación técnica exigible para la puesta en funcionamiento de la instalación, siempre que la titularidad de los mismos corresponda al beneficiario.

En particular, el gasto subvencionable estará integrado por los conceptos y partidas que se indican a continuación para cada sector y medida:

##### **A) Sector INDUSTRIA**

Medida 2. Programa de ayudas públicas.

Las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo, así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

##### **B) Sector EDIFICACIÓN**

Medida 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones térmicas (calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria) en edificios existentes.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones en sus instalaciones térmicas, considerando su sobre coste y que se justifiquen documentalmente.

Medida 3. Mejora de la Eficiencia Energética Instalaciones de Iluminación interior edificios existentes.

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobre coste y que se justifiquen documentalmente.

##### **C) Sector SERVICIOS PÚBLICOS**

Medida 1. Renovación Instalaciones Alumbrado público exterior existentes.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente.

Medida 4. Mejora de la Eficiencia Energética Nuevas Instalaciones Alumbrado exterior

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, las instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente.

##### **D) Sector TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA**

Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes.

El importe total de la inversión efectuada en concepto de realización de la auditoría, facturado por la empresa consultora que la realice, con excepción del IVA.

Medida 3. Ayudas públicas para cogeneraciones no industriales

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 Kw. que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales -terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)- incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagados por el solicitante.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud de subvención.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el ahorro, eficiencia o diversificación energéticos.

#### **Artículo 5. Período subvencionable.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, el plazo durante el cual se podrán ejecutar las inversiones subvencionadas al amparo de esta Orden, será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación,

iniciándose el 1 de enero de 2006, y finalizando el 31 de agosto de 2007.

#### **Artículo 6 . Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases en función de los sectores y tipos de acción determinadas en el Anexo I de esta Orden, ubicadas en la Región de Murcia que no estén incurso en las circunstancias expresadas en el Apartado 2 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

A) Para la medida 2 del Sector industria, podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía.

B) Para las medidas 2 y 3 del Sector Edificación, podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

C) Para las medidas 1 y 4 del Sector Servicios Públicos, serán beneficiarios los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

C) Para las medidas 2 y 3 del Sector Transformación de la energía, serán beneficiarios las empresas industriales o del sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño (medida 2) y las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (medida 3).

2. Los beneficiarios señalados en el apartado anterior deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. A tales efectos, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

#### **Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.**

1. La cuantía de las subvenciones previstas en la presente Orden se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

2. Tales cuantías no podrán superar, para cada acción, el importe máximo porcentual y neto establecido, en cada caso, en el citado Anexo I.

3. Las ayudas que se obtengan de conformidad con la presente Orden se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo sin embargo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 80% del coste subvencionable. A tal efecto, el beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido de cualquier Ente Público para este mismo fin, tanto al iniciarse el procedimiento administrativo como en cualquier momento en que ello pueda producirse.

4. El citado límite se elevará al 100% en el supuesto de instalaciones singulares, por razón de su alto índice de innovación, replicabilidad, interés medioambiental, o por constituir un servicio público.

5. Para las empresas privadas, estas ayudas están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 10/33, de 13-01-2001).

6. En ningún caso el total de subvención «de minimis» concedida a un mismo beneficiario podrá superar el importe máximo total de 100.000 euros en un período de tres años, por lo que se calculará la cuantía total de ayudas «de minimis» otorgadas durante los tres años anteriores.

#### **Artículo 8. Criterio de otorgamiento de las Subvenciones.**

1. Con carácter general, para el conjunto de los sectores y medidas contempladas en esta Orden, a excepción de la línea "Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes" que comporten la instalación de nuevos equipos o sistemas, o renovación de los existentes, y mejoren el ahorro y la eficiencia energética, tendrán preferencia, los proyectos que se promuevan como consecuencia de una Auditoría previa o un Estudio de viabilidad, realizado por una empresa externa debidamente cualificada e inscrita en el Registro correspondiente de la DGIEM, o bien que hayan suscrito los correspondientes acuerdos sectoriales.

Además, se aplicarán los criterios de valoración siguientes:

a) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica, hasta el 10 % de la ayuda máxima.

b) Realización basada en auditoría energética previa, hasta el 15 % de la ayuda máxima.

c) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar, hasta el 2,5% de la ayuda máxima.

d) Tipo y gasto anual del combustible convencional sustituido, hasta el 15 % de la ayuda máxima.

e) Ahorro energético anual a obtener a igualdad de ritmo productivo o servicio prestado, hasta el 20% de la ayuda máxima.

f) Incidencia medioambiental, hasta el 20 % de la ayuda máxima.

g) Grado de innovación, hasta el 12,5 % de la ayuda máxima.

h) Generación de actividad económica, hasta el 5% de la ayuda máxima.

2. En el caso de auditorías energéticas en cogeneraciones existentes, previstas en el sector de Transformación de la energía, los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Inclusión de mejora medioambiental, hasta el 20 % de la ayuda máxima.

b) Grado de no globalización del área abarcada por el estudio o auditoría sobre la totalidad de las instalaciones, hasta el 20% de la ayuda máxima.

c) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación constatada en la oferta de la entidad ejecutora, hasta el 10 % de la ayuda máxima.

d) Experiencia y referencias constatadas de la empresa ejecutora, hasta el 20 % de la ayuda máxima.

e) Menor relación (coste medida)/(ahorro energético) planteado en tep, hasta el 20% de la ayuda máxima.

f) Carácter social o de servicio público de la actividad auditada o estudiada, hasta el 10% de la ayuda máxima.

#### **Artículo 9. Procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el Consejero competente en materia de energía, y para su instrucción el Director General competente en materia de energía.

2. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción –referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o de la complitud de la documentación aportada- de las diferentes solicitudes en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía o en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en el artículo 10.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

En primer lugar y dentro de cada grupo de beneficiarios correspondiente a cada partida presupuestaria, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de ejecución y puesta en marcha de la instalación o acción subvencionada, referida a la fecha del registro de entrada, de mayor a menor antigüedad. Asignando a la priorizada en primer lugar la máxima puntuación, decreciendo un punto por cada puesto en descenso.

En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable. El mayor esfuerzo inversor se valorará con 0,5 puntos.

En caso de igualdad en este último criterio, se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

4. A efectos de evaluación de la cuantía de la subvención se aplicaran los criterios generales recogidos en el artículo anterior, así como los específicos para cada medida contenidos en el Anexo I, con el límite global de la disponibilidad presupuestaria remanente.

#### **Artículo 10. Solicitudes: Documentación Anexa.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán, referidas exclusivamente a una acción, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, dirigida al Consejero competente en materia de energía, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F, según proceda y de la escritura de constitución de la empresa en su caso, así como del N.I.F. del representante.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución en caso de tratarse de una persona jurídica, así como estatutos y registro de Asociaciones /Fundaciones en el caso de instituciones sin ánimo de Lucro.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el solicitante actúe por medio de representante.

d) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo III y/o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

e) Declaración de las ayudas recibidas por el solicitante durante los tres años anteriores al presente ejercicio, con expresión de la Administración o Ente público nacional o internacional concedente, y del tipo y cuantía de las mismas.

f) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el petionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas.

g) En los casos de instalaciones de nuevos equipos ó sistemas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética, ó renovación de los existentes, se requerirá contrato de ejecución para la realización de la auditoría energética, que incluya metodología, presupuesto y fechas de iniciación y finalización previstas; salvo en el caso de aplicación de nuevos desarrollos de aplicaciones en instalaciones de consumo energético en empresas, en cuyo caso se deberá aportar Proyecto o Memoria técnica, según proceda, de conformidad con la normativa específica de la instalación de que se trate, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones subvencionables.

El citado Proyecto o Memoria de la instalación deberá ser redactado por técnico titulado competente y contendrá los siguientes extremos, además de la descripción y justificación detallada de las medidas tecnológicas:

-Presupuesto descompuesto.

-Cuantificación del ahorro energético anual a obtener con cada medida contemplada.

-Anexos reglamentarios necesarios, de conformidad con la legislación aplicable, en cada caso, para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones.

h) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo IV.

i) Código de cuenta cliente (C. C. C.), en documento expedido por la entidad financiera, en la que se haya de percibir la subvención.

j) Justificación de la ejecución de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Orden.

k) En su caso, contrato de ejecución para la realización de la auditoría energética, que incluya metodología, presupuesto y fechas de iniciación y finalización previstas.

2.- Junto a la documentación indicada en el apartado precedente se deberá acompañar también a la solicitud la siguiente documentación:

a) Por razón de la naturaleza del beneficiario:

-En el caso de personas jurídico- públicas, se deberá aportar certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

-En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, se deberá acompañar declaración del cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo con el Anexo V.

-En el caso de Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro, se incluirá declaración expresa de que la Asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas de derecho de la competencia.

b) Por razón del tipo de acción:

Documentación acreditativa de la experiencia y referencias de la entidad consultora, cuando se trate de auditorías.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía: calle San Cristóbal, n.º 6, 30.001, Murcia; en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía, calle Nuevas Tecnologías, s/n, 30.005 Murcia; en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30.071 Murcia; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de la solicitud y de la documentación a que hace referencia este artículo se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 16 de agosto de 2007.

3. Si la solicitud o documentación aportada fueran defectuosas o resultaran incompletas o insuficientes, se requerirá el interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General competente en materia de energía, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a la misma, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Planificación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia –, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación, entendiéndose, de no recibirse comunicación en contrario, que ésta se ha producido.

#### **Artículo 13. Resolución de concesión y notificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero competente en materia de energía, a propuesta del Director General competente en materia de energía.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre las solicitudes presentadas en períodos sucesivos de un mes a partir de la entrada en vigor de la Orden, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas.

3. Las resoluciones se notificará por el órgano instructor, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 14. Justificación y pago de la subvención.**

1.- El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, Memoria Justificativa del cumplimiento de la

finalidad que motivó la concesión, en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

Dicha Memoria deberá contener relación de ejecuciones materiales, servicios, desarrollos, etc. realizados en el proyecto, con identificación de cada empresa suministradora y los trabajos realizados, así como fotografías de la instalación de la aplicación, e irá suscrita por el beneficiario.

En el caso de auditorías, se presentará, además, una copia de la misma, tanto en soporte papel como electrónico, siendo los datos de auditoría recogidos en un informe tipo con posibilidad de tratamiento página en base de datos.

En el caso de los proyectos, se deberán indicar y justificar los cambios que se han producido respecto del proyecto subvencionado, según modelo contenido en el Anexo VI.

4. Asimismo, presentarán cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

1.- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

2.- Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se comprometa a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

3.- Certificación de obra, cuando proceda, suscrita por técnico titulado competente, acreditando, además del cumplimiento reglamentario, los siguientes extremos:

a) Relación de equipos o sistemas instalados con motivo de la ayuda.

b) Relación de equipos o sistemas sustituidos con motivo de la ayuda.

c) Medidas efectuadas y sus resultados para la comprobación de ahorros energéticos.

d) Ahorros energéticos conseguidos con la aplicación de las medidas subvencionadas realizadas.

4. La Dirección General competente en materia de energía podrá efectuar, por sí misma, las inspecciones que estime oportunas al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 21/ 1992, de 16 de julio, de Industria.

#### **Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicadas a órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o,

en su caso, al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la de mantener en condiciones de funcionamiento normal las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil, así como comunicar, con carácter previo a su realización, cualquier cambio que afecte a la acción subvencionada, ya sea la titularidad, ubicación o circunstancias, de índole técnica o no, de la misma, o ya se refiera al beneficiario o a cualquiera de los agentes contratados, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente.

#### **Artículo 18. Régimen Sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Industria o Medio Ambiente, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Murcia a 22 de diciembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

#### **ANEXO I**

#### **ACCIONES SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS MÁXIMAS Y BENEFICIARIOS**

##### **Sector INDUSTRIA**

##### **Medida 2. Programa de ayudas públicas**

##### **(1). Descripción de la Actuación**

Promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO<sub>2</sub>

## (2). Requisitos generales

## a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

## b) Coste elegible

- Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

## c) Tipos de Ayuda pública:

- Subvenciones directas de capital.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

## (3). Cuantía de la Ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 Euros por proyecto.

**Sector EDIFICACIÓN****Medida 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones térmicas en edificios existentes.**

## (1). Descripción

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de calefacción, producción de agua caliente sanitaria y refrigeración que se renueven.

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en edificios existentes.

## (2). Requisitos generales

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

b) Coste elegible. Las actuaciones energéticas con-

sideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones en sus instalaciones térmicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos portadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.

## c) Tipos de Ayuda pública:

- Subvenciones directas de capital

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

## (3). Cuantía de la Ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 20 % del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético la cuantía máxima de la ayuda será del 25%.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación térmica objeto en la situación actual y en

la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

**Sector EDIFICACIÓN****Medida 3. Mejora de la Eficiencia Energética Instalaciones de Iluminación interior en edificios existentes**

## (1). Descripción

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

## (2). Requisitos generales

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

b) Coste elegible. Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

- Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

(3). Cuantía de la Ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 Euros por proyecto.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación de iluminación interior objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

## Sector SERVICIOS PÚBLICOS

### Medida 1. Renovación Instalaciones Alumbrado público exterior existentes

(1). Descripción

La medida pretende la renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios

de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

(2). Requisitos generales

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública:

- Subvenciones directas de capital.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

(3). Cuantía de la Ayuda.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40 % del coste elegible.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

## Sector SERVICIOS PÚBLICOS

### Medida 4. Mejora de la Eficiencia Energética Nuevas Instalaciones Alumbrado exterior

#### (1). Descripción

La medida pretende promover la utilización de tecnologías punta y la introducción de criterios de eficiencia energética en los proyectos de alumbrado exterior. Este tipo de actuaciones permitirán un mayor ahorro en las nuevas instalaciones de alumbrado público exterior, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

#### (2). Requisitos generales

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

b) Coste elegible: formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, las instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Los principales equipos elegibles, con carácter orientativo y no limitativo, son:

- utilización de lámparas V.S.A.P. y equipo auxiliar en vez de V.M. y equipo.

- luminarias y lámparas de alto rendimiento que permita optimizar su consumo.

- instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permite reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

- utilización de tecnología LED en semáforos.

#### c) Tipos de Ayuda pública:

- Subvenciones directas de capital

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

#### (3). Cuantía de la Ayuda.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40 % del coste elegible.

## Sector TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

### Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes.

#### (1). Descripción

Con esta medida, se pretende mejorar la eficiencia energética de la mayoría de las 850 plantas de Cogeneración

existentes en España, rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del nuevo marco legal que será de aplicación a partir de la transposición de la Directiva 08/2004/CE sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia.

#### (2). Requisitos generales

##### a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

##### b) Mecanismo de actuación

- El industrial contratara la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CCAA deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo mas corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

##### c) Alcance de la actuación

- Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

- El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.

- Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento pagina Web.

- Las Consultarías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

#### (3). Costes

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante

- Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos

## Sector TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

### Medida 3. Ayudas públicas para cogeneraciones no industriales.

#### (1). Descripción

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamien-

to de ayudas económicas que permitan disminuir el extra-coste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO<sub>2</sub>, incluso con costes de combustibles menores.

(2). Requisitos generales

a) Potenciales beneficiarios

- Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Coste elegible

- Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 Kw. que utilicen como combustible gas natural ó gasóleo, en los sectores no industriales -terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)- incluyendo en su caso los sistemas

de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública:

- Subvenciones directas de capital.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

(3). Cuantía de la Ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 10 % del coste elegible y con un máximo de 200.000 Euros por proyecto.

3P6SR.....

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA E4 PARA EL EJERCICIO 2006**

D./Dña. .... con NIF nº. ....  
 .....  
 Con domicilio en Calle.....nº .....paraje .....Municipio  
 .....  
 Teléfono:.....fax:.....Email:.....  
 .....  
 Comparece, en su propio nombre, ó en representación de la Empresa  
 .....  
 con C.I.F. nº. ....domicilio social en C/  
 .....nº.....  
 Localidad ..... Teléfono ..... Fax ..... Correo Electrónico  
 .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Orden de..... de .....de 2006, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales, Empresas y familias e Instituciones sin fines de lucro, con destino a la realización de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética en el marco de la estrategia E-4, para el ejercicio 2006, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención por importe de  euros, para la realización de la siguiente acción:

- Descripción :  
.....
  - Fecha de realización:.....  
....
  - Lugar de realización:.....  
.....
  - Plan de financiación previsto:.....
- Recursos propios:**  Euros      **Subvención solicitada**  euros
- Otras subvenciones, solicitadas o concedidas  euros
- Presupuesto total de la inversión (sin IVA)  euros

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso )**

....., a ..... de ..... de 2006  
 EL SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.**

## ANEXO II (pag.2)

### Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa (Art. 10).

- a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F, según proceda; y, en su caso, del N.I.F. del firmante de la solicitud.
- b) Escritura de Constitución, Estatutos y Registro de Asociaciones /Fundaciones en el caso de instituciones sin animo de Lucro.
- c) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.
- d) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el **Anexo III** y/o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- e) Declaración de las ayudas recibidas por el solicitante durante los tres años anteriores al presente ejercicio, con expresión de la Administración o Ente público nacional o internacional concedente, y del tipo y cuantía de las mismas.
- f) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, salvo en el caso de que se trate de acciones formativas por entidades o asociaciones de carácter tecnológico y acciones del grupo 6 del art. 3, que deberán aportar la Memoria indicada en el apartado segundo de este artículo.
- g) Contrato de ejecución condicionado a la concesión de la subvención, para la realización del estudio de viabilidad o de la auditoria energética, que incluya metodología, presupuesto y fechas de iniciación y finalización previstas.
- h) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el **Anexo IV**.
- i) Código de cuenta cliente (C. C. C.), en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

2.- Junto a la documentación indicada en el apartado precedente se deberá acompañar también a la solicitud la siguiente documentación:

**a) Por razón de la naturaleza del beneficiario:**

-En el caso de **Corporaciones Locales**, se deberá aportar:

1.- Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.- Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar en este último caso el certificado de existencia de crédito, cuando éste haya sido habilitado.

-En el caso de **empresas privadas**:

Declaración del cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo con el Anexo V.

-En el caso de **Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro**:

Declaración expresa de que la Asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas de derecho de la competencia.

**b) Por razón del tipo de acción:**

-Cuando consistan en **estudios de viabilidad, auditorias o estudios sectoriales**:

Documentación acreditativa de la experiencia y referencias de la entidad consultora a contratar.

-Cuando se trate de **acciones formativas**:

1.-Autorización de la Entidad por parte de la Dirección General competente en materia de energía para la impartición de cursos para la obtención de carnes profesionales, si procede.

2.-Memoria descriptiva pormenorizada de las acciones formativas incluyendo como mínimo los siguientes extremos: índice de contenidos, número de alumnos, documentación ofrecida, localización física e instalaciones disponibles para la acción, horarios y disponibilidad de instalaciones, medios audiovisuales, presupuesto descompuesto de gastos previstos por partidas, relación de Profesorado y experiencia profesional y otros extremos con incidencia en el coste total de la acción.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO III

## DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña .....  
 con DNI/NIF ....., en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad) .....  
 con CIF nº ....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2006, con destino a la realización de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética en el marco de la estrategia E-4 (**Orden de ..... de .....de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente** ).

**DECLARA:** (*Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda*)

**No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

**Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA <sup>(*)</sup>

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a ..... de ..... 2006

Firma:

<sup>(\*)</sup> Solicitada (S)

Solicitada y Concedida :(S/C)

Solicitada, no concedida :(S/NC)

**ANEXO IV**  
**Declaración Responsable del Beneficiario**

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones para el año 2006, con destino a la realización de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética.	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

El solicitante D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones .

**DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

**No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética,

En \_\_\_\_\_ a \_\_de\_\_\_\_\_ de 2.006

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA

## ANEXO V (EMPRESAS)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Orden de ..... de ..... de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2006, con destino a la realización de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España E-4.	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El solicitante \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

## DECLARA

- NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de \_\_\_\_\_.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de \_\_\_\_\_.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- Informe Ambiental, validado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.006

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA

## LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

## « Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

## ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatts térmicos.
2. Refinerías de petróleo.
3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
5. Fabricación de ferro aleaciones
6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
11. Fabricación de vehículos automóviles.
12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
14. Fabricación de explosivos.
15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
16. Fabricación de fibras minerales artificiales.
17. Producción de fertilizantes químicos.
18. Producción de pesticidas.
19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día

**ANEXO VI**

Expediente nº:  
Beneficiario:  
Orden reguladora:  
Línea de ayuda  
Fecha de concesión  
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

<b>PARTIDA Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE PRESUPUESTADO</b>	<b>VARIACIÓN +/-</b>	<b>% DESVIACIÓN</b>

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

**ANEXO VII (CUENTA JUSTIFICATIVA)**

Expediente n°:

Beneficiario:

Orden reguladora:

Línea de ayuda

Fecha de concesión

Importe concedido

Forma de pago:

1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagaré
7. Otros

Fecha de inicio de las inversiones:.....

Fecha final de las inversiones:.....

PRESUPUESTO BENEFICIARIO		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO						DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO DEL PAGO EFECTUADO				
PARTIDA N°	COSTE DEFINITIVO	JUSTIFICANTE N°	FACTURA N°	EMITIDA POR	OBJETO DEL GASTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA DEL ASIENTO	CÓDIGO FORMA DE PAGO	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Fdo:

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**16654 Corrección de errores al Decreto 193/2006, de 29 de septiembre de 2006, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las escuelas de práctica jurídica de la Universidad de Murcia, de la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena y de la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la formación de sus alumnos en la organización y el régimen jurídico propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en el Decreto 193/2006, de 29 de septiembre de 2006, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Escuelas de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, de la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena y de la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la formación de sus alumnos en la organización y el régimen jurídico propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 227, de 30 de septiembre, procede la corrección en los siguientes términos:

Primero.- En la página 27615, artículo 5.1, párrafo segundo, donde dice:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.0200.126A.442.99	36205/2006	4	B
11.0200.126A.483.99	36206/2006	4	B

debe decir:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.0200.126A.442.99	36205/2006	4	B
11.0200.126A.483.99	36206/2006	4	B
11.0200.126A.483.99	32874/2006	4	B

**Segundo.-** En la página 27616, artículo 5.2, párrafo cuarto, donde dice " A la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena: 6.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.0200.126A.442.99, debe decir: "A la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena: 6.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.0200.126A.483.99."

Murcia, 12 de diciembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### Consejería de Presidencia

**16656 Orden de 12 de diciembre de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2006.**

Con el fin de destacar y alentar todas aquellas acciones que, dirigidas a la efectiva promoción y participación de la juventud, incidieran o posibilitaran el desarrollo político, social, económico, asociativo y cultural del joven en el ámbito de la Región de Murcia, se crearon, a iniciativa de la extinta Dirección General de Juventud, y por Orden de 9 de octubre de 2002 de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 251, de 29 octubre), los "Premios Juventud Región de Murcia", aprobándose al tiempo las bases para su concesión anual.

La experiencia acumulada aconsejó modificar dichas bases para, entre otros fines, alentar y facilitar la presentación de candidaturas y actualizar las modalidades de los premios. En consecuencia, se publicó una nueva Orden de 10 de diciembre de 2004 aprobando las bases reguladoras de la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia.

Dado el éxito de las pasadas convocatorias, así como la necesidad de continuar en el reconocimiento y estímulo de las actuaciones realizadas por y para los jóvenes, se considera conveniente convocar nuevamente estos premios en el año 2006.

En su virtud, de acuerdo a lo establecido en la base 4.ª de la Orden de 10 de diciembre de 2004, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia,

#### Artículo 1.

Convocar los Premios Juventud Región de Murcia del año 2006, para el reconocimiento y distinción de aquellas actuaciones de los jóvenes y a favor de la población joven que hayan destacado por su especial incidencia en el desarrollo político, social, económico, asociativo y cultural de la juventud.

#### Artículo 2.

La presente convocatoria se regirá íntegramente por las bases contenidas en la Orden de 10 de diciembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 292, de 18 de diciembre de 2004).

#### Artículo 3.

Las candidaturas se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden y hasta el día 10 de febrero de 2007, en el Registro del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 - 3.ª planta), en ventanilla única, o en cualquiera

de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposición adicional.**

Las referencias contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2002 al Director General de Juventud, se entenderán hechas a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

#### **Disposición final.**

Se autoriza a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de esta Orden.

Murcia, 12 de diciembre de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**16339 Resolución de 21 de noviembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de Sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento, suscrito en fecha 27 de julio de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes

en la mesa sectorial de sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento, que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de noviembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento.**

En Murcia a 27 de julio de 2006.

De una parte, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, don Francisco Agulló Roca, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.º a) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, (que le atribuye "La representación legal del Servicio Murciano de Salud"), por el que se establece la estructura, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y el art. 7.2.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, sobre coordinación de planes, medidas y actividades tendentes a mejorar la formación del personal y a racionalizar el funcionamiento de los servicios.

Y de otra parte:

Don Rodolfo Castillo Wandosell, con D.N.I. n.º 24167998N, en nombre y representación del sindicato CEMSATSE (Sector Médico), actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid, el 10 de diciembre de 1997, ante notario don Manuel Andriño Hernández, del Ilustre Colegio de Madrid.

Don José Antonio Blaya Rueda, con D.N.I. n.º 22444487Y, en nombre y representación del sindicato CEMSATSE (Sector de Enfermería), actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid, el 13 de octubre de 1994, ante notario don José Manuel Gonzalo de Liria y Azcoiti, del Ilustre Colegio de Madrid.

Don José María Salcedo López, con D.N.I. n.º 74436358D, en nombre y representación de la Federación de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid, el 14 de noviembre de 2001, ante el notario don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, del Ilustre Colegio de Madrid.

Don Antonio Jiménez Sánchez, con D.N.I. n.º 22.462.202B, en nombre y representación de FSP-UGT, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid el 5 de noviembre de 2005, ante el notario don Juan Carlos Caballería Gómez, del Ilustre Colegio de Madrid.

Don Juan Miguel Hernández Huéscar, con D.N.I. n.º 22436873M, en nombre y representación de CSI/CSIF, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada

en Madrid el 15 de diciembre de 2003, ante el notario don Juan Jori Cardona, del Ilustre Colegio de Madrid.

Doña María del Carmen Padilla Díaz, con D.N.I. n.º 41092875V, en nombre y representación del Sindicato de Auxiliares de Enfermería, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid, el 22 de noviembre de 2001, ante el notario don José Manuel García Collantes, del Ilustre Colegio de Madrid.

Actuando todos ellos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio,

#### Exponen:

Es objetivo del presente convenio contribuir de una forma más eficaz a la promoción de los intereses sociales que son propios de las Organizaciones Sindicales en el marco de la mejora de las condiciones de trabajo del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, impulsando la actividad formativa en el seno del mismo, como instrumento fundamental para la modernización de los servicios públicos y la implicación de todo el personal en este proceso.

En el seno de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, por el que se determinan los criterios de distribución de las subvenciones a las organizaciones sindicales, se acordó con fecha 10 de febrero de 2004, establecer las cuantías y distribución de las subvenciones a las Organizaciones Sindicales más representativas en la Administración Pública de la Región de Murcia presentes en los órganos de negociación regulados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas por la actividad de dichas organizaciones derivadas de su presencia en la Mesa General y Mesas

Sectoriales de Negociación de las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La cantidad acordada con cargo al presupuesto del Servicio Murciano de Salud ascendía a un total de 128.100 €, con la siguiente distribución:

- 86.600 € para el desarrollo de actividades formativas previstas por las Organizaciones Sindicales y que se incluyen en el Plan de Formación de este Ente Público, correspondiente al año 2005. La asignación a cada Organización se realiza atendiendo a la representatividad en la Mesa Sectorial de Sanidad. - 41.500 €, con el mismo criterio de reparto, para la cobertura parcial de gastos de organización y funcionamiento que deben afrontar en el ejercicio de su representación.

A propuesta del Servicio Murciano de Salud, en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 29 de marzo de 2006, se ha previsto para el ejercicio 2006 aplicar un incremento respecto a las cantidades pactadas en la Mesa General de Negociación, a razón de un dos por ciento, correspondiente al año 2005, y otro dos por ciento adicional imputable al presente año (igual a la subida general de retribuciones de estos dos últimos años).

Teniendo en cuenta las características de las organizaciones beneficiarias y a la función social que desempeñan, se considera conveniente el pago anticipado del importe de la subvención con el fin de permitir un ágil desarrollo de las acciones formativas propuestas por éstas y conformadas con la firma de este Convenio, así como su adecuado funcionamiento. Un convenio de similares características, suscrito por las mismas partes el pasado día 21 de septiembre de 2005, permitió financiar actividades formativas organizadas por las organizaciones sindicales, que fueron incluidas en el Plan de Formación de este Ente Público del año 2005. Del mismo modo se financiaron actividades de organización y funcionamiento.

El presente Convenio se compone de las siguientes

#### Cláusulas:

##### Primera.- Distribución de fondos.

Actividades Formativas.

El Servicio Murciano de Salud destinará la cantidad total de 90.098,63 euros para acciones formativas organizadas y desarrolladas a iniciativa de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad e incluidas en el Plan de Formación del Servicio Murciano de Salud del año 2006. La distribución es la que se detalla a continuación, en función de su porcentaje de representatividad:

ORGANIZACIONES SINDICALES	PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD	IMPORTE ASIGNADO ACTIVIDADES FORMATIVAS
CEMSATSE	29,41 %	(CEM) 13.249,80 €
		(SATSE) 13.249,80 €
FSP-UGT	27,73%	24.985,34 €
CC.00	24,37%	21.956,81 €
CSI-CSIF	7,56%	6.814,18 €
SAE	10,92%	9.842,70 €
TOTAL		90.098,63E

Actividades de Organización y Funcionamiento.

El Servicio Murciano de Salud destinará la cantidad total de 43.176,60 euros, para la cobertura parcial de gastos que ocasionen la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales. La distribución es la que se detalla a continuación, en función de su porcentaje de representatividad:

ORGANIZACIONES SINDICALES	PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD	IMPORTE ASIGNADO A ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CEMSATSE	29,41 %	(CEM) 6.349,50 €
		(SATSE) 6.349,50 €
FSP-UGT	27,73%	11.973,34 €
CC.OO	24,37%	10.522,03 €
CSI-CSIF	7,56%	3.265,46 €
SAE	10,92%	4.716,77 €
TOTAL		43.176,60 €

**Segunda.- Actividades a realizar.**

1.- Las Organizaciones Sindicales destinarán los fondos reflejados en el apartado primero de la cláusula primera, a actividades formativas contempladas en los Anexos que se acompañan, incluidas en el Plan de Formación del Servicio Murciano de Salud 2006 y por la cuantía reflejada. En caso de superarlas se afrontará con cargo a presupuestos propios de las Organizaciones Sindicales o cualquier otro tipo de financiación.

Será destinatario el personal facultativo, sanitario no facultativo y no sanitario que se detalle para cada acción.

2.- Las Organizaciones Sindicales destinarán los fondos asignados en el apartado segundo de la cláusula primera a atender gastos de organización y funcionamiento de las mismas, orientadas básicamente a actividades de Acción Social, Prevención de Riesgos Laborales, Elecciones Sindicales, y en todo caso, enfocadas a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos.

3.- Tras la firma del presente convenio las cantidades se harán efectivas mediante transferencia a la cuenta bancaria que cada organización sindical indique, con cargo a la partida presupuestaria 48002 "A organizaciones sindicales", del programa 410A, correspondiente del Presupuesto del Servicio Murciano de Salud. Deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercera.- Obligaciones de las Organizaciones Sindicales.**

1.- Las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio se comprometen a:

Realizar las acciones formativas convenidas en el presente Convenio, sin que puedan destinarse los fondos asignados a fines distintos a los que motivaron su concesión, salvo conformidad de las partes.

Acreditar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, aportando los correspondientes justificantes.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Recursos Humanos, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración Regional, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas encargadas de ello.

Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para obtener las cantidades asignadas.

Informar a la Dirección General de Recursos Humanos, del desarrollo e incidencias de las actividades cuando fuera requerido al efecto, cuya ejecución deberá ajustarse, en todo caso, a los contenidos, métodos y plazos indicados en la solicitud.

Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos, cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre las actividades financiadas, una vez finalizadas éstas, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida y evaluación de los resultados obtenidos.

2.- La Organización Sindical beneficiaria asumirá directa y personalmente las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse de cualquier vulneración de la normativa vigente en el desarrollo de las actividades realizadas.

3.- En toda la publicidad de las actividades a realizar con los fondos percibidos se hará constar la financiación del Servicio Murciano de Salud.

**Cuarta.- Justificación.**

1.- Justificación: Antes del 31 de enero de 2007, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes requisitos:

Deberá acreditarse la finalidad de las cantidades concedidas mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados.

Se adjuntarán a la memoria citada los originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos.

Junto con las facturas relativas a folletos, revistas, etc., se deberá adjuntar un ejemplar del material impreso.

Solamente se admitirán los gastos de transporte y manutención de los representantes de los Sindicatos anteriormente mencionados, en las mismas condiciones, requisitos y cuantías que las establecidas para los empleados públicos, según lo dispuesto en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril (BORM de 6 de mayo de 1997) y la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el citado Decreto, adjuntando las facturas originales correspondientes. Por éste concepto, no se podrá justificar más del 20 % del total que corresponda a cada Organización Sindical para las actividades a que se refiere el punto dos de la cláusula primera del presente Convenio.

Para la justificación de las cantidades asignadas a las actividades formativas (punto uno de la cláusula primera), deberá presentarse:

1.- Hojas de firmas de los asistentes, cumplimentadas.

2.- Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, han superado con aptitud el mismo, en el caso de que se contemple la correspondiente prueba, con indicación de los que no lo han hecho. En esta relación certificada y en la que se indica en la letra siguiente, deberá constar el centro de destino al que está adscrito cada alumno.

3.- Relación certificada de los alumnos a los que habiendo asistido al 90 por 100, procede expedirle certificado de asistencia.

4.- Cuestionarios cumplimentados de evaluación del curso.

5.- Memoria del desarrollo del curso.

6.- Un ejemplar del material didáctico entregado a los alumnos.

7.- Prueba de aprovechamiento/aptitud, en su caso, realizada a los alumnos.

8.- Cuenta justificativa del curso, así como las facturas o recibos justificativos del pago de los gastos realizados.

9.- En el caso de que haya obtenido otra subvención o ayuda o cualquier otro ingreso o recurso para financiación de dichos cursos, deberá hacerlo constar en la documentación que presente especificando el importe obtenido por estos conceptos.

10.- La Dirección General de Recursos Humanos visará la documentación justificativa que presenten las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las ayudas concedidas.

11.- En caso de que los fondos no queden justificados por las cantidades percibidas, se procederá al reintegro de las mismas de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, será competente la Comisión Paritaria Regional de Formación Continuada, que realizará la interpretación, control, seguimiento y resto de funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, según sus normas de funcionamiento.

La Comisión, a petición de cualquiera de las partes y de conformidad con sus normas de funcionamiento, se reunirá cuando se estime necesario durante la vigencia del presente Convenio y al menos semestralmente, previa

convocatoria realizada por la Administración con una antelación de setenta y dos horas, aunque podrá excepcionarse en casos de convocatoria urgente.

#### **Sexta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que pueden surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión Paritaria, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Séptima.- Resolución y vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006 -sin perjuicio de la fecha límite de justificación prevista, que es el 31 de enero de 2007- y podrá prorrogarse anualmente previo acuerdo expreso de las partes, debiendo tramitarse la misma al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo. También podrá resolverse por acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo, o la denuncia por incumplimiento de su contenido, deberá ser notificada a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha de resolución prevista.

Anualmente se procederá a las actualizaciones en cuanto a acciones formativas, cuantías y cualquier otra cuestión que en el documento correspondiente proceda.

Se adjuntan los siguientes Anexos:

Anexo I: Modelo de Ficha Formativa.

Anexo II: Formato y contenido que debe incluir la memoria. Anexo III: Modelo de cuenta justificativa.

Anexo IV: Resumen de acciones formativas financiadas

De conformidad con todo lo que antecede, y en ejercicio de las funciones que son titulares, los firmantes suscriben por septuplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

## ANEXO I MODELO FICHA

ENTIDAD PROMOTORA:

Acción formativa nº:		Denominación			
Destinatarios:					
Nº de ediciones		Participantes por edición		Total participantes:	
Nº horas por edición			Total horas:		

Calendario previsto:

Objetivos:

Contenido:

**PRESUPUESTO UNITARIO POR ACCIÓN FORMATIVA (1 edición)**

CONCEPTO	IMPORTE
Formadores	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Otros gastos directamente aplicables a la acción formativa (2)	
<b>TOTAL POR EDICION</b>	

**PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA (varias ediciones)**

Nº EDICIONES	TOTAL POR EDICIÓN	TOTAL

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

**ANEXO II**

MEMORIA DEL CURSO: “.....”

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

TELEFONO/S: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**CONTENIDO DE LA MEMORIA**

1. Explicación del desarrollo de la actividad, con exposición de la metodología empleada. 2. Publicidad.
3. Lugar les y fecha /s de realización.
4. Número de destinatarios.
5. Número de admitidos y criterios de selección utilizados.
6. Instalaciones y material utilizados en el desarrollo de la acción. 7. Entidades que han colaborado en su realización.
8. Observaciones: Adjuntar cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.
9. Documentación adjunta: Un ejemplar de toda la documentación que acredite la realización de la actividad; carteles, trípticos, revistas, libros, temarios, publicaciones, etc.

Además se aportará:

1. Hojas de firmas de los asistentes, cumplimentadas.
2. Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, han superado con aptitud el mismo (si se contemplan pruebas para certificar aptitud y no solo asistencia). En esta relación certificada y en la que se indica en el siguiente apartado, deberá constar la Consejería u Organismo de la Administración Pública Regional de Murcia a la que está adscrito cada alumno.
3. Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, procede la expedición de certificado acreditativo de tal asistencia. 4. Cuestionarios cumplimentados de evaluación del curso.
5. Un ejemplar del material didáctico entregado a los alumnos. 6. Prueba de aprovechamiento realizada a los alumnos.
7. Cuenta justificativa del curso, así como las facturas o recibos justificativos del pago de los gastos realizados.
8. En el caso de que haya obtenido otra subvención o ayuda o cualquier otro ingreso o recurso para financiación de dichos cursos, deberá hacerlo constar en la documentación que presente especificando el importe obtenido por estos conceptos.

**ANEXO III**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA.**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:

---

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:

---

IMPORTE PRESUPUESTADO:

---

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS:

---

OTRAS APORTACIONES:

---

**CUADRO RESUMEN DE GASTOS**

CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	N.º FACTURA/JUSTIFICANTE
Formadores		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Otros gastos directamente aplicables a la acción formativa (1)		
	TOTAL POR EDICION	
	TOTAL ABSOLUTO	

1) Indicar cuáles son y su cuantía: Por ejemplo, arrendamientos, cartelería, etc.

**ANEXO IV**

Resumen de Acciones incluidas en el Plan de Formación del Servicio Murciano de Salud del año 2006, propuestas por las Organizaciones Sindicales, firmantes de este Convenio, cuya ejecución está prevista con la financiación a la que se hace referencia en el mismo.

**CEMSATSE-SECTOR MÉDICO**

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	PATOLOGÍA OTORRINOLARINGOLÓGICA EN ATENCIÓN PRIMARIA	1	40	40	20	20	2.220,00 €	2.220,00 €
2	EXPLORACIÓN DE LAS PRINCIPALES ARTICULACIONES EN EL ADULTO DE LA EXPLORACIÓN AL DIAGNÓSTICO DE SOSPECHA EN ATENCIÓN PRIMARIA.	1	40	40	20	20	2.150,00 €	2.150,00 €
3	CURSO OMI EN ATENCIÓN PRIMARIA PARA MÉDICOS	2	15	30	25	50	1.708,00 €	3.416,00 €
4	MEJORA DE LA COMUNICACIÓN EN LA RELACIÓN ASISTENCIAL	1	25	25	15	15	1.580,00 €	1.580,00 €
5	CURSO DE URGENCIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	1	35	35	15	15	1.650,00 €	1.650,00 €
6	TALLER DE LECTURA RÁPIDA DE ELECTROCARDIOGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	1	35	35	15	15	1.680,00 €	1.680,00 €
							G.COMUNES	553,80 €
							SUB. AÑO 06	13.249,80 €

**CEMSATSE-SECTOR ENFERMERÍA**

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	INTRODUCCIÓN EN TERAPIA CRANEO SACRAL PARA MATRONAS	1	30	30	30	30	4.090,00 €	4.090,00 €
2	PREVENCIÓN DEL ESTRÉS: INICIACIÓN AL TAI CHI	1	20	20	30	30	1.850,00 €	1.850,00 €
3	HOMEOPATIA FUNDAMENTAL	1	30	30	40	40	2.250,00 €	2.250,00 €
4	BÁSICO DE OMI	2	15	30	20	40	1.520,00 €	3.040,00 €
5	AVANZADO DE OMI	1	15	15	20	20	1.520,00 €	1.520,00 €
							G.COMUNES	499,80 €
							SUB. AÑO 06	13.249,80 €

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	ELECTROCARDIOGRAFÍA BÁSICA PARA D.U.E.	1	18	18	30	30	3.377,03 €.	3.377,03 €
2	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (P.R.L.)	1	18	18	30	30	3.105,70 €.	3.105,70 €
3	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, AFRONTAMIENTO Y CONTROL DE ESTRÉS	1	18	18	30	30	3.105,70 €.	3.105,70 €
4	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. PREVENCIÓN DE LESIONES DE ESPALDA EN LA MOVILIZACIÓN DE CARGAS.	1	18	18	20	20	2.393,80 €.	2.393,80 €
5	WORD BÁSICO	1	15	15	20	20	2.456,80 €.	2.456,80 €
6	POWER POINT	1	15	15	20	20	2.456,80 €.	2.456,80 €
7	EL FUTURO PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS SUPERIORES	1	18	18	20	20	2.393,80 €.	2.393,80 €
8	COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS ENTRE PACIENTE Y TRABAJADOR	1	18	18	30	30	3.135,70 €.	3.135,70 €
9	INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	1	15	15	15	15	2.070,10 €.	2.070,10 €
							G.COMUNES	489,91 €
							SUB. AÑO 06	24.985,34 €

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	ESTRÉS LABORAL: AUTOCUIDADO Y AYUDA MUTUA	1	20	20	30	30	2.412,50 €	2.412,50 €
2	CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RR.LL.	2	20	40	30	60	2.412,50 €	4.825,00 €
3	TRAQUEOSTOMIA Y SUS CUIDADOS	2	20	40	10	20	887,50 €	1.775,00 €
4	ÚLCERAS DE PIEL, RETO DE LA ENFERMERÍA	1	30	30	36	36	2.932,50 €	2.932,50 €
5	CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	1	20	20	36	36	2.870,00 €	2.870,00 €
6	CURSO FORMACION EN SALUD MENTAL	1	20	20	15	15	1.268,75 €	1.268,75 €
7	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD SOCIAL Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO	1	20	20	36	36	2.870,00 €	2.870,00 €
8	FUENTES Y RECURSOS DE INFORMACIÓN EN INTERNET: INSTRUMENTOS DE CONSULTAS, DIARIOS OFICIALES	1	16	16	20	20	2.150,45 €	2.150,45 €
							G.COMUNES	852,61 €
							SUB. AÑO 06	21.956,81 €

CSI-CSIF

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1	30	30	32	32	2.183,14 €	2.183,14 €
2	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN LA SANIDAD	1	30	30	32	32	2.183,14 €	2.183,14 €
3	SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	30	30	32	32	2.183,14 €	2.183,14 €
							G.COMUNES	264,76 €
							SUB. AÑO 06	6.814,18

SINDICATO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA (SAE)

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	CUIDADOS MATERNO INFANTILES	1	40	40	20	20	1.608,00 €	1.608,00 €
2	EL PACIENTE ONCOLÓGICO	1	40	40	20	20	1.609,00 €	1.609,00 €
3	ATENCIÓN DE ENFERMERÍA ANTE EL MALTRATO	2	40	80	20	40	1.608,00 €	3.216,00 €
4	ÚLCERAS POR PRESIÓN	1	40	40	20	20	1.608,00 €	1.608,00 €
5	AUTOESTIMA	1	40	40	20	20	1.609,00 €	1.609,00 €
							G.COMUNES	192,70 €
							SUB. AÑO 06;	9.842,70

## Consejo de Gobierno

### 17052 Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Mediante Ley 1/2006, de 10 de abril, se ha creado el Instituto Murciano de Acción Social, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social por ser la competente en materia de servicios sociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, aprobar los Estatutos del citado Organismo.

Dichos Estatutos han de regular como mínimo la estructura organizativa, funciones y competencias del Instituto Murciano de Acción Social, así como el patrimonio que se le asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que haya de financiar el Organismo; el régimen relativo a recursos humanos, patrimonio, contratación y el régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad.

Todos estos extremos son abordados ampliamente bajo el título de Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en esta norma reglamentaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

#### Dispongo

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Naturaleza y adscripción

1. El Instituto Murciano de Acción Social de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril, tiene naturaleza de organismo autónomo y está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de los fines establecidos en su Ley de creación.

2. El Instituto Murciano de Acción Social está adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, a la que corresponde la planificación general, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, según se recoge en su ley de creación

##### Artículo 2. Fines y áreas de actuación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril:

1. El Instituto Murciano de Acción Social se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas

sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Sus áreas de actuación serán:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

3. El Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

4. Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

5. El Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

##### Artículo 3. Funciones.

Son funciones del Instituto Murciano de Acción Social, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de las establecidas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, las siguientes:

- a) El desarrollo y gestión de servicios, programas y prestaciones técnicas para los colectivos de su competencia.
- b) El apoyo y asistencia a los órganos de participación de los centros que gestiona.
- c) La gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas a entidades para el desarrollo de actuaciones dirigidas a los colectivos de su competencia.
- d) La declaración y calificación del grado de dependencia.
- e) La elaboración, desarrollo y ejecución de planes y proyectos específicos dirigidos a los colectivos de su competencia, en el marco establecido por la planificación de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

f) La propuesta para la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica referida a los colectivos de su competencia.

g) La información especializada del sistema de prestaciones y servicios en las materias de su competencia.

h) La coordinación, ejecución y seguimiento de los planes y programas con otras Administraciones Públicas así como con la Unión Europea en materias de su competencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

i) Cualquier otra que por norma de rango legal o reglamentario le sea atribuida.

## Capítulo II

### Estructura organizativa

#### Artículo 4. Órganos del Instituto Murciano de Acción Social.

1. Los órganos de gobierno y de gestión del Instituto Murciano de Acción Social de conformidad con lo dispuesto en su ley de creación son:

A) Órganos de Gobierno:

a) Presidencia

b) Consejo de Administración

B) Órganos de Gestión:

a) Dirección Gerencial.

b) Direcciones Generales.

c) Secretaría General Técnica.

d) Subdirecciones Generales.

#### Artículo 5. Presidencia.

Presidirá el Instituto Murciano de Acción Social la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tendrá además de las funciones y competencias establecidas en el artículo 5.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, las siguientes:

a) Resolver los recursos administrativos contra los actos dictados por el Director Gerente y los Directores Generales.

b) Resolver el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables dictados por el Director Gerente y los Directores Generales.

c) La autorización de gastos hasta la cuantía señalada por la correspondiente Ley de Presupuestos para los titulares de los organismos autónomos o, en su defecto, para los consejeros, así como su disposición, liquidación y ordenación de los pagos.

d) Aquellas otras que puedan serle atribuidas legal o reglamentariamente.

#### Artículo 6. El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración tal y como establece la Ley 1/2006, de 10 de abril, estará integrado por el presidente, el vicepresidente y los vocales.

2. El Presidente del Instituto Murciano de Acción Social será el presidente del Consejo de Administración. El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social será el vicepresidente, sustituyendo al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Serán vocales del Consejo de Administración:

a. Dos representantes de la Consejería competente en materia de servicios sociales, con rango, al menos, de director general.

b. Los Directores Generales del Instituto Murciano de Acción Social.

c. El Director General competente en materia de Presupuestos.

d. El Director General competente en materia de Función Pública.

e. Un representante del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores y otro representante del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, que formen parte de estos órganos consultivos en su calidad de representantes de organizaciones sociales o expertos externos a la Administración Regional.

f. Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

4. Los vocales representantes de las consejerías o direcciones generales serán nombrados y, en su caso, cesados, por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de los titulares de las respectivas consejerías.

5. Los vocales representantes de los Consejos Asesores Regionales de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad así como de la Federación de Municipios de la Región de Murcia serán nombrados por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de adscripción previa su designación por acuerdo del pleno del órgano o entidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto con la ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social.

6. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los vocales y del vicepresidente cuando actúe en sustitución del presidente, podrán designarse suplentes, que serán nombrados y en su caso cesados por acuerdo de Consejo de Gobierno siguiendo el mismo procedimiento que el observado para el nombramiento de los correspondientes titulares.

7. Como secretario del Consejo de Administración actuará, con voz y sin voto, el titular de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social. Podrá ser sustituido por otro funcionario del Instituto designado por su presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

#### Artículo 7. Atribuciones del Consejo de Administración.

Son atribuciones del Consejo de Administración además de las recogidas en el artículo 6.8 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, las siguientes:

a) Elevar al Presidente del Instituto propuestas sobre medidas normativas o actuación en materia de acción social.

b) Conocer las propuestas de convocatoria de subvenciones y disposiciones de carácter general en materias que sean competencia del Instituto.

c) Ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado.

d) Ser informado con carácter previo a su celebración de los contratos cuyo importe sea superior a 300.000 euros.

e) Deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con las competencias y funciones del Instituto que, por su importancia o trascendencia, le someta a su consideración el Presidente.

f) Proponer de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la creación de comisiones técnicas o grupos de trabajo para materias determinadas así como su composición y funciones.

g) Cualesquiera otras que pudieran corresponderle en virtud de disposición legal o reglamentaria.

#### **Artículo 8. Funcionamiento del Consejo de Administración**

1. Convocado por su presidente, el Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente en caso de urgencia o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.

2. El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando asistan a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente o, en su sustitución, la del vicepresidente y la del secretario. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y, en caso de empate, lo decidirá el voto de quien ejerza la Presidencia del Consejo.

3. En lo no previsto en esta Ley y, en su caso, en las normas que la desarrollen, será de aplicación al Consejo de Administración lo dispuesto sobre órganos colegiados en el capítulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Dirección Gerencial.**

1. De conformidad con lo establecido en la ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, con rango de secretario general, será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de adscripción del Instituto, y ostentará además de las funciones y competencias establecidas en el artículo 7.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, las siguientes:

a) Coordinar y, en su caso, ejecutar los planes que afecten conjuntamente a varias direcciones generales y en especial aquellos relacionados con el ámbito de la dependencia.

b) Conceder ayudas o subvenciones en su respectivo ámbito competencial, con cargo a las consignaciones del presupuesto del Organismo.

c) Condonar el pago de los derechos económicos que se generen a favor del Instituto, en los casos y en la cuantía que establece su Ley de creación.

d) Organizar y gestionar la contabilidad del Organismo, formar las cuentas anuales y proponer su aprobación al Consejo de Administración sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

e) Presidir la mesa de contratación del Organismo y celebrar contratos, en nombre del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dando cuenta al Consejo de Administración con carácter previo a su celebración de los contratos de cuantía superior a 300.000 euros.

f) Proponer al titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo la iniciación de los trámites correspondientes para la autorización, prórroga o extinción de convenios de colaboración, de acuerdo con la legislación autonómica general en la materia, así como para la adopción de acuerdos, disposiciones de carácter general y cualquier otra normativa que corresponda adoptar para la gestión de las competencias del Instituto.

g) Elevar al Presidente del Instituto las propuestas de resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra actos dictados por la Dirección Gerencial y direcciones generales.

h) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

i) Dar cuenta al Consejo de Administración de la celebración de los convenios necesarios para el desarrollo de las funciones del organismo y solicitar su informe previo en los de cuantía superior a 300.000 €.

j) Adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones del Instituto Murciano de Acción Social.

k) Aquellas otras funciones que no se encuentren expresamente asignadas a otro órgano específico del Instituto o se le atribuyan legal o reglamentariamente.

2. Para los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Director Gerente, el Consejero titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto podrá encomendar el ejercicio de sus atribuciones a cualquiera de los órganos directivos del Instituto.

#### **Artículo 10. Estructura organizativa.**

1. Bajo la dirección y dependencia de la Dirección Gerencial, el Instituto Murciano de Acción Social desarrolla sus funciones a través de los siguientes órganos directivos:

- a) Dirección General de Personas Mayores.
- b) Dirección General de Personas con Discapacidad.
- c) Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Estas tres direcciones generales se estructurarán a su vez en subdirecciones generales.

2. El titular de la Dirección Gerencial contará con la asistencia de la Secretaría General Técnica, órgano directivo al que corresponde atender y coordinar los servicios generales del organismo.

#### **Artículo 11. Dirección General de Personas Mayores.**

1. Corresponde a la Dirección General de Personas Mayores la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros, programas y planes para la atención a personas mayores, a tenor de lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril.

2. En especial le corresponde con respecto al colectivo de su competencia:

a) La gestión de los centros sociales, cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El reconocimiento del derecho de admisión en centros y servicios, tanto propios como concertados, y la gestión de la correspondiente lista de espera.

c) El reconocimiento del derecho de ingreso en centros y servicios, propios y concertados, así como las resoluciones que procedan ante incomparecencia o incumplimiento de la acreditación de requisitos por los interesados.

d) Resolver el traslado entre centros y servicios de su competencia.

e) La resolución de pérdida de la condición de usuario o de ampliación del plazo de ingreso en los centros y servicios.

f) La gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas, proponiendo al Director Gerente la celebración de convenios u otros instrumentos de cooperación.

g) La gestión de servicios, programas y prestaciones técnicas para personas mayores en centros sociales.

h) La gestión de servicios y programas de turismo social y termalismo.

i) La gestión de las prestaciones técnicas, apoyo y asistencia a los órganos de participación de las personas mayores de los centros.

j) La propuesta de resolución de concesión de subvenciones, la modificación, extinción y denegación, de las subvenciones concedidas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a personas mayores así como su gestión y seguimiento.

k) Elaboración, desarrollo y ejecución de planes y proyectos específicos, en el marco establecido por la planificación de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

l) La propuesta para la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica, que elevará al Director Gerente para su tramitación.

m) La información especializada del sistema de prestaciones técnicas y servicios en el área de mayores.

n) La coordinación, ejecución y seguimiento de los planes y programas con otras Administraciones Públicas así como con la Unión Europea sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

o) Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

3. Bajo la dependencia directa de la Dirección General de Personas Mayores existirá una Subdirección General como unidad encargada de coordinar, impulsar y supervisar las unidades que conforman el citado centro directivo. Prestará el apoyo y asesoramiento necesario al titular de la Dirección General de Personas Mayores, al que sustituirá en los casos de ausencia vacante o enfermedad.

#### **Artículo 12. Dirección General de Personas con Discapacidad.**

1. Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros y programas para la atención a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial; enfermedad mental crónica; con riesgo de exclusión; o cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren en los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

2. En especial le corresponde con respecto a los colectivos de su competencia:

a) La gestión de los centros residenciales y centros de día cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El reconocimiento del derecho de admisión para ingreso en centros residenciales y de día, tanto propios como concertados, y la gestión de la correspondiente lista de espera.

c) El reconocimiento del derecho de ingreso en centros residenciales y de día.

d) Resolver el traslado entre centros y servicios de su competencia.

e) La adopción de las resoluciones correspondientes ante incomparecencia o incumplimiento de la acreditación de requisitos por los interesados en casos de ingreso en centros residenciales y de día, tanto propios como concertados.

f) La resolución de pérdida de la condición de residente o de ampliación del plazo de ingreso en los centros residenciales y de día, tanto propios como concertados.

g) La gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas, proponiendo a la Dirección Gerencial la celebración de convenios u otros instrumentos de cooperación.

h) La gestión de servicios, programas y prestaciones técnicas para los colectivos de su competencia en centros residenciales y de día, atendiendo en particular la gestión de la formación ocupacional, del apoyo a la accesibilidad y movilidad, promoción del ocio y tiempo libre.

i) La gestión de las prestaciones técnicas, apoyo y asistencia a los órganos de participación de los centros.

j) La propuesta de resolución de concesión de subvenciones, la modificación, extinción y denegación de las subvenciones concedidas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a los colectivos de su competencia así como su gestión y seguimiento.

k) Elaboración, desarrollo y ejecución de planes y proyectos específicos dirigidos a los colectivos de su competencia, en el marco establecido por la planificación de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

l) La propuesta para la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica, que elevará al Director Gerente para su tramitación.

m) La información especializada del sistema de prestaciones técnicas y servicios en las áreas de su competencia.

n) La coordinación, ejecución y seguimiento de los planes y programas con otras Administraciones Públicas así como con la Unión Europea sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

o) Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

3. Bajo la dependencia directa de la Dirección General de Personas con Discapacidad existirá una Subdirección General como unidad encargada de coordinar, impulsar y supervisar las unidades que conforman el citado centro directivo. Prestará el apoyo y asesoramiento necesario al titular de la Dirección General, al que sustituirá en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

### **Artículo 13. Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.**

1. Corresponde a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a tenor de lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril, la dirección y coordinación de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de pensiones de naturaleza no contributiva, prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales sin perjuicio de las competencias atribuidas a los restantes órganos directivos del Instituto en materia de ayudas económicas dirigidas a colectivos específicos. Asimismo le corresponde la dirección y coordinación de planes o programas de inclusión social y de medidas de

acompañamiento y corresponsabilidad social, así como el reconocimiento, declaración y calificación, valoración y diagnóstico del grado de minusvalía y de dependencia.

2. En especial le corresponde:

a) En relación con las pensiones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social y Prestaciones vigentes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos: la concesión del derecho a la pensión, las revisiones, modificaciones y extinción del derecho concedido, la denegación, la gestión y control así como la tramitación del pago y la información y atención al ciudadano en esta materia.

b) El asesoramiento, estudio y asistencia técnica en materia de pensiones no contributivas y prestaciones vigentes de la Ley de Integración Social del Minusválido, a los órganos de las distintas Administraciones Públicas.

c) La suspensión, extinción y, en su caso, rehabilitación del derecho de las pensiones del Fondo Nacional de Asistencia Social y de las prestaciones derogadas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

d) En relación con las prestaciones económicas de inserción y protección social, ayudas individuales o institucionales, cuya gestión esté atribuida legal o reglamentariamente al Instituto Murciano de Acción Social: la propuesta de resolución de concesión, las modificaciones, extinción del derecho concedido y su denegación, así como la gestión, control, coordinación, seguimiento y evaluación.

e) La gestión, control, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas de inclusión social, cuya gestión corresponda al Instituto, así como la coordinación de las medidas de acompañamiento social y corresponsabilidad social previstas en la planificación regional para la inclusión social.

f) El reconocimiento del grado de minusvalía y de dependencia a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

g) La determinación de la existencia razonable de recuperación, y, en su caso, la orientación, elaboración y desarrollo del programa correspondiente, en las situaciones de invalidez.

h) El estudio, diagnóstico, valoración, orientación y seguimiento de usuarios de centros, servicios y programas del Instituto Murciano de Acción Social.

i) Elaboración, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos específicos dirigidos a materias de su competencia, en el marco establecido por la planificación de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

j) La propuesta para la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica referida a materias de su competencia, que elevará al Director Gerente para su tramitación.

k) La información especializada del sistema de prestaciones y servicios en el área de pensiones, subvenciones,

prestaciones económicas, programas de inclusión, valoración y diagnóstico y otras de su competencia.

l) La coordinación, ejecución y seguimiento de los planes y programas con otras Administraciones Públicas así como con la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

m) Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

3. Bajo la dependencia directa de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión existirá una Subdirección General como unidad encargada de coordinar, impulsar y supervisar las unidades que conforman el citado centro directivo. Prestará el apoyo y asesoramiento necesario al titular de la Dirección General, al que sustituirá en los casos de ausencia vacante o enfermedad.

#### **Artículo 14. Secretaría General Técnica.**

1. La Secretaría General Técnica es el órgano directivo de apoyo y asistencia inmediata a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Le corresponde de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2006, de 10 de abril, atender y coordinar los servicios generales del Instituto, así como ejercer cuantas funciones le encomiende o delegue expresamente el titular de la Dirección Gerencial.

2. En especial le corresponde:

a) Dirigir el funcionamiento ordinario y las actividades del Instituto.

b) La gestión de los asuntos relacionados con el régimen interno, prevención de riesgos laborales y régimen del personal del Instituto.

c) Asesorar y asistir, con los recursos necesarios, a los órganos del Instituto en materia jurídica y administrativa.

d) La elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto del Organismo, la gestión de dicho presupuesto, su contabilidad, la tesorería, contratación, inventario y control del patrimonio.

e) La gestión de los recursos informáticos y bases de datos del Instituto.

f) El mantenimiento de edificios e instalaciones así como la elaboración y dirección de proyectos de ejecución de obras, instalaciones, reparación o mantenimiento.

g) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente o le encomiende el titular de la Dirección Gerencial del Organismo.

### **Capítulo III**

#### **Patrimonio y recursos económicos**

##### **Artículo 15. Patrimonio.**

1. El patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social de conformidad con lo establecido en su ley de creación estará constituido por:

a) Los bienes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adscriba al Instituto para el cumplimiento

de sus fines. Estos bienes conservarán su calificación jurídica originaria, no adquiriendo la propiedad de los mismos y debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de aquellos.

b) Los bienes y derechos que adquiera o le puedan ser cedidos mediante cualquier título.

2. El Instituto a través de la Dirección Gerencial podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad de la Región de Murcia.

3. El Instituto Murciano de Acción Social deberá establecer el inventario, los sistemas contables y los registros correspondientes que permitan conocer de forma permanente el carácter, la situación patrimonial y el destino de los bienes y derechos propios o adscritos.

4. En todo lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables al patrimonio del Instituto las previsiones contenidas en la legislación autonómica sobre patrimonio y en la normativa básica estatal.

#### **Artículo 16. Recursos económicos.**

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Murciano de Acción Social de conformidad con lo establecido en su ley de creación dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos, rentas y frutos de su patrimonio.

c) Las dotaciones consignadas a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones, herencias y legados que puedan conceder a su favor entidades públicas o privadas o los particulares.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que se generen por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios de conformidad con las disposiciones por las que se rijan.

f) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

2. El Instituto dispondrá de tesorería propia que gestionará los recursos económicos y realizará los pagos.

### **Capítulo IV**

#### **Régimen de Personal y contratación**

##### **Artículo 17. Personal del Instituto Murciano de Acción Social.**

1. El personal del Instituto tal y como se recoge en su ley de creación estará integrado por funcionarios y personal en régimen de derecho laboral, de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia

aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la demás normativa aplicable. El procedimiento de acceso será el mismo que se aplique al resto de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y garantizará en todo caso la libre concurrencia, así como los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. El titular de la Dirección Gerencial del Organismo a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2006, de 10 de abril, podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, mediante procedimientos objetivos de selección, con respeto a los principios anteriormente mencionados.

#### **Artículo 18. Contratación.**

1. Los contratos que se celebren conforme a las facultades atribuidas al titular de la Dirección Gerencial del Organismo, se regirán por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según dispone la ley de creación del Instituto.

2. Dichos contratos serán objeto de inscripción en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

### **Capítulo V**

#### **Régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad.**

#### **Artículo 19. Régimen económico, financiero y presupuestario.**

1. El régimen económico, financiero y presupuestario del Instituto Murciano de Acción Social según establece su ley de creación se someterá a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, así como en la demás normativa aplicable a los organismos autónomos.

2. El Instituto Murciano de Acción Social gozará, en los tributos propios, de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de las que disfruta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 20. Control financiero y contabilidad.**

El Instituto Murciano de Acción Social de conformidad con lo establecido en su ley de creación queda sometido al régimen de control interno y de contabilidad pública en los términos señalados en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. A estos efectos el Organismo contará con una Intervención Delegada, que actuará bajo la dependencia orgánica y funcional de la Intervención General.

#### **Disposición transitoria única. Régimen transitorio.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto Murciano de Acción Social, las unidades administrativas integradas en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en la Consejería de Trabajo y Política Social continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste, así como aquellas otras funciones que se les pudieran encomendar para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Disposición derogatoria única.** Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

**17053 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "TÜV Rheinland Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.**

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena (lotes n.º 2 y 3) a la entidad "Urbaser, S.A. Tüv Rheinland Ibérica, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogable por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Posteriormente, y por Orden de fecha 15 de diciembre de 2000 se autorizó a la entidad concesionaria arriba citada para realizar inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Finalmente, por Orden de 8 de abril de 2003, de la entonces, Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, se autorizó la cesión total de los derechos que la entidad "Urbaser, S.A. -Tüv Rheinland Ibérica, UTE", tenía sobre las estaciones de ITV en Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena a favor de "Tüv Rheinland Ibérica, S.A.".

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, aplicándoles los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2006, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero:** Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Tüv Rheinland Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

## A. Inspecciones periódicas y voluntarias

### A.1 Inspecciones Técnicas

Tipo de vehículo	1ª inspec.	2ª inspec.
	euros	euros
Vehículos con m.m.a. menor o igual a 3.500 Kg	21,19	10,59
Vehículos con m.m.a. mayor a 3.500 Kg	28,51	14,24
Vehículos a motor hasta tres ruedas	6,93	3,46
Pesado de vehículos	3,83	

### A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1ª inspec.	2ª inspec.
	euros	euros
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	4,81	2,41
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. menor o igual a 3.500 kg	14,81	7,41
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. mayor a 3.500 kg	21,19	10,59

## B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	euros
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	34,38
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	45,90
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	31,01
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	37,39
Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	71,55
Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	92,83
Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	212,07
Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	71,55
Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de	

otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	136,88
Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	23,70
Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	27,94
Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,82

### C. Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Tipo de inspección	euros
Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isotermos	84,60
Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	101,52
Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	50,78
Duplicado de certificados	33,84
Realización de ficha de características	8,46
Placas de fabricante para vehículos en servicio	5,75

### D. Inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera

Tipo de inspección	euros
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	71,07
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	60,90

**Segundo:** El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 2% respecto de la cuantía fijada para el año 2006.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 0,90, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

**Tercero:** A las segundas inspecciones y sucesivas se aplicarán las exenciones previstas en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, para la tasa T640.

**Cuarto:** Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2007, inclusive, y serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 2006.—El Consejero,  
**Benito J. Mercader León.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 17054 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, U.T.E", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Jumilla y de Molina de Segura.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1.997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura, ésta última de nueva instalación, (lote n.º 1) a la entidad "Itevelesa-Agrifusa, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogables por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera, y mediante Orden de 17 de octubre de 2002, se autorizó a la UTE integrada por Itevelesa y Agrifusa a realizar inspecciones en los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, siéndole de aplicación los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2006, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero:** Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura por la realización de las Inspecciones de vehículos siguientes:

#### A. Inspecciones Periódicas Y Voluntarias

##### A.1. Inspecciones Técnicas

Tipo de vehículo	1ª inspec.	2ª inspec.
	euros	euros
Vehículos con m.m.a. menor o igual a 3.500 Kg	21,19	10,59
Vehículos con m.m.a. mayor a 3.500 Kg	28,51	14,24
Vehículos a motor hasta tres ruedas	6,93	3,46
Pesado de vehículos	3,83	

##### A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1ª inspec.	2ª inspec.
	euros	euros
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	4,81	2,41
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. menor o igual a 3.500 kg	14,81	7,41
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. mayor a 3.500 kg	21,19	10,59

**B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos**

Tipo de inspección	euros
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	34,38
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	45,90
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	31,01
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	37,39

Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	71,55
Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	92,83
Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	212,07
Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	71,55
Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	136,88
Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	23,70
Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	27,94
Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,82

**C. Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.**

Tipo de inspección	euros
Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isotermos	84,60
Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	101,52
Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	50,78
Duplicado de certificados	33,84
Realización de ficha de características	8,46
Placas de fabricante para vehículos en servicio	5,75

**D. Inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera**

Tipo de inspección	euros
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	71,07
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	60,90

**Segundo:** El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 2% respecto de la cuantía fijada para el año 2.006.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 0,90, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

**Tercero:** A las segundas inspecciones y sucesivas se aplicarán las exenciones previstas en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, para la tasa T640.

**Cuarto:** Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2007, inclusive, y serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de diciembre de 2006.—El Consejero, **Benito J. Mercader León**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 17055 Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sobre aprobación de las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad colaboradora que gestiona del servicio público de I.T.V., en la Estación de I.T.V. de Espinardo.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con exclusión expresa de los municipios de Alcantarilla y Murcia, rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

Aprobadas las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias durante el año 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V., siendo la última actualización realizada, tanto para su aplicación por las citadas entidades concesionarias, como para Inspecciones de Murcia, S.A., mediante Orden de 16 de diciembre de 2004 y fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 31 de diciembre de 2004).

En concordancia con lo dispuesto para las entidades concesionarias del citado servicio público de I.T.V., se considera procedente la revisión de las tarifas aplicables por la entidad colaboradora Inspecciones de Murcia, S.A., actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre

la cuantía exigible en el año 2006, de conformidad con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, se aprobaron las tarifas a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A." por la realización de inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Inspecciones de Murcia, S.A.", entidad colaboradora de la Administración en la prestación del servicio público de I.T.V. en la estación de Espinardo, por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

#### A. Inspecciones periódicas y voluntarias

##### A.1. Inspecciones Técnicas

Tipo de vehículo	1ª inspec.	2ª inspec.
	euros	euros
Vehículos con m.m.a. menor o igual a 3.500 Kg	21,19	10,59
Vehículos con m.m.a. mayor a 3.500 Kg	28,51	14,24
Vehículos a motor hasta tres ruedas	6,93	3,46
Pesado de vehículos	3,83	

##### A.2. Control de las emisiones de gases

Tipo de vehículo	1ª inspec.	2ª inspec.
	euros	euros
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	4,81	2,41
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. menor o igual a 3.500 kg	14,81	7,41
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. mayor a 3.500 kg	21,19	10,59

#### B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos

Tipo de inspección	euros
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	34,38
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	45,90
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	31,01
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	37,39

Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	71,55
Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	92,83
Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	212,07
Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	71,55
Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	136,88
Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	23,70
Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	27,94
Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,82

**Segundo:** La entidad colaboradora "Inspecciones de Murcia, S.A." deberá abonar a la Administración la tasa T670, prevista a estos efectos en la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuantía que se establezca.

**Tercero:** A las segundas inspecciones y sucesivas se aplicarán las exenciones previstas en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, para la tasa T640.

**Cuarto:** Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2007, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de diciembre de 2006.—El Consejero, **Benito J. Mercader León**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**16864 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cogeneración Desaladora Dual, S.L., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración en Planta Desaladora de Alto Vacío" en el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 2E05AT22804, iniciado a instancia de la empresa Cogeneración Desaladora Dual, S.L, con

CIF B-73388316, domiciliada en C/ Salzillo, n.º 1-Bajo; 30008 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 15 de diciembre de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada "Central de Cogeneración en Planta Desaladora de Alto Vacío", situada en la finca Peysa, en el paraje La Peraleja, pedanía de Sucina en el término municipal de Murcia, para lo que adjuntó el anteproyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, posteriormente se presentó el proyecto de ejecución y el Estudio de Impacto Ambiental, con la finalidad de generar calor para el proceso productivo y electricidad para consumo propio y venta del excedente.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 125 y 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, y el artículo 28 de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Tercero:** La citada instalación de central de cogeneración dispone del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial mediante Resolución de 30 de junio de 2006 de esta Dirección General, así como de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial de la Región de Murcia, de 30 de junio de 2006.

**Cuarto:** La solicitud de autorización administrativa y el Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 168 de 22 de julio de 2006 durante un plazo de 30 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

**Quinto:** Que la instalación cuenta con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 30 de octubre de 2006

**Sexto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta del resolución favorable a la autorización administrativa y a la aprobación del proyecto de ejecución solicitados, en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

### Fundamentos de Derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización de aprobación de los proyectos de

ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, en virtud de dispuesto en el art. 3.3c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el art. 4 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo establecido en el art 2.º.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 kV; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y la Ley 9/2006, de 28 de abril; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, por la se aprueban las ITC'S del citado Rgto. y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce que tendrá la consideración de producción en Régimen Especial la producción de energía eléctrica desde instalaciones de autoproducción que utilicen la cogeneración u otras formas de producción de electricidad asociadas a actividades no eléctricas siempre que supongan un alto rendimiento energético y cuando se utilice desde instalaciones cuya potencia instalada no supere los 50 MW.

**Cuarto:** Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del R.D. 1955/2000, habiéndose observado que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones y que la instalación dispone de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable, se considera viable la construcción de la citada instalación.

**Quinto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Cogeneración Desaladora Dual, S.L, la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada "Central de Cogeneración en Planta Desaladora de Alto Vacío", situada en la finca Peysa, en el paraje La Peñaleja, pedanía de Sucina en el término municipal de Murcia.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución correspondiente a la citada instalación cuyas características principales son:

#### Central de generación termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración

Motor: Ulstein Bergen. Tipo KRGS-9G, con alternador acoplado al eje.

N.º de motores: 1

Combustible: Gas Natural.

Potencia mecánica: 1.579 kW.

Rendimiento eléctrico: 95%

Velocidad: 1.000 rpm

Caudal de los gases de escape: 10.500 Kg/h..

Temperatura de gases de escape: 420.º C.

Calor de refrigeración aceite + agua: 652 Kw.

Alternador: Leroy Somer. Tipo LSA 54M6/6P

Potencia aparente: 1.835 kW.

Potencia efectiva: 1.500 kW.

Tensión de generación: 6 kW

N.º de alternadores: 1

Potencia total : 1.500 kW.

#### Centro de transformación seccionamiento

Transformador de potencia: trifásico; potencia nominal 2.000 kVA; relación de transformación 6/20 kW; grupo de conexión Dyn 11; refrigeración AN; frecuencia 50 Hz.

Transformador de SS.AA: trifásico en baño de aceite; potencia nominal 400 kVA; relación de transformación 20/0,420-242 kW; grupo de conexión Dyn 11; frecuencia 50 Hz; refrigeración natural ONAN/ONAF.

Sistema de 6 KV constituido por:

1 Celda de llegada del generador: interruptor de protección manual; interruptor automático SF6; fusibles de protección; trafos de tensión; trafos de intensidad; pulsador mecánico de conexión.

Sistema de 20 KV constituido por:

1 Celda de línea: interruptor de protección manual; interruptor automático SF6; fusibles de protección; trafos de tensión; trafos de intensidad; pulsador mecánico de conexión.

1 Celda de protección: trafos de tensión; fusibles de protección.

1 Celda de protección y medida: trafos de tensión; trafos de intensidad.

1 Posición de transformador de potencia: trifásico; potencia nominal 2.000 kVA; relación de transformación 6/20 kW; grupo de conexión Dyn 11; refrigeración AN; frecuencia 50 Hz.

Transformador de SS.AA: trifásico en baño de aceite; potencia nominal 400 kVA; relación de transformación 20/0,420-242 kW; grupo de conexión Dyn 11; frecuencia 50 Hz; refrigeración natural ONAN/ONAF.

- Armarios de control; equipos de alimentación ininterrumpida; armarios de servicios auxiliares etc.

**Tercero:** Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

a) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General.

b) La empresa deberá realizar la ejecución de las obras de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a contar desde la fecha de aprobación del proyecto mediante esta Resolución y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente y el protocolo de pruebas requerido por el fabricante del motogenerador, indicando el tiempo necesario para llevar a cabo dichas pruebas, cuyo plazo máximo será de tres meses.

e) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.

f) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otros organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

g) La empresa presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de autoproducción del año anterior, que deberá contener, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. el R.D. 436/2004, para lo que deberá disponer de contadores totalizadores de la energía eléctrica producida por esta instalación, además de los propios de entrega de la energía mediante su conexión independiente a la empresa distribuidora.

h) Cumplimiento como mínimo del rendimiento eléctrico equivalente acreditado en el expediente 3P06RE2975 de esta Dirección General sobre reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, para lo que se emitirá certificado de una entidad reconocida de que se cumplen las exigencias del anexo 1 del R.D. 436/2004.

i) Esta instalación ha de disponer de la instrumentación que permita la medida continua de las principales variables energéticas identificativas del funcionamiento de la instalación con arreglo a sus condiciones de diseño, y la determinación de los rendimientos energéticos obtenidos (parámetros E, Q y V).

j) El personal técnico dependiente de esta Dirección General podrá efectuar cuantas inspecciones técnicas se consideren oportunas, requiriendo la información y los datos complementarios para comprobar el cumplimiento de la seguridad y los rendimientos mínimos exigidos.

k) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

**Cuarto:** Conforme a lo dispuesto en el art. 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

**Quinto:** Conforme a lo dispuesto en los arts. 128 y 131.8 del R.D. 1955/2000 reseñado, notifíquese la presente Resolución al solicitante y Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 14 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

#### 17082 Corrección de error.

Advertido error en la paginación del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 231, de fecha 5 de octubre de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Las páginas impares del mencionado Boletín que van desde la página 27983 hasta la 28063, ambas incluidas, del fascículo I, y de la página 28067 hasta la 28151 ambas incluidas del fascículo II, aparecen con fecha "jueves, 5 de octubre de 2004", siendo la correcta "jueves, 5 de octubre de 2006".

Murcia, 27 de diciembre de 2006.—El Gerente, **Joaquín Ruiz Guevara**.

### Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

#### 16903 Anuncio de adjudicación.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 120/06.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de Reforma de la Planta Baja del Hospital "Los Arcos" en Santiago de La Ribera - Murcia.

##### c) Lote:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM núm. 188 de 16 de agosto de 2006.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 716.278,03 €.

##### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: SERVIAS UVS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 618.918,23 €.

Murcia, 12 de diciembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

### Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

#### 16906 Anuncio de adjudicación.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 107/06.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de alimentación a pacientes y personal de guardia y explotación del servicio de cafetería del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 172, de 27 de julio de 2006.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 768.240,00 €.

##### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Unión Castellana de Alimentación, S.A. (UCALSA)
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 673.200,00 €.

Murcia, 23 de noviembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### 16344 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de

trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655141320	1521/06	Meditec Construcciones Civiles, S.L.	Fuente Alamo	12.020,24 €
200655131108	1554/06	José Alberto Valverde González	Molina de Segura	1.502,54 €
200655111213	1772/06	Obralia del Sureste, S.L	Pilar de la Horadada	1.502,54 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 27 de noviembre de 2006.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 16873 Anuncio de adjudicación.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 127/06

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: "Actualización del bloque Sureste del mapa topográfico regional 1/5000".
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 10-11-2006.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 385.333,00 €

#### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11-12-2006
- b) Contratista: TOPOLEV, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 327,600, 00 € (trescientos veintisiete mil seiscientos euros, IVA incluido)

Murcia a 15 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

**16309 Recurso suplicación 0000609/2006. Cédula de notificación.**

N.I.G: 30030 34 4 2006 0100623,

Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000609/2006

Materia: Incapacidad temporal

Recurrente: Fernando Muñoz Andreu

Recurrido: Frutas Toke de Cartagena S.L., Ibermutuamur, I.N.S.S.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia de demanda 0000405/2005

Don José Luis Escudero Lucas, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000609/2006 de Murcia promovidos por don Fernando Muñoz Andreu contra Frutas Toke de Cartagena S.L., Ibermutuamur, I.N.S.S., sobre incapacidad temporal, con fecha 27-11-2006 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Fernando Muñoz Andreu frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha veintiocho de febrero, en virtud de demanda interpuesta por don Fernando Muñoz Andreu contra Ibermutuamur, Empresa Toke de Cartagena S.L. y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación de Seguridad Social y decretar, como decretamos, la nulidad de la sentencia recurrida, para que se dicte otra por el Juzgador de instancia, y se pronuncie, con libertad de criterio, con respecto a las cuestiones suscitadas en demanda, ratificada en el acto del juicio, y en concreto, sobre la suspensión del abono del subsidio de incapacidad temporal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados,

salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Frutas Toke de Cartagena S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

**16311 Procedimiento número 444/2006.**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 444/2006

Sobre Otras Materias

De doña Carmen Rus Alcaina, Francisco García Arcas

Procurador Sr. Juan Esmeraldo Navarro López

Doña María Lidia Larrosa Espinosa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de La Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio n.º 444/2006, a instancia de Carmen Rus Alcaina y Francisco García Arcas, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

“**Urbana.**- Una casa radicante en esta población y su calle de Galera, marcada con el número veintiuno, hoy calle Planchas, marcada con el número diecinueve; ocupa una extensión superficial de sesenta y ocho metros, quinientos cincuenta y dos milímetros cuadrados. Tiene dos pisos y en ellos cuatro habitaciones, un corral cubierto y otro descubierto, con los siguientes linderos: fondo, con casa de José Muñoz y Juan Moya García; derecha, saliendo con casa número once antiguo de Juan Sánchez Corbalán; izquierda, otra casa número catorce antiguo de José Bernal y Manuel Ermílez.” Finca registral n.º 2.560, inscrita al Tomo 1.783, libro 704, Folio 168.

Los demandantes solicitan el exceso de cabida de dicha finca, debiendo quedar su descripción de la siguiente forma:

“**Urbana.**- Casa radicante en esta población y su calle de Galera, marcada con el número veintiuno, hoy calle Planchas, marcada con el número diecinueve. Tiene dos pisos y en ellos cuatro habitaciones, un corral cubierto y otro descubierto. Tiene una superficie construida de ciento noventa y un metros cuadrados, siendo la superficie del solar de ciento veinte metros cuadrados. Linda, por el fondo, con casa de doña Encarnación Torres López; derecha, saliendo, Comunidad de Propietarios calle Planchas n.º 17; izquierda, calle Galera y frente, calle Planchas.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a D.ª Encarnación Torres López

y a la Comunidad de Propietarios calle Planchas n.º 17 de esta ciudad, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a dieciséis de noviembre de dos mil seis.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 16290 Procedimiento número 13/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100020/2006

N.º Autos: Dem 13/2006

N.º Ejecución: 140/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Marco Vinicio Arévalo Salinas

Demandado: Jogarort, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Marco Vinicio Arévalo Salinas contra la empresa Jogarort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Se decreta el embargo del vehículo matrícula B6691NK, Modelo Lumina 3.1, Marca Chevrolet propiedad del ejecutado.

Remítase mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia, para anotación del embargo acordado, solicitándose igualmente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución

**Modo de impugnación:** Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jogarort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 16291 Procedimiento número 398/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100419/2006

N.º Autos: Dem 398/2006

N.º Ejecución: 160/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Alfonso Muñoz González

Demandado: Aurelio Ayala, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfonso Muñoz González contra la empresa Aurelio Ayala, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda,

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 12.662,46 euros más la cantidad de 1.266,24 euros en concepto de intereses y 1.266,24 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aurelio Ayala, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

**16292 Procedimiento número 417/2006.**

N.I.G.: 30016 4 0100446/2006

N.º Autos: Dem 417/2006

N.º Ejecución: 168/2006

Materia: Ordinario

Demandante: María Marly Gutiérrez Cabrera

Demandado: Servicios Margar La Puebla, S.L

**Cédula de notificación**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Marly Gutiérrez Cabrera contra la empresa Servicios Margar La Puebla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por María Marly Gutiérrez Cabrera contra Servicios Margar La Puebla, S.L., por un principal de 3.763,96 euros más 376,39 euros en concepto de intereses y 376,39 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Margar La Puebla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintisiete de noviembre de dos mil seis.—  
El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

**16335 Demanda 654/2006-JM.**

N.I.G.: 30016 4 0100659/2006 07410

N.º Autos: Demanda 654/2006-JM.

Materia: Ordinario / Salarios.

Demandante: Salah Ouassou

Demandado: Polaris World Desarrollo, S.L., Mimouni Obras y Servicios, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Salah Ouassou, contra Polaris World Desarrollo, S.L., Mimouni Obras y Servicios, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 654/2006, se ha acordado citar a Mimouni Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-3-07 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mimouni Obras y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veintinueve de noviembre de dos mil seis.—  
El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 16336 Demanda 720/2006-JM.

N.I.G.: 30016 4 0100748/2006 07410

N.º Autos: Demanda 720/2006-JM

Materia: Seguridad Social/Prestaciones de incapacidad temporal.

Demandante: José Luis Moreno García

Demandado: Encarnación Fernández Moreno INSS, TTSS, Mutua Valenciana de Levante

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Moreno García contra Encarnación Fernández Moreno INSS, TTSS, Mutua Valenciana de Levante, sobre Prestaciones de Incapacidad Temporal, registrado con el n.º 720/2006, se ha acordado citar a Encarnación Fernández Moreno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-3-07 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Encarnación Fernández Moreno, se expide la presente cédula para su publicación en "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veintinueve de noviembre de dos mil seis.—  
El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 16325 Autos 207/06. Ejecución: 121/06.

Autos: 207/06.

Ejecución: 121/06.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos de ejecución núm. 121/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassane El Kihel contra la empresa Suedhaus Construcciones, S.L. y

otros sobre cantidad se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere: Se decreta el embargo de los bienes de Suedhaus Construcciones S.L., según la información patrimonial obtenida, que a continuación se relacionan:

- El saldo que la ejecutada tenga a su favor en la entidad de Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, librándose a tal fin oficio a dicha entidad.

- Los saldos y derechos favorables que a favor de Suedhaus Construcciones, S.L. pueda tener de la empresa Construcción Completa, S.L.

Para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 1.204,37 euros de principal más 120,44 y 120,44 euros calculadas provisionalmente para costas e intereses. Para la efectividad y/o publicidad del embargo librense los despachos necesarios.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a E. Suedhaus Construcciones, S.L. y otros en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena, a 28 de noviembre de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 16326 Ejecución 154/06.

Ejecución: 154/06

Materia: Cantidad

Demandante: Inmaculada Ucles Revelles

Demandado: Handgemacht Textilien Gruppe Spanien S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 154/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inmaculada Ucles Revelles contra la empresa Handgemacht Textilien Gruppe Spanien S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

#### Parte dispositiva

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de doña Inmaculada Ucles Revelles contra Handgemacht Textilien Gruppe Spanien S.L.,

Fogasa por un importe de 4.004,90 euros de principal más 400,49 euros que se presupuestan para costas y 400,49 euros que se presupuestan para intereses.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos. Y ello en el plazo de 10 días con el apercibimiento expreso de que si no paga la cantidad por la que se ha despachado ejecución seguirá esta delante de oficio decretándose el embargo de su patrimonio.

Asimismo oficiesse a la Oficina de Averiguación patrimonial recabando información al respecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma SS.ª Ilma, de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe.

La Magistrado-juez. La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Eandgemacht Textilien Gruppe Spanien S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a treinta de noviembre de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 16330 Demanda 1029/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200887 /2006 07410

Autos: Demanda 1029/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Teodoro Isaias Muñoz Loza

Demandado/s: Gronki, Volker Bernhard, Fogasa

El Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Teodoro Isaias Muñoz Loza contra Gronki, Volker Bernhard, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1029/2006 se ha acordado citar a Gronki, Volker Bernhard, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-12-06 a las 11,40 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.ª planta/sala Vistas n.º 1- 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Gronki, Volker Bernhard, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a cinco de diciembre de dos mil seis.—  
El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 16333 Autos 1047/06.

Autos: 1047/06

Materia: Cantidad.

Demandante: Teodoro Isaias Muñoz Loza

Demandado: Volker Bernhard Gronki y Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 1047/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Teodoro Isaias Muñoz Loza contra la empresa Volker Bernhard Gronki y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 25/1/2007 a las 11:00 , en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Ángel Bruna núm. 21, Planta 1.ª, Sala Uno de esta ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Volker Bernhard Grunki en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Cartagena a veintisiete de noviembre de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 16334 Autos 1048/06.

N.º Autos: 1048/06.

Materia: Cantidad

Demandante: Abdelkarim El Aini

Demandado: Volker Bernhard Grunki y Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos núm. 1048/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelkarim El Aini contra la empresa Volker Bernhard Grunki y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 25/1/2007 a las 11:05, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Angel Bruna núm. 21, Planta 1.ª, Sala Uno de esta ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Volker Bernhard Grunki en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia". En Cartagena a veintisiete de noviembre de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 16299 Procedimiento número 372/2005.

N.I.G.: 30030 1 0400369/2005

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 372/2005

De D.ª Purificación Ortiz Zaragoza

Procurador Sr. Jorge Zapata Córcoles

Contra D. Luis Beltrán Escrivá de Romaní y Senmenat

### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### Providencia

Juez/Magistrado-Juez, Ana Bermejo Pérez.

En Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta; visto el estado que mantiene el presente procedimiento, no habiendo comparecido el demandado, de conformidad a lo establecido en el arto 210. 7.ª de la Ley Hipotecaria se acuerda publicar nuevos edictos por un plazo de veinte días en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Ayuntamiento de Murcia a fin de que el Sr. Escrivá de Romaní y Senmenat comparezca en las presentes actuaciones y alegue lo que a su derecho convenga.

**Modo de impugnación:** mediante recurso de reposición ante este: Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Luis Beltrán Escrivá de Romaní y Senmenat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil seis.—El Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 16294 Procedimiento número 583/2006.

Número de Identificación único: 30030 1 0700666/2006

Ejecucion Hipotecaria 583/2006

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D.ª Fuensanta Fernández Hoyos, José López Hillán

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 583/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Fuensanta Fernández Hoyos, José López Hillán, en reclamación de 50.908'93

Euros se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

1) Una casa en planta baja y alta, comunicada entre sí por una escalera interior, sita en Murcia, partido de Rincón de Seca, sitio del Molino de Funes, marcada con los números 18 y 20, ubicada sobre un solar con una superficie de 101'62 m<sup>2</sup>. Se halla distribuida en diferentes habitaciones. Linda Norte: Antonio Párraga y José Hoyos Romero; Levante., Fernando Córdoba Sánchez, camino de entrada de un metro y cincuenta centímetros de ancho, propio para servicio de esta y otras; Mediodía, Juan Manuel Máiquez; y Poniente, camino propio de entrada de dos metros de ancho para servicio de esta. Tiene su entrada por el camino de dos metros de ancho que parte de la Carretera de Alcantarilla, llega a Molino de Funes y continúa hasta ésta y otras.

Inscripción de la Hipoteca: En el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, al libro 149, Sec. 10.ª, folio 29, finca 12.241, inscripción 2.ª

Valoración a efectos de subasta: setenta y un mil doscientos ochenta y dos euros con dieciséis céntimos (71.282'16 €).

2) Una casa en planta baja y cámara en alto, sita en término de Murcia, partido de Rincón de Seca, sito en Molino de Fuentes de superficie cuarenta metros, ochenta decímetros. Linda: Norte, Fernando Córdoba Sánchez, camino de entrada propio por medio de un metro y cincuenta centímetros de ancho para servicio de ésta y otras; Levante, Carmen Hoyos Muñoz y José Romero Hoyos; Mediodía, Jorge López, regadera de desagüe por medio, hoy calle Reguerón, y Poniente, Fuensanta Hoyos Gambin.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia al Libro 149, de la Sec. 10.ª, folio 26, finca 12239, inscripción 2.ª

Valor a efectos de subasta: 32.727'79 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I n.º 59 2.º Edificio Torre Dimóvil, el día 7 de febrero de 2006 a las 11:30 horas.

**Condiciones de la subasta**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente, con D.N.I o pasaporte, y si son personas jurídicas o actúan en nombre de tercero, deberán exhibir original de la escritura que acredite la representación que ostentan.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105.0000.06.0583.06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes; dicho aval deberá constar en documento público que de fe de la identificación de

los firmantes y de su capacidad para obligar a la entidad bancaria que representen, o en su defecto acompañarse póliza original intervenida por Notario de la que derive el aval debiendo expresar la misma tal circunstancia. Sin cumplirse dichos requisitos se advierte expresamente que no podrán tomar parte en la subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y podrán examinarla los martes de 10 a 13 horas. Advirtiendo expresamente que se ignora cual es la situación posesoria del inmueble.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Sirva la publicación de la presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso que la notificación de la fecha de la subasta no pueda llevarse a efecto personalmente.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

10.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

11.- El presente Edicto se insertará asimismo en la pagina Web del Juzgado <http://subastas-jdo-instancia-7-murcia>, en el Tabón de anuncios de este Juzgado, en la página web del Colegio de Procuradores de Murcia, y en el Tablón de anuncios de la Comunidad de Propietarios en la que se encuentre ubicada la finca.

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 16298 Procedimiento número 765/2006.

Número de Identificación único: 30030 1 0700842/2006

Ejecución Hipotecaria 765/2006

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. José Antonio Vivancos Navarro

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 765/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Antonio Vivancos Navarro, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

La finca n.º 18742 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I N.º 59 2.º- Edificio Torre Dimóvil, el día siete de febrero de 2007 a las 11.15. Valorado la finca en ciento setenta y un mil trescientos siete euros (171.307 euros).

#### **Condiciones de la subasta**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105 0000 XX XXXX XX o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble estarán de manifiesto en este Juzgado y

podrán ser examinadas, advirtiéndole expresamente que se ignora cual es la situación posesoria del inmueble.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso de que la misma no pudiese llevarse a efecto personalmente, y hágase constar que el presente edicto se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado, en la página web del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales, en el Tablón de anuncios de la Comunidad de propietarios a la que pertenezca la finca y en la página web de este Juzgado <http://subastas-jdo-instancia-7-murcia.blogspot.com/>

En Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil seis.—  
El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 16296 Procedimiento número 189/2006.

Número de Identificación único: 30030 1 0800367/2006

Ejecución Hipotecaria 189/2006

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Patricio Pelegrín Nicolás, Esmeralda Alonso Soriano

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 189/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Patricio Pelegrín Nicolás y Esmeralda Alonso Soriano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes / bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 22 de febrero de 2007 de a las 12,00 horas, con las condiciones siguientes:

**Primero.**- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero.-** Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriera, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Sexto.-** Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

**Séptima.-** Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

**Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:**

Finca registral núm. 14877, al Libro 220, Sección 6.ª folio 17 inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad Siete de Murcia.

Valorada a efectos de subasta: 82.290'47 euros.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 16331 Autos 49/2006.

Autos 49/2006.

Demandante: José Manuel Martínez Martínez, Juan Antonio Andrés Soriano, Antonio Rubio Rodríguez, José María Gómez Sarrión

Demandado: Construcciones Bove, S.L y Fogasa

Acción: Despido.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 49/2006 seguido a instancia de José Manuel Martínez Martínez, Juan Antonio Andrés Soriano, Antonio Rubio Rodríguez, José María Gómez Sarrión contra Construcciones Bove, S.L y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil seis

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

### Fallo

Que estimando las demandas de despido interpuestas por los trabajadores que se dirán, contra la empresa Construcciones Bove S.L, debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo.

Los trabajadores con las cantidades objeto de condena son:

- Don Juan Antonio Andrés Soriano:

Por trámite ..... 3.528

Por indemnización ..... 1.029,05

- Don Antonio Rubio Rodríguez:

Por trámite ..... 4.147,2

Por indemnización ..... 58.063,74

- Don José María Gómez Sarrión:

Por trámite ..... 3.624,3

Por indemnización ..... 16.463,36

De las cantidades objeto de condena por el concepto de trámite, el Fogasa y la empresa podrán descontar aquéllas otras que pudiera haber percibido, en su caso, si hubiera trabajado para otras empresas.

Y que desestimando la demanda interpuesta por don José Manuel Martínez Martínez, contra la empresa Construcciones Bove S.L y el FOGASA, debo absolver a estas de aquélla, por inexistencia de relación laboral.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hagaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0049-06, asimismo, deberá constituir un deposito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 309200067-0049-06, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construcciones Bove, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil seis.—  
El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

- Don Pedro Azorín Soriano:  
Por trámite .....3.263,54 euros  
Por indemnización .....5.087,82 euros  
- Don Roque Martínez Azorín:  
Por trámite .....3.263,54 euros  
Por indemnización .....5.087,82 euros  
- Don Luis Abelardo Sarmiento Carriel:  
Por trámite .....3.050,92 euros  
Por indemnización .....2.956,88 euros  
- Don Ramón Soriano Forte:  
Por trámite .....1689,22 euros  
Por indemnización .....996,57 euros

De las cantidades por salarios de trámite el Fogasa o la empresa podrán hacer descuento de aquellos que algún trabajador puede haber percibido como salarios para un tercero, durante el periodo de dichos salarios de trámite.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif.Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0048-06, asimismo, deberá constituir un deposito de 150,25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 309200067-0048-06, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Charco Creaciones, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciendole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil seis.—  
El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 16332 Autos 48/2006.

N.º Autos: 48/2006 y otros.

Demandante: José Miguel Pérez Gil y otros

Demandado: Charco Creaciones, S.L. y Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 48/2006 seguido a instancia de José Miguel Pérez Gil, M.ª Isabel Melero Marco, Pedro Azorín Soriano, Roque Martínez Azorín, Luis Abelardo Sarmiento Carriel contra Charco Creaciones, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Fundamentos jurídicos

#### Fallo

Que estimando las demandas de despido interpuestas por los trabajadores que se dice, contra la empresa Charco Creaciones S.L, debo declarar la improcedencia de los despidos producidos, y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, los trabajadores con las cantidades objeto de condena son:

- Don José Miguel Pérez Gil:  
Por trámite .....3.263,54 euros  
Por indemnización .....5.087,82 euros  
- Doña María Isabel Melero Marco:  
Por trámite .....1.483 euros  
Por indemnización .....812,32 euros

## De lo Social número Dos de Murcia

### 16300 Procedimiento número 346/2006.

N.º Autos: 346/2006

Demandante: Don Fernando Benites Auz

Demandado: Estrulevan, S.L. y Otros

Acción: Salarios

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 346/2006, seguido a instancia de don Fernando Benites Auz contra la Empresa Estrulevan, S.L., sobre salarios.

**Sentencia número: 409/06**

En la Ciudad de Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil seis.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

**Fallo**

Estimar la demanda formulada don Fernando Benites Auz, contra la Empresa Estrulevan, S.L., Prozamur, S.L., y Fogasa y condenar solidariamente a Estrulevar, S.L. y a Prozamur, S.L. a que por los conceptos antes expresados abonen al actor la cantidad de 840 euros más el 10% por mora en el pago, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.346.06, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.346.06.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Estrulevan, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil seis.—  
El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

**De lo Social número Dos de Murcia**

**16302 Procedimiento número 989/2005.**

N.º Autos: 989/2005

Demandante: Ahmed Ezzaharouy

Demandado: Construcciones Santoagud, S.L. y Otros

Acción: Salarios

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 989/2005, seguido a instancia de Ahmed Ezzahraouy contra la Empresa Construcciones Santoagud, S.L., y Otros; sobre Salarios

**Sentencia número: 393/2006**

En la Ciudad de Murcia a veinte de octubre de dos mil seis.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Ahmed Ezzahraouy, contra la Empresa Construcciones Santoagud, S.L., la Empresa Polaris Desarrollo, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a estas últimas, a que de manera solidaria abonen por los conceptos antes mencionados la cantidad de 1.310,03 euros más el 100% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Construcciones Santoagud, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de dos mil seis.—  
El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

**16308 Autos 710 /2005.**

N.º Autos: 710/2005 20320

Demandante: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social

Demandado: Mystic Empleo S.L. y otro

Acción: Procedimiento de oficio

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 710/2005, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social, contra la Empresa Mystic Empleo S.L. y otro, sobre procedimiento de oficio

**Sentencia número 161/2006**

En la Ciudad de Murcia a seis de abril de dos mil seis. Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

**Fallo:**

Desestimar la demanda formulada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social, contra la Empresa Mystic Empleo, S.L. y don Francisco Ronaldo Correa Vicente, y absolver a estos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.710.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c. c. número 3.093.0067. 710.05

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda don Francisco Rolando Correa Vicente, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en

los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de dos mil seis.—  
El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Tres de Murcia

**16303 Procedimiento número 110/2006.**

Ejecución: 110/06

Demandante: Joaquín Madrid Marín

Demandado: Media And Illusion, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 110/06, seguido a instancia de Joaquín Madrid Marín, contra Media And Illusion, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Dispongo**

**Primero.**- Despachar la ejecución solicitada por D. Joaquín Madrid Marín contra Media And Illusion, S.L., por un importe de euros de principal más 956,04 euros más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo dispuesto en el art. 29.3 del ET y la cantidad de 181,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.**- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación,

así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-64-110/06 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Media And Illusion, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación

en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil seis.—  
La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 16304 Procedimiento número 880/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005595/2006

N.º Autos: Demanda 880/2006

Materia: Despido

Demandante: Rafael Carreras Fenoll

Demandado: Industria Textil Metratex, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Carreras Fenoll contra Industria Textil Metratex, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 880/2006 se ha acordado citar a Industria Textil Metratex, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día nueve de enero de 2007 a las 10'15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citándose al legal representante de la empresa Industrias Textil Metratex, S.L., para Interrogatorio de parte con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Industria Textil Metratex, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de diciembre de 2006.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 16305 Procedimiento número 109/2006.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 109/06  
Demandante: Yolanda Martínez Sánchez  
Demandado: Movieshop, S.L.  
Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 109/06, seguido a instancia de Yolanda Martínez Sánchez, contra Movieshop, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

#### Dispongo

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por doña Yolanda Martínez Sánchez contra Movieshop, S.L., por un importe de 8.857'05 euros de principal más 1.527'84 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-109-06 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil seis.—  
La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 16306 Procedimiento número 503/2006.

Proceso N.º: 503/06  
Ejecución N.º: 108/06  
Demandante: Dolores Pérez López  
Demandado: Movieshop, S.L.  
Acción: Despido

Doña María Dolores Pérez López, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 108/06, seguido a instancia de doña Dolores Pérez López, contra Movieshop, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Dispongo

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por doña Dolores Perez López contra Movieshop, S.L., por un importe de 3.267,22 euros de principal más 563,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-64-108/06 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles

a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Movieshop, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.—La Secretaria.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 16323 Ejecución 132/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Ramírez Martínez, Juan Espadas Ramírez, José Antonio Espadas Martínez contra la empresa Obras y Estructuras J.J. García García 1961, S.L, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Propuesta de auto S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a cuatro de octubre de dos mil seis.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

### Dispongo

**Primero.-** Proceder a la ejecución solicitada por Andrés Ramírez Martínez, Juan Espadas Ramírez, José Antonio Espadas Martínez contra Obras y Estructuras J.J. García García 1961, S.L por un importe de 2566'40 euros de principal más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Totana, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

**Quinto.-** Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. Conforme. La Magistrado-juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras J.J. García García 1961, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a treinta de noviembre de dos mil seis.—  
La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**16327 Ejecución 134/2006.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hugo Estuardo Sigha Toaquizza, Carlos Edmundo Alvarez Galindres contra la empresa Francisco Fernando Sánchez Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

### Auto

En Murcia, a treinta de noviembre de dos mil seis.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Francisco Fernando Sánchez Ortiz, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.893,02 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilmo. Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado. El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Fernando Sánchez Ortiz, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a treinta de noviembre de dos mil seis.—  
La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**16329 Autos 601/2005. Ejecución 154/2005.**

N.I.G.: 30030 4 0004316/2005 32300

N.º Autos: 601/2005.

N.º Ejecucion: 154 /2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fondemur S.L.

Demandante: Jose Abellón Sánchez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 154/2005 que se sigue en este juzgado a instancia de Jose Abellón Sánchez, contra Fondemur, SL. por un principal de 301'93 euros, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días el siguiente bien:

Lote 1.- Furgoneta mixta Citroën, modelo BERL. 1.9D FG. 600 KG., matrícula MU-2042-BV

Valorado en 4.110 euros.

Lote 2.- Turismo Audi, modelo A4 2.5 TDI Q.6V., matrícula 2590-BGG.

Valorado en 2.561'71 euros.

La subasta se celebrará el día 2 de febrero de 2007 a las 11'00 horas, en secretaria de este Juzgado sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia.

La situación posesoria de los vehículos, no se encuentran depositados.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Boletín Oficial de Córdoba, expido el presente en Murcia a cuatro de diciembre de dos mil seis.—El/la Secretario,

—

## Primera Instancia número Dos de Totana

### 16295 Procedimiento número 389/2004.

N.I.G.: 30039 1 0202578/2004

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 389/2004

Sobre Otras Materias

De Instituto de Crédito Oficial

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra D. Marcos Gómez Muñoz, Francisca Pallarés Tudela

Doña Ana Isabel Maldonado Ballester, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 389/2004 se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales a instancia de Instituto de Crédito Oficial contra Marcos Gómez Muñoz, Francisca Pallarés Tudela, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de 20 días, los siguientes bienes

finca registral numero 20.369 del Registro de la Propiedad de Totana.

La subasta tendrá lugar en la Secretaria de este Juzgado Núm. Dos de Totana el próximo día 2 de febrero y hora de las 10.00, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

**Primero:** La valoración de la finca antes descrita es de 34.895,75. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

**Segundo:** Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n está de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

**Tercero:** Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

**Cuarto:** Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Identificarse de forma suficiente.

2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 3070 identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

**Quinto:** El Ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

**Sexto:** Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

**Séptimo:** En el caso de que no fuere posible la notificación personal al demandado, servirá el presente edicto de notificación en forma legal.

Dado en Totana a veintiocho de noviembre de dos mil seis.—el Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Totana

**16293 Procedimiento número 27/2005.**

N.I.G.: 30039 1 0300313/2005  
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 27/2005  
Sobre Otras Materias  
De Caixa Catalunya  
Procurador Sr. Joaquín Rubio Luján  
Contra Samerca 2002, S.L.

**Nota de adición.**- En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, se ha acordado dirigir a Vd. el presente con el fin de adicionar el edicto de fecha 10 de noviembre de 2006 que acompaña a la presente, en el sentido de hacer constar que la entidad bancaria en el que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta señalada es Banco Español de Crédito, así como que la cantidad a consignar para participar en dicha subasta es el treinta por ciento.

Y para que sirva de adición en forma, libro y expido el presente en Totana a veintiocho de noviembre de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Uno de Alicante

**16307 Procedimiento número 816/2005.**

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 816/05, por cantidad, instado por Juan Simón Segovia Hernández, frente a Loymar Building, S.L. y 2 más, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Diligencia de Ordenación de S.S.<sup>a</sup>, el Secretario Sr. Rifé Fernández-Ramos.

En Alicante a 1 de diciembre de 2006.

La extiendo yo, el Secretario para dar cuenta de la entrada del anterior escrito presentado por el actor en fecha 20 de noviembre de 2006. Únase a los autos de su razón y dese traslado a las partes por 5 días a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a Loymar Building, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en C/ Trinidad n.º 5 de Cartagena, C/ Félix Martí Alpera n.º 38 de Cartagena y Avda. Ciudad León Nicaragua de Alicante y para que sirva de notificación a Wagih Faharat Ibrahim Hershmat, cuyo paradero actual se desconoce y cuyo último domicilio conocido fue en C Puyola n.º 13 de Cartagena, expido la presente en Alicante a 1 de diciembre de 2006.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 16492 Modificación de ordenanzas fiscales.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2006 de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2007, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica su texto íntegro a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2007.

Todas las modificaciones, que a continuación se detallan, surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2007 y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### IMPUESTOS

##### Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:

Las cuotas de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible:

	%
a) En bienes de naturaleza urbana:	0,760
b) En bienes de naturaleza rústica:	0,800
c) En bienes inmuebles de características especiales	0,760

##### Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

#### Artículo 9

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente: 26 %.

##### Ordenanza reguladora del sobre construcciones, instalaciones y obras

#### Artículo 7

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 3,70 %.

#### TASAS

##### Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida de basuras.

Modificación artículo 7, 2) tipos impositivos de esta tasa.

	Tar. Propuest
Por cada vivienda, al mes:	
Zonas de 1ª	8,070 €
Resto de calles	6,000 €
Restaurantes, supermercados, hoteles, hostales, etc. al mes, todas las zonas	46,500 €
Lonjas de pescado, al mes, todas las zonas	79,600 €
Locales negocios, bares, etc. al mes:	
Zonas de 1ª	16,550 €
Resto de calles	12,300 €
Tarifa social:	
Zonas de 1ª	4,035 €
Resto de calles	3,000 €

##### Tasa por retirada, traslado y depósito de vehículos y similares de las vías públicas

#### Nuevas tarifas

	Tar. Propuest
Motocicletas, ciclomotores y vehículos de características análogas	
Recogida	21,100 €
Estancia/día	6,500 €
Automóviles y furgonetas, hasta 1500kg/peso	
Recogida	50,000 €
Estancia/día	10,000 €
Camiones, furgonetas, autobuses y otros vehículos con peso superior a 1500 kg	
Recogida	72,000 €
Estancia/día	13,000 €

##### Ordenanza reguladora de la tasa por el cementerio municipal

Artículo 6, 2) correspondientes a los tipos impositivos de esta tasa

	Tar. Propuest
Epígrafe 1º.- Inhumaciones y Exhumaciones:	
Derechos de enterramiento	83,00 €
Derechos de exhumaciones	90,50 €
Derechos enterramiento en tierra	124,50 €
Idem. Idem. Fosas nichos	114,00 €
Epígrafe 2º.- Asignación de nichos:	
Nichos 1ª y 3ª fila	430,00 €
Nichos de 2ª fila	518,00 €
Nichos de 4ª y 5ª fila	200,00 €
Con 3 alturas:	
Nichos 1ª y 3ª fila	600,00 €
Nichos de 2ª fila	745,00 €
Epígrafe 3º.- Asignación terrenos	
Por cada m2 de terreno	332,00 €

### Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público

Se modifica el artículo 7 correspondiente a los tipos impositivos de esta tasa

	Tarifa Prop.
1.- Con materiales de construcción	
Por cada m2 o fracción, de ocupación al mes	
En calles de zona 1ª	6,65 €
En calles de zona 2ª	3,85 €
En calles de zona 3ª	2,63 €
Contenedores, por unidad al día	4,75 €
2.- Con mesas y sillas	
Por cada m2 o fracción, de ocupación al mes	
En calles de zona 1ª	7,00 €
En calles de zona 2ª	4,05 €
En calles de zona 3ª	2,70 €
Se mantiene recargo 10% Pl.Esp. Y P.Cons.	
3.- Puestos, barracas, etc.	
Mercado semanal por m2 al mes	4,13 €
Feria anual, por m2, al mes	2,53 €
Puestos eventuales, por m2, al mes	4,13 €
Puestos eventuales, por m2, al día	0,96 €

### Ordenanza reguladora de la tasa de entrada de vehículos y reservas de espacio

Las nuevas tarifas:

	Tar. Propuest
Entrada de vehículos al año.	
De 1 a 3 plaza de garaje	53,50 €
De 4 a 10 plazas de garaje	107,00 €
De 11 a 25 plazas de garaje	161,00 €
De 26 a 50 plazas de garaje	214,00 €
De más de 50 plazas de garaje	268,00 €
Reserva de espacio	
Por cada m2 al año	20,90 €

### Tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el Polideportivo Municipal:

Se aprueban las nuevas tarifas por utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal y las nuevas instalaciones deportivas, como sigue:

CARNÉ DE ABONADOS	MES	TRIMESTRE	AÑO
HASTA 14 AÑOS	-----	4,90 €	14,70 €
DE 15 A 17 AÑOS	-----	7,80 €	23,40 €
DE 18 AÑOS EN ADELANTE	-----	15,60 €	46,80 €
PISTA DE ATLETISMO	7,50 €	15,60 €	37,50 €
PISTA DE ATLETISMO CALLE/ DÍA	1,10 €		
CARNÉ COMBINADO			150,00 €
UTILIZACIÓN INSTALACIONES	ABONADOS	NO ABONADOS	ILUMINACIÓN
PISTA DESCUBIERTA - 1 HORA		6,40 €	2,00 €
TENIS DE MESA - 1 HORA	---	2,00 €	-
CAMPO DE FÚTBOL - 2 HORAS	---	31,50 €	13,50 €
PISTA CUBIERTA (PABELLÓN) - 1 HORA	7,30 €	15,60 €	3,70 €
1/3 PABELLÓN - 1 HORA	3,70 €	7,80 €	1,80 €
CAMPO FÚTBOL-7	10,40 €	17,70 €	4,20 €
PISTA DE PADEL	3,20 €	6,40 €	2,00 €

ESCUELAS DEPORTIVAS	MATRICULA	MES	SESIÓN
GIMNASIO	---	20,80 €	3,20 €
MANTENIMIENTO	---	10,40 €	---
GERONTOGIMNASIA	---	4,50 €	---
RESTO ESCUELAS	12,50 €	6,30 €	---
E.D. TENIS MENORES 18 AÑOS (2 días semana)	12,50 €	15,60 €	---
E.D. TENIS MAYORES 18 AÑOS (2 días semana)	12,50 €	20,80 €	---
E.D. TENIS MAYORES 18 AÑOS (3 días semana)	12,50 €	31,50 €	---

CURSOS DE NATACIÓN	ADULTOS		JUBILADOS	
	1 mes	3 meses	1 mes	3 meses
CURSOS 3 DÍAS/ SEMANA	26,00 €	70,00 €	19,75 €	57,20 €
CURSO 2 DÍAS/ SEMANA	19,75 €	57,20 €	14,50 €	42,70 €
CURSOS VERANO (15 DÍAS)	22,80 €		20,80 €	
BONOS DE PISCINA	ADULTOS	JUBILADOS	LOCALES	NIÑOS
1 BONO (1 hora)	3,20 €	1,50 €	2,00 €	1,50 €
12 BONOS	23,00 €	12,50 €	15,60 €	12,50 €
25 BONOS	46,00 €	25,00 €	31,20 €	25,00 €
COLEGIOS - SESIÓN				1,00 €
1 HORANIÑO				
PISCINA	CALLE/HORA	CALLE/MES		
ALQUILER 1 CALLE	8,90 €	114,40 €		
ALQUILER 2 CALLE	17,00 €	187,20 €		

### ALQUILER INSTALACIONES ACTIVIDADES PARTICULARES/ILUMINACIÓN

PISTA DESCUBIERTA - 1 HORA	8,50 €	3,10 €
TENIS DE MESA - 1 HORA	3,00 €	-
CAMPO DE FÚTBOL - 2 HORAS	36,40 €	15,60 €
PISTA CUBIERTA (PABELLÓN) - 1 HORA-	18,60 €	5,20 €
1/3 PISTA CUBIERTA (PABELLÓN) - 1 HORA	9,50 €	2,00 €
CAMPO DE FÚTBOL-7	23,00 €	5,20 €
PUBLICIDAD		
MODULO DE 2X1 DURANTE UN AÑO EN EL PABELLON	160,00 €	
MODULO DE 2X1 POR UN PARTIDO EN EL PABELLON	35,00 €	
MODULO DE 2X1 COLOCAR EN ACTIVIDADES (MINIMO 10 VECES)	160,00 €	
MODULO DE 2X1 DURANTE UN AÑO EN PISTAS O CAMPOS DE FÚTBOL	95,00 €	
CÍRCULOS CENTRALES DURANTE UN AÑO EN PISTAS	650,00 €	
Depósito utilización taquillas/un mes	10,00 €	

En el artículo 9 se incluye:

«Las tarifas expresadas en el artículo 7 para los equipos en competición oficial, resultarán de aplicación a las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos

y actos deportivos, realizadas, exclusivamente, por aquellos equipos, pertenecientes al término municipal de Águilas, que participen en competiciones organizadas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. En este caso, los clubes y entidades interesados habrán de acreditar estas circunstancias a la hora de efectuar sus reservas.»

Respecto a las bonificaciones, se incluye:

«Poseer un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33 por ciento reconocida por el ISSORM: bonificación del 50%.

Los abonos de usos individuales de instalaciones deportivas, adquiridos por clubes federados y con domicilio social en Águilas, para la realización de entrenamientos por sus deportistas, tendrán como sujeto pasivo del precio público, al club deportivo, a quien se cargarán mensualmente los recibos correspondientes.

Para cualquier bonificación, se hará constar la identidad del usuario, la cual será contrastada por el personal del Patronato para dar acceso a las instalaciones.»

Todas estas modificaciones surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2007 y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Águilas a 7 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Alcantarilla

### **16546 Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla.**

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Alcantarilla de fecha 30 de noviembre de 2006, se acordó:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 134 del TRLSRM en relación con el 120 del Reglamento de Planeamiento, suspender el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente en los términos recogidos en las disposiciones transitorias de la normativa de la propia revisión del Plan General, señalando expresamente los siguientes ámbitos:

1. Suelo Urbano.

- UA1-CBR: Cabezo del Bolo Residencial.
- UA2-Bar: Buenos Aires Residencial.
- UA3-CMR: Carretera de Mula.
- UA4-TGR: Trafalgar Residencial.

- UA6-SJR: San José Residencial.
  - UA7-CVR: Cabezo Verde Residencial.
  - UA8-CAR: Cabezo de las Aguas Residencial.
  - UA9-MJR: Montejurra Residencial.
  - UA14-JZR: Javalí Zorreras Residencial.
  - UA15-JSR: Javalí Sur Residencial.
  - UA16-CDR: Caride Residencial.
  - UA17-IZR: Ibáñez Residencial.
  - UA18-PBR: Parque de Bomberos Residencial.
  - UA19-MOR: Avenida de Murcia Oeste Residencial.
  - UA20-MZR: Avenida de Murcia Centro Residencial.
  - UA21-MER: Avenida de Murcia Este Residencial.
  - UA22-MDR: Avenida de Murcia-Daba Residencial.
  - UA23-MSR: Avenida de Murcia Sur Residencial.
  - UA24-SLR: Sabio Lorente Residencial.
  - UA25-EVR: Entrevías Residencial.
  - UA26-SAR: Santa Ana Residencial.
  - UA27-CSR: Centro de Salud Residencial.
  - UA28-JBR: Jacinto Benavente Residencial.
  - UA5-CMT: Carretera de Mula terciario.
  - UA10-CVT: Cabezo Verde Terciario.
  - UA11-JZT: Javalí Zorreras Terciario.
  - UA12-JST: Javalí Sur Terciario.
  - UA13-APT: Avenida Príncipe Terciario.
  - URN: Urbano residencial del núcleo rural.
2. Suelo Urbanizable.
- SR1-JVL, "Javalí".
  - SR2-PBL, "Puebla".
  - SR3-PVL, "Pago de las Viñas".
  - SR4-VNG, "Voz Negra".
  - SR5-EMS, "Est. de Mercancías Sur".
  - SR6-SJO, "San José Obrero".
  - SR7-ZOR, "Zorreras".
  - SR8-PNT, "Polígono Norte".
  - SR9-CRN, "Los Cerones".
  - SR10-CSE, "Cmno. de la Silla Este".
  - SR11-CSC, "Cmno. de la Silla Centro".
  - SR12-CSO, "Cmno. de la Silla Oeste".
  - ST1-ZOT, "Zorreras Terciario".
  - SE1-CGD, "Cabezo Gordo".
  - SE2-CVP, "Cmno. Viejo de Pliego".
3. Sistemas Generales.
- SG-1SGC: Avenida de circunvalación-Este.
  - SG-2-SGC: Avenida de circunvalación-Sur.
  - SG-3-SGC: Enlace Avda. de circunvalación.
  - SG-4-SEQ: Jardín del Segura-Centro.
  - SG-5-SEQ: Jardín del Segura-Este.

- SG-6-SQD: Equipamiento Voz Negra.
- SG-7.1-SEQ: Espacio libre Las Tejeras.
- SG-7.2-SEQ: Espacio libre Polígono.
- SG-7.3-SEQ: Espacio libre Autovía Centro.
- SG-7.4-SEQ: Espacio libre Autovía Sur.
- SG-8-SQD: Cementerio.
- SG-9-SQD: Equipamiento Sanje-Este.
- SG-10-SGC: Renfe.
- SG-11-SGC: Enlace Autovía.
- SG-12-SEQ: Parque lineal.
- SG-13-SEL: Espacio libre Zorreras Norte.
- SG-14-SQD: Equipamiento Cementerio Sur.
- SG-15-SQD: Equipamiento San José Obrero.
- SG-16-SEL: Espacio libre PIO Norte.

Lo que se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 13 de diciembre de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

## Alcantarilla

### 16877 Anuncio de contratación.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 14 de diciembre del 2006, por la Junta Local de Gobierno, se acordó, la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas Particulares, para la contratación del "Centro de Estancias Diurnas. VI Fase y Anexo".

**Tramitación:** Urgente.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma de adjudicación:** Subasta.

**Tipo de licitación:** Ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos, (138.279,94 euros) Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, Dirección Parcial Arquitecto, Arquitecto Técnico y Proyecto Instalaciones Especiales.

**Duración del contrato:** El plazo de ejecución se fija en 60 Días.

**Garantía provisional:** Dos mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos, (2.765,60 euros).

**Garantía definitiva:** 4% del total de la adjudicación.

**Clasificación del contratista:** Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

**Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones:** El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Area de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 900 a 13,00 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial Región de la Murcia".

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organismo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 14'30 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial Región de la Murcia", se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde.

## Beniel

### 17050 Modificación de ordenanzas fiscales.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 03.11.06, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Transcribiéndose a continuación íntegramente la modificación de las mismas:

#### 1- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se propone una modificación del artículo 3.º de esta ordenanza fijando un incremento lineal del 3'7% de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC, quedando las cuotas tributarias como siguen, resultado de aplicar a las tarifas mínimas del artículo 95 de la LRHL, el coeficiente de incremento del 1'428:

**Potencia y clase de vehículo Euros**

**Turismos:**

De menos de 8 CVF	18'02
De 8 a 11,99 CVF	48'89
De más de 12 a 15,99 CVF	103'04
De más de 16 a 19,99 CVF	128'57
De 20 CVF en adelante	160'70

**Autobuses:**

De menos de 21 plazas	119'60
De 21 a 50 plazas	169'95
De más de 50 plazas	212'82

**Camiones:**

De menos de 1.000 Kg de c. u.	60'88
De 1.000 a 2.999 Kg de c. u.	119'60
De más de 3.000 a 9.999 Kg de c. u.	169'95
De más de 10.000 Kg de c. u.	212'82

**Tractores:**

De menos de 16 c. f.	25'52
De 16 a 25 c. f.	39'84
De más de 25 c. f.	119'60

**Remolques y semirremolques:**

De 750 Kg. 999 kg de c. u.	25'52
De 1.000 a 2.999 kg de c. u.	39'84
De más de 3.000 kg de c. u.	119'60

**Otros vehículos:**

Ciclomotores	6'80
Motocicletas hasta 125 cc.	6'80
Motocicletas de 125 hasta 250 cc	11'30
Motocicletas de 251 hasta 500 cc	21'82
Motocicletas de 501 hasta 1000 cc	43'62
Motocicletas de 1.001 y más cc	87'26

2.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

Se propone la modificación del artículo 7.2 de la ordenanza aplicando una subida lineal del 3'7% de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC a 30.09.06 quedando como sigue:

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa mensual:

<b>EPÍGRAFES</b>	<b>AÑO 2007</b>
VIVIENDA	7'48
LOCAL COMERC.	8'96
BAR O TABERNA	14'94
SUPERMERCADO	41'84
ALMACEN	21'67
RESTAURANTE TIPO A	81'49
RESTAURANTE TIPO B	65'06
CAFETERÍA O WISKERIA	29'89
INDUSTRIA	81'49

**3.- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.**

Se modifica el artículo 16 relativo a las cuotas tributarias quedando las figuras impositivas como siguen:

<b>Descripción</b>	<b>Tarifa</b>
Tramitación licencia obra menor	20'00
Certificado no existencia Expte. sancionador	25'00
Tramitación licencia Obra Mayor	30'00
Expedición de Cédula Urbanística	25'00
Expedición certificados servicios diversos	20'00
Servicios diversos no especificados	20'00

Se modifica el apartado 12 de la ordenanza, redefiniendo los conceptos tributarios:

Por la realización, a instancia de parte, de la actividad municipal, técnica o administrativa, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

**A) Tramitación expedientes de planeamiento:**

- Planes Parciales, Planes Especiales	1.500.-€
- Modificaciones NNSS	1.100.-€
- Estudios de Detalle	800.-€
- Delimitación Unidades de Actuación	1.000.-€
- Cualquier otro contemplado en la legislación del suelo	600.-€

**B) Tramitación expedientes de gestión urbanística:**

- Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación, u otra Entidad Urbanística	1.100.-€
- Proyecto de Compensación o de Reparcelación	800.-€
- Proyecto de Urbanización	900.-€

**4.- Tasa por la realización del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública.**

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, quedando las cuotas tributarias de la forma que sigue:

<b>Descripción</b>	<b>Tarifa</b>
Retirada del vehículo infractor de la vía pública y traslado al depósito municipal	60 €uros

**5.- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, (vados).**

Se modifica el Artículo 6 quedando las tarifas a aplicar como siguen:

Por capacidad real en locales y solares:

1- De 1 a 3 coches:	65,00 €/año
2- De 4 a 10 coches:	130,00 €/año
3- De 11 a 20 coches:	195,00 €/año
4- De 21 en adelante:	260,00 €/año

**6.- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.**

Se modifica el art. 6, en cuanto a cuota tributaria por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los siguientes apartados quedando redactado como sigue:

- Por cada mesa que dará derecho a la ocupación de la vía pública con cuatro sillas se fija una cuota anual de:

75.-Euros/ mesa y por la temporada comprendida entre el 1 de marzo y el 31 de octubre la cuota será de 53.-Euros/ mesa.

**7.- Tasa por la ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local.**

Se modifica el artículo 6 respecto de las cuotas tributarias quedando las tarifas a aplicar como siguen:

Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, metro lineal y día: 1'30 €

Por reserva anual de puesto de venta en mercado semanal: 30'00 €.

**8.- Tasa por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de acometidas y contadores.**

Se modifican las tarifas tributarias quedando como siguen:

**Tarifas agua 2007**

Uso doméstico	% $\square$	tarifa
De 0 a 21 m <sup>3</sup>	4	0,701863 €
De 22 a 45 m <sup>3</sup>	4	0,862353 €
Más de 45 m <sup>3</sup>	4	1,190617 €
USO INDUSTRIAL		
De 0 a 21 m <sup>3</sup>	4	0,701863 €
De 22 a 45 m <sup>3</sup>	4	0,862353 €
De 46 a 300 m <sup>3</sup>	4	1,190617 €
Más de 300 m <sup>3</sup>	24	1,202174 €
Cuota Servicio por abonado/trimestre:		7,00 €

**Tarifas alcantarillado 2007**

	% $\square$	Tarifa
Bloque único m <sup>3</sup>	4	0,145679 €
Cuota Servicio por abonado/trimestre:		2,50 €

**Tarifas mantenimiento acometidas y contadores 2007**

Cuota Servicio por abonado/trimestre: 2,50 €

Por otra parte y ante las previsiones de nuevas subidas por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla del precio de compra, se establecería un procedimiento, mediante el cual, de forma automática, se proceda a la revisión de la tarifa. Este procedimiento consistiría en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$K = \frac{F (P_2 - P_1) \times 1,12}{Ic} + 1$$

En donde:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F = Total de agua comprada, en m<sup>3</sup>, prevista para el año en curso.

P<sub>2</sub> = Coste del m<sup>3</sup> de agua comprada después de la subida.

P<sub>1</sub> = Coste del m<sup>3</sup> de agua comprado antes de la subida.

Ic = Ingresos por tarifa de consumo que se obtiene antes de la subida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel a 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

## Caravaca de la Cruz

### 17013 Aprobación Inicial Modificación de Ordenanza Fiscal.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Y cuyo texto es el siguiente:

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,76 %.

.../...

De conformidad con el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente correspondiente en horas de oficina en la Dependencia de Intervención, y transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

### 16902 Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por la que se publican las subvenciones concedidas a proyectos de Cooperación al Desarrollo en el 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone la publicación en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia" de la relación de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo concedidas por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según se expresa en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Cartagena a 30 de noviembre de 2006.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Dolores García Nieto.

Relación de ONGD's subvencionadas para el 2006 con cargo a la partida presupuestaria 06.3137.48008

PROYECTOS PRESENTADOS 2006		CUANTIA CONCEDIDA
2	<b>JOVENES SIN FRONTERAS</b> Medidas para el desarrollo de 2 microempresas sustentables en las ramas de alta costura y alimentación dirigidas al colectivo de mujeres desfavorecidas de las comunidades rurales de Tepeyanco. Tlaxcala. MEXICO	22.069,72
3	<b>ASOCIACION "AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUJ"</b> Construcción de 52 viviendas de adobe para familias de refugiados Saharauis de Tindouf (Argelia)	25.089,51
4	<b>SOLIDARIDAD, EDUCACION Y DESARROLLO</b> Construcción/Terminación del Colegio Marist Preparatory School Sabin Akrofrom (Ghana)	19.088,64
6	<b>"MANOS UNIDAS" CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE</b> Mejora de los niveles de seguridad alimentaria y producción agrícola de las familias campesinas indígenas de 8 comunidades del Cantón Cayambe. Ecuador.	24.302,60
8	<b>MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD</b> Programa integral de prevención/promoción de la salud sexual y reproductiva en los jóvenes y mujeres para reducir la transmisión. Dajabón (República Dominicana)	17.958,29
9	<b>PROMOCION CLARETIANA DE DESARROLLO (PROCLADE)</b> Casa para niños de la calle "Akay Kalinga". Zamboanga (Filipinas).	23.305,83
10	<b>ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA ASITES</b> Mantenimiento de un Centro de Atención Psico-socio-familiar para población desfavorecida. Quito. (Ecuador)	9.930,02
11	<b>FUNDACION INTERED</b> Programa de formación de docentes para una educación en valores democráticos, equidad de género, e identidad cultural. BOLIVIA	5.916,13
12	<b>BOMBEROS EN ACCION</b> Proyecto de Cooperación El Salvador. B10 de rescate en accidentes de tráfico" y "Técnicas de rescate vertical y en pozos	17.772,27
Nicaragua 2006		24.266,99

## Cartagena

### 16932 Número de expediente: GERP2005/14.

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis, se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyo objeto es formalizar los compromisos y obligaciones que para Inmobiliaria Vano SL, como urbanizador, y para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como administración urbanística actuante, derivan del Programa de Actuación aprobado para el desarrollo urbanístico el Arca BP-1 de Barrio Peral.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 29 de noviembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Las Torres de Cotillas

### 16855 Exposición al público del proyecto de Plan Parcial Industrial Casas del Aire, Sector I.

Por Junta de Gobierno en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2006, se adoptó el acuerdo de "Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial Industrial Casas del Aire, Sector I", promovido a instancia particular, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Enrique Lorente Martínez, se expone al público por el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas a 15 de diciembre de 2006.—La Concejala Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

## Librilla

### 16926 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Librilla.

#### 2.- Dependencia que tramita el expediente.

Secretaría General.

#### 3.- Objeto del contrato.

Ejecución de la obra Acondicionamiento de la travesía de Librilla.

#### 4.- Plazo de ejecución.

2 meses.

#### 5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 6.- Presupuesto base de la licitación.

610.568'38 € (IVA incluido).

#### 7.- Garantía Provisional: 12.211'37 €.

#### 8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos 1, 1, 30982 (Librilla); Teléfono: 968 658 037 Fax: 968 658.502. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### 9.- Requisitos específicos del contratista.

Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

#### 10.- Clasificación exigida al contratista.

No se exige.

#### 11.- Presentación de ofertas.

Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### 12.- Apertura de las ofertas.

Se realizarán en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

#### 13.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Librilla, 21 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

## Lorquí

### 16922 Información pública de proyecto de urbanización del Plan Parcial Base 2000 III fase.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/11/06, se dispuso aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Base 2000 III Fase promovido por Explotaciones Agroalimentarias, S.L., que queda sometido a

información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORM, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la Secretaría General del Ayuntamiento de Lorquí y presentar las alegaciones que crean pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 16 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Molina de Segura

### 16528 Admitidos y excluidos para tres plazas de Técnico Educador.

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Técnico Educador, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 184, de 10 de agosto de 2006, y extracto de la misma en el B.O.E. n.º 219 de 13 de septiembre, esta Alcaldía RESUELVE:

1.º - Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### ADMITIDOS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ALARCON FERNANDEZ MARIA ASCENSIÓN	34.800.412-D
ALMELA MARTÍNEZ CARMEN	74.322.746-V
ARAEZ INIESTA INMACULADA	48.489.742-M
BARBA FORCA LAURA	48.495.946-D
BARBA LOPEZ MARIA JESUS	77.709.337-L
BUENDIA DE LUCAS MARIA ISABEL	77.523.469-Z
BROCAL MARTINEZ JOSEFINA	22.459.667-Y
CARAVACA GALVEZ ANA BELEN	29.065.082-M
CARAVACA GOMARIZ ANGEL	48.477.566-Y
CANO CARBONELL CARMEN MARIA	48.446.419-R
CARCELES ARCE ISABEL MARIA	34.835.695-X
CARRASCO SEGURA MARIA PIEDAD	77.721.742-G
CARRETERO GONZALEZ MARIA ISABEL	22.144.002-Q
CONTRERAS MARTINEZ ENCARNACION	48.394.979-N
CONTRERAS SANCHEZ CONSUELO	48.423.042-S
CUTILLAS GARRES VERONICA	48.445.336-E

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
DE LA CALLE ROMERO VANESA	48.390.471-N
DEL CERRO MONTSERRATE ESTER	34.799.458-K
DIAZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA	48.450.032-A
ECIJA RODRIGUEZ DE SEGOVIA MARIA J.	29.063.042-N
FERNANDEZ FERNANDEZ ALEJANDRO	34.811.094-L
FERNANDEZ JOVER ENCARNACION	48.420.691-X
FERNANDEZ MARTINEZ MARIA CONSUELO	48.446.605-A
FRANCO ESCRIBANO INMACULADA	48.477.141-H
GARCIA CANO FRANCISCO	52.818.985-Z
GARCIA CASCALES INMACULADA	48.432.903-D
GARCIA LOPEZ MARIA JESUS	34.830.032-M
GARCIA LUNA CARMEN MARIA	48.449.125-Q
GARCIA NICOLAS ANA MARIA	48.520.852-Y
GARCIA PALAZON ANA BELEN	48.422.304-J
GARCIA PASTOR CONSOLACION	48.420.967-X
GARCIA PEREZ FRANCISCA	48.417.720-Y
GARRO LORENTE PILAR	48.403.360-K
GIL MARMOL MARIA DOLORES	48.422.928-Q
GONZALEZ LIDON MARIA DEL MAR	23.275.800-F
GONZALEZ TORRES ENCARNACIÓN	48.424.811-J
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARCELA	48.445.075-Z
ILLAN BLAYA SERGIO	48.422.961-A
JIMENEZ PEREZ CRISTINA	48.449.092-Y
LAPAZ MARTINEZ ROCIO	52.529.352-C
LOPEZ ARMAS YUREMA	48.448.833-T
LOPEZ CASANOVA PILAR	48.446.734-V
LOPEZ FERNANDEZ ANA BELEN	48.445.473-K
LOPEZ GOMEZ REMEDIOS	52.819.151-L
LOPEZ MARTINEZ MARIA DOLORES	52.814.502-Q
LOPEZ OLIVA MARIA DOLORES	48.419.281-A
LOPEZ PIQUERAS ANTONIA	48.447.278-D
LUCAS RODRIGUEZ EVA	23.026.258-S
MADRID CARBONELL OLGA	48.424.764-N
MANCHEÑO MONZÓ ELISA	44.769.746-Q
MARTINEZ GARCIA ANA VANESA	48.434.581-P
MARTINEZ MARTINEZ NATALIA	48.448.991-C
MARTINEZ SERRANO MARIA VIRTUDES	52.819.170-S
MOLINA TORRES DAVINIA	77.706.042-J
MORENO DIAZ DE ARGANDOÑA JUANA	29.039.409-T
MORENO ESPINOSA ANA	48.445.345-P
NADAL GUARDIA YOLANDA	77.604.834-M
NAVARRO RODRIGUEZ FRANCISCA	48.423.950-A
NAVARRO ROS MARI CRUZ	48.424.887-C
NAVARRO TORRES MARIA DEL MAR	48.421.386-S
OLLER TERUEL ANA BELEN	48.448.553-L
ORTIZ RUBIO ROSARIO	35.819.852-Z

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
PALAZON MARTINEZ PILAR	48.448.992-K
PARDO SANCHEZ LAURA	48.445.059-K
PARGA DEL CASTILLO ELOISA	23.027.146-Y
PASTOR LOZANO CRISTINA	48.420.758-P
PIORNOS GOMEZ MARIA VICTORIA	48.422.959-R
PUERTA CORDOBA FABIOLA	48.445.959-R
RIQUELME GOMEZ MARIA ESTER	48.422.215-Q
RIQUELME MARTINEZ ADELA	27.486.480-P
RODRIGUEZ ABELLAN PASCUALA	77.569.597-G
RODRIGUEZ CARRILLO ANA BELEN	48.447.261-S
RODRIGUEZ GALLEGO MARIA GERTRUDIS	48.423.651-A
RODRIGUEZ GARCIA ESTER	48.466.775-W
ROMERO CARBONELL BARBARA MARIA	34.833.488-B
ROMERO ESCRIBANO FLORENTINA	29.059.522-B
RUIZ CALDERON ADELA	20.195.229-X
RUIZ GAMARRA MARIA ELENA	48.446.724-F
SALCEDO ABRIL MARIA DOLORES	77.717.155-V
SALINAS LOPEZ FUENSANTA	44.770.394-C
SANCHEZ RUIZ ISABEL	48.451.687-W
SARABIA CAYUELA RAQUEL	23.276.625-G
TORRES GARRIDO MARIA DOLORES	48.448.017-N
VIVO GARCIA MARIA EULALIA	27.444.578-N

**EXCLUIDOS:**

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º - Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. María Dolores Martínez Robles

Suplente: D. Victoria Gómez Alcázar.

**SECRETARIO:**

Titular: D. José Cosme Ruiz Martínez.

Suplente: D. Francisco José Medina Ibáñez

**VOCALES:**

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Gaspar Mondéjar Vidal

Suplente: D.ª Cayetana Rodríguez Villa

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: D.ª Antonia García Hernández

Suplente: D. Antonio Pérez Pozo

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D.ª Manuela Zamora Baños

Suplente: D.ª Aurelia Fernández Fernández

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 8 de enero de 2007, a las 17:30 horas, en el I.E.S. Cañada de las Eras, sito en Ctra. del Chorrigo, S/N, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 3 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

**Murcia****16368 Notificación de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por delegación (decreto 17-6-2003) por la Concejal de Seguridad y Empleo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Tributos y Recaudación, Ps. Escultor Juan González Moreno S/N - 30002 Murcia, donde los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la comparecencia del interesado, o del vencimiento del plazo para comparecer, en su caso, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la firmeza de la sanción sin que se haga efectivo el importe de la misma, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 320/1994, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación.

D.N.I.	Denunciado	Expediente
Infracción a la L.S.V. art. 9. 2. 2. por importe de 96,16 €		
73119527C	PUELLO DIAZ, FABIO	2006/0117395
Infracción a la L.S.V. art. 16. 1. 2. por importe de 96,16 €		
48512209B	KOUBAA EL, HADI MOHAMED	2006/0116496
Infracciones a la L.S.V. art. 19. 1. 20. por importe de 120,20 €		
48400563F	HURTADO ESCOBAR, NOELIA	2006/0107919
48397599X	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JESUS	2006/0120054
Infracción a la L.S.V. art. 19. 1. 21. por importe de 312,53 €		
48513146M	MORENO FERNANDEZ, MANUEL	2006/0115763
Infracciones a la L.S.V. art. 19. 1. 22. por importe de 360,61 €		
22461978V	ESPIN MORALES, JOSE MARIANO	2006/0107917
34816492N	MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCO	2006/0108250
48476064E	ALBAL ESPIN, SERGIO	2006/0115696
34813762L	MUÑOZ MARTINEZ, ANTONIO	2006/0116301
Infracción a la L.S.V. art. 21. 1. 3. por importe de 96,16 €		
48402215A	LORENTE MARTINEZ, CANDIDO	2006/0107976
Infracciones a la L.S.V. art. 21. 1A. 5. por importe de 96,16 €		
27459932W	SANCHEZ PEREZ, ANTONIO	2006/0115451
27451803S	DOLERA GARCIA, M LUISA	2006/0115682
48518431T	MARTINEZ NAVARRO, ALEJANDRO	2006/0116120
Infracción a la L.S.V. art. 21. 1B. 3. por importe de 150,25 €		
39145216K	ABELLAN NAVARRO, JULIAN	2006/0115796
Infracción a la L.S.V. art. 21. 1B. 5. por importe de 150,25 €		
X6840046F	TELLEZ ABASTO, ROGER IVAN	2006/0108628
Infracción a la L.S.V. art. 38. 4. 1a. por importe de 30,05 €		
22520385G	BURRUEZO GUARDIOLA, MARIA	2006/0114181
Infracción a la L.S.V. art. 38. 4. 1b. por importe de 30,05 €		
22520385G	BURRUEZO GUARDIOLA, MARIA	2006/0106178
Infracción a la L.S.V. art. 39. 2A. 16. por importe de 60,10 €		
71436446X	GARCIA PEREZ, ISMAEL	2006/0116242
Infracción a la L.S.V. art. 51. 1. 7. por importe de 96,16 €		
X4236812M	BOUKIL, FOUARD	2006/0115836
Infracciones a la L.S.V. art. 72. 3. 1. por importe de 301,00 €		
B83287813	BORGEN DOTEK SL	2006/0092993
B83287813	BORGEN DOTEK SL	2006/0092994
B83287813	BORGEN DOTEK SL	2006/0092995
B73233249	CHAMIZO ARQUITECTOS SL	2006/0115499
B73171241	OFF DISEÑO SL	2006/0115500
B73233249	CHAMIZO ARQUITECTOS SL	2006/0115517
B73265449	FINAGRICOLA IBERICA SL	2006/0115551

Murcia a 27 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### 16369 Notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Decretos de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por delegación (decreto 17-6-2003) por la Concejal de Seguridad y Empleo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, reproduciéndose su contenido a continuación:

«A tenor de lo dispuesto en el art. 3 del RD 320/1994 de 25 de febrero, y en virtud de denuncia, iniciase procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor el Jefe del Servicio de Sanciones de este Ayuntamiento (art. 13.1-c RD 1398/1993, a los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/1992 y el órgano competente para su resolución la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con el art. 68 del R.D 339/1990, dejando en suspenso el expediente de procedencia.

Podrá presentar alegaciones en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente Decreto, para manifestar todo cuanto considere conveniente a su derecho y proponer las pruebas que considere oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía, indicando n.º de expediente o boletín de denuncia y fecha de denuncia.

Se advierte al interesado que, de no presentar alegaciones en el referido plazo de 15 días (art. 16.1 RPS), y dado que en el transcrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

La sanción provisionalmente fijada podrá ser abonada, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, con reducción del 30% en los treinta días naturales siguientes a la notificación de la denuncia.

Asimismo se indica que el plazo de caducidad del expediente es de un año, contado desde el inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución del mismo.

Infracciones a la L.S.V. art. 72. 3. 1. por importe de 301,00 euros.

D.N.I.	Denunciado	Expediente
F30104897	SDAD AGRARIATRANSF F LACA	2006/0133229
B73039331	SERVICIO FINANCIACION HIPOTECARIA 2002 SL	2006/0133233
A30025076	JUAN MURCIA GONZALEZ SA	2006/0116553
B73406381	GRAFFITI PRINT SHOP SL	2006/0116554
E73102840	CHAMPIÑONERA LEVANTINA CB	2006/0128147
B73377707	FOSSOR XXI SL	2006/0128150
B30593339	FOTOMECANICA Y SCANEADO SL	2006/0128157

D.N.I.	Denunciado	Expediente
B30593339	FOTOMECANICA Y SCANEADO SL	2006/0128158
B30587521	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	2006/0128159
B30587521	INITEL TECNOLOGIAS INFORMATICAS SL	2006/0128160
B30593339	FOTOMECANICA Y SCANEADO SL	2006/0128161
B30339899	SUPERMERCADO TORRE LUCAS SL	2006/0122607
B73266280	PARQUEMUR ESTILO SL	2006/0122608

Murcia a 27 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## San Pedro del Pinatar

### 16934 Exposición pública del Avance de la Modificación Puntual del PGOU en el Suelo Urbano de Los Sáez. Exp. 7/06 P.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, acordó exponer al público el Avance de la Modificación Puntual del PGOU en el Suelo Urbano de Los Sáez, con el expediente instruido al efecto.

La mencionada documentación será expuesta en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que puedan formularse alternativas y sugerencias en relación con el contenido del mismo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar a 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde en funciones, Francisco Hernández Sánchez.

## Torre Pacheco

### 16740 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2006, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones según lo dispuesto en el R. D. Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

#### Artículo 5.º- Exenciones

Apartado 4.

4.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.

- D.N.I. del minusválido.

- Permiso de circulación del vehículo.

- Póliza del seguro del vehículo.

- Comparecencia firmada ante el funcionario competente en la que se acredite el uso y destino del vehículo.

- Certificado expedido por la oficina Municipal de Recaudación de ausencia de débitos de este Impuesto y referido al vehículo para el que se solicita la exención.

#### Artículo 6.º- Bonificaciones

Apartado 4.- "Con carácter general, a efecto de la concesión de esta bonificación empieza a partir del ejercicio correspondiente a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo"

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

#### Artículo 5.º- Bonificaciones

Apartado 4.1.- Cuantía

- 70% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría general.

- 80% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

Las familias numerosas se clasifican en las siguientes categorías:

a) ESPECIAL: Las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

b) GENERAL: Las restantes unidades familiares.

#### Artículo 7.º- Tipo de gravamen y cuota

La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será conforme a lo establecido en el artículo 72 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles urbanos el 0,68%.

Torre Pacheco a 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Notaría de don Rafael Cantos Molina

#### 16927 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por doña Angeles Aledo Martínez, iniciada el día veintitrés de noviembre de dos mil seis, resultando las fincas que en sus nuevas descripciones son las siguientes:

1) Rústica: Una tierra de secano en blanco inculto, en el partido de la Calavera, banal llamado de las Bulas, del término de Alhama de Murcia, de cabida una hectárea, cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de setenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Limite de suelo de naturaleza urbana, parque industrial Las Salinas de Alhama de Murcia; Sur, parcela 105 de Ángeles Aledo Martínez; Este, Límite de suelo de naturaleza urbana-Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia; Oeste: parcela 101 de la mercantil "El Ciruelo, S.L."

Es la parcela 106 del polígono 12 del Catastro.

Título: Adquirida por compraventa a doña Encarnación Egea Escribano, en virtud de escritura otorgada ante el que fue Notario de Alhama de Murcia, don Eduardo Fernández Medina, el día 4 de julio de 1990, con el número 733 de protocolo.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 2.016, libro 593, folio 213, finca número 16.632 e inscripción 4.<sup>a</sup>

Referencia catastral: 30008A012001060000LO.

2) Rústica: Un trozo de tierra secano en blanco, parte laborizada y parte inculta, sita en el término de Alhama de Murcia, partido de la Calavera, banal llamado en las Bulas, de cabida una hectárea, cinco áreas y ochenta y tres centiáreas, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de veintisiete áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda: Norte, parcela 104 de Ángeles Aledo Martínez; Sur, parcela 102 de Ángeles Aledo Martínez; Este, Límite de suelo de naturaleza urbana -Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia-; Oeste, parcela 101 de la mercantil "El Ciruelo, S.L."

Es la parcela 103 del polígono 12 del Catastro.

Título: Adquirida por compraventa, en virtud de escritura otorgada ante el que fue Notario de Alhama de Murcia, don Eduardo Fernández Medina, el día 4 de Julio de 1.990, con el número 750 de protocolo.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 2.021, libro 595, folio 50, finca número 16.633 e inscripción 4.

Referencia catastral: 30008A012001030000LT.

3) Rústica: Un trozo de tierra, secano en blanco, parte laborizada y parte inculta, sito en el término municipal de Alhama de Murcia, partido de la Calavera, banal llamado de las Bulas, de cabida una hectárea, seis áreas y cincuenta centiáreas, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de treinta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, lindante: Norte, parcela 106 de Ángeles Aledo Martínez; Sur, parcela 104 de Ángeles Aledo Martínez; Este, Límite de suelo de naturaleza urbana-Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia-; Oeste, parcela 101 de la mercantil "El Ciruelo, S.L."

Es la parcela 105 del polígono 12 del Catastro.

Título: Adquirida por compraventa, en virtud de escritura otorgada ante el que fue Notario de Alhama de Murcia, don Eduardo Fernández Medina, el día 31 de octubre de 1990.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 228, libro 77, folio 4, finca número 4.729 e inscripción 7.<sup>a</sup>

Referencia catastral: 30008A012001050000LM.

4) Rústica: Un trozo de tierra, secano en blanco, parte laborizada y parte inculta, sita en el término de Alhama de Murcia, partido de la Calavera, banal llamado de las Bulas, de cabida setenta y dos áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de sesenta y cuatro áreas, noventa y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados, lindante: Norte, parcela 103 de Ángeles Aledo Martínez; Sur, parcela 101 de la mercantil "El Ciruelo, S.L." y límite de suelo de naturaleza urbana-Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia-; Este, Límite de suelo de naturaleza urbana-Parque Industrial Las Salinas de Alhama de Murcia-; Oeste, parcela 101 de la mercantil "El Ciruelo, S.L."

Es la parcela 102 del polígono 12 del Catastro.

Título: Adquirida por compraventa, en virtud de escritura otorgada ante el que fue Notario de Alhama de Murcia, don Eduardo Fernández Medina, el día 17 de octubre de 1990.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 875, libro 263, folio 228, finca número 16.629 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Referencia catastral: 30008A012001020000LL.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos

En Alhama de Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil seis.—El Notario.